BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.176

A LOS SUSCRIPTORES

Los que no hubiesen renovado la suscripción del año en curso, deberán hacerlo antes del 31 del corriente, pues desde esa fecha se les suspenderá la remisión del mismo

César Peña
Adm. Int.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras que la citada Dirección lleva a cabo en Santiago del Estero y Jujuy.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

1999. — Expediente 15.252-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que actualmente se ejecutan en los edificios de la Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires), Escuela Normal de La Banda (Santiago del Estero), Receptoría de Rentas de La Quiaca (Jujuy) y Edificio Misión Universitaria de Patología Regional Argentina (Jujuy);

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase los materiales de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 20.450—

$ m|n.

Prov. de caños M.V., a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía. por 1.362.20

Licitación N.° 20.381—

Prov. cubiertas para camión, a la firma Neumáticos Coodyear S. A., por .... 288.—

Licitación N.° 20.387—

Prov. material sanitario, a la firma Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por 127.95

Licitación N.° 20.382—

Prov. hierros, a la firma Talleres Metalúrgicos San Martín, por 1.010.99

Art. 2.° — Impútese la suma de dos mil setecientos ochenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.789.14 m|n.), importe total de estas adquisiciones, en la siguiente forma: $ 1.362.20 m|n., al Anexo L., inciso 10, ítem 5, partida 35 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285; $ 288.— m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 76 del Presupuesto de 1927 - Ley 10.285; $ 127.95 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año, $ 1.010.99 m|n., al Anexo L., inciso 2.°, ítem 5, partida 59 del Presupuesto de 1927 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Templo de Humahuaca (Jujuy).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2000. — Expediente 12.331-A-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir mármoles con destino al Templo de Humahuaca (Jujuy); y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de la referencia a la firma Nicolás Del Frari, por la suma de (pesos 508.10 m|n.) quinientos ocho pesos con diez centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras y acarreos de tierra.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2001. — Expediente 11.795-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las diversas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de acarreo de tierra y adquisición de materiales con destino a las obras que la misma lleva a cabo en la Escuela Normal de Chivilcoy, Colegio Nacional de Bragado y Escuela Normal de Tandil, en la Provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que dichos actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata, y adjudícase la ejecución de los trabajos y provisión de materiales antes referidos, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación N.° 11—

$ m|n.

Angel Dícomo. Acarreo de tierra, por .... 640.—

Licitación N. 23—

Elías y Rapozo. Prov ladrillos, por .... 2.700.—

Licitación N.° 237—

Azurmendi, Díez, Hnos. y Cía. Prov. chapas hierro galvanizado, clavos y vidrios, por 1.525.60

Art. 2.° — El importe del presente gasto, cuyo total asciende a cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 4.865.60 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 2.165.60 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año y $ 2.700.— m|n., al Anexo L., inciso 10, ítem 4, partida 4 del Presupuesto de 1928 - Ley número 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras y a los Almacenes de la citada Dirección.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2002. — Expediente 11.792-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las diversas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir varios materiales con destino a las obras que la misma lleva a cabo en el Instituto de Medicina Experimental, Sección Almacenes de dicha Dirección, Hotel de Inmigrantes y Cochera Presidencial;

Atento que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales que las mismas se refieren, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 20.122—

$ m|n.

Estrabou y Cía. Prov. alambre de hierro, por 120.15

Licitación N.° 20.164—

Sido, Limitada. Prov. azulejos blancos, por 208.76

Licitación N.° 20.165—

Morea y Cía. Prov. chapas de hierro galvanizado, por 123.94

Art. 2.° — El importe del presente gasto, cuyo total asciende a la suma de quinientos cincuenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 557.35 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 104.50 m|n., al Anexo L., inciso 10, ítem 2, partida 7 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285; pesos 120.15 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921 - Ley 10.285, y $ 332.70 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales" asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras y a los Almacenes de la citada Dirección.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2003. — Expediente 11.793-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las distintas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir varios materiales con destino a las obras a su cargo, en la Sección Almacenes de dicha Repartición, Cárcel de Contraventores y Policía de la Capital (Garage y Taller);

Teniendo en cuenta que dichos actos se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales antes referidos, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación N.° 20.036—

$ m|n.

Estrabou y Cía. Prov. barniz, ripolín, etc., por 818.70

Licitación N.° 20.037—

Pedro Sabatini. Prov. repuestos para máquina elevadora, por .... 112.—

Licitación N.° 20.051—

Cía. Argentina de Cemento Portland. Prov. cemento, por 1.380.—

Licitación N.° 20.052—

Fresone, Micheli, Ltda. Prov. canto rodado, por 121.50

Art. 2.° — El importe del presente gasto, cuyo total asciende a la suma de dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.432.20 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 818.70 m|n., al Anexo L., inciso 1.°, ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921 - Ley 10.285; $ 1.492 m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, partida 29 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285, y $ 121.50 m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, partida 27 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de San Luis y Salta que la citada Dirección lleva a cabo.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2004. — Expediente 13.878-A-1931. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión de diversos materiales con destino a las obras que la misma lleva a cabo en el Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis) y Escuela Normal de Salta; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en observancia y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en el expediente 13.870-C-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° —Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales de que se ha hecho referencia, a las casas y por los importes que a continuación se detalla:

Licitación N.° 20.193—

$ m|n.

Colegio Nacional de Villa Mercedes (San Luis). Provisión cemento portland, Loma Negra, S. A., por 637.50

Escuela Normal de Salta.

Licitación N.° 20.282—

Prov. pinturas. Morea y Cía., renglones 1, 2, 3, 4 y 10, por 254.74

Pinard, Neseda, Ducos y Cía., renglones 5, 6, 7, 11, 13 y 14, por 190.55

Estrabou y Cía., renglones 9 y 15, por 40.40

S. A. "Alba", renglón 8, por .... 20.—

Licitación N.° 20.285—

Prov. cemento portland, Loma Negra, S. A., por .. 156.40

Art. 2.° — El importe total de mil doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 1.299.59 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 637.50 m|n.), al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 22 del Presupuesto de 1928 - Ley 10.285, y pesos 662.09 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales" asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras del Colegio Nacional de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2005. — Expediente 13.876-A1931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura para la provisión y ajuste de piezas de mármol con destino a las obras que la misma lleva a cabo en el Colegio Nacional de Corrientes; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Jaime Forasté, por $ 2.540.22 m|n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en el expediente 13.870-C-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión y ajuste de las piezas de mármol de la referencia, a la firma Jaime Forasté, por la suma de dos mil quinientos cuarenta pesos con veintidós centavos moneda nacional (pesos 2.540.22 m|n.), que se imputará al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 21 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las Obras del Hospital Pinto (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2006. — Expediente 13.877-A-1931. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos artículos y materiales con destino a obras que la misma lleva a cabo en el Hospital de Pinto (Santiago del Estero); y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en el expediente 13.870-C-1931,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y

materiales de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 20.187—

$ m|n.

Hospital de Pinto (Santiago del Estero). Prov. caños y piezas de hierro galvanizado. Sociedad Tubos Mannesmann, por 251.74

Licitación N.° 20.189—

Prov. marcos y chapas de hierro. Juan Faccaro, renglones 3 y 4, por .... 65.—

Ortelli Hnos. y Cía., renglón 5, por .... 72.—

La Cantábrica S. A., renglón 6, por .... 69.—

Licitación N.° 20.190—

Prov. artefactos sanitarios. Ortelli, Hnos. y Cía., renglones 1, 2, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 15 y 20, por .... 463.—

Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 4, por .... 17.—

Juan Faccaro, renglones 9, 10, 16, 17 y 19, por 175.80

Agar, Cross y Cía., renglón 18, por 20.25

Art. 2.° — El importe total de mil ciento treinta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional (pesos 1.133.79 m|n.), se imputará al Anexo L., inciso 2.°, ítem 3, partida 110 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2007. — Expediente 12.058-A-1931. — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir 30 barricas de cemento portland, con destino a las obras de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes);

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas, resulta más conveniente la de la firma Goldaracena Hermanos; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del cemento portland, antes referido, a la firma Goldaracena Hnos., mediante el precio total de trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El importe del mencionado gasto se imputará al Anexo L., inciso 4, ítem 11, del Presupuesto de 1928 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras de la Subintendencia de Guerra (Paraná).

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2008. — Expediente 12.328-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de la Subintendencia de Guerra de Paraná (Entre Ríos); y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase el material de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación privada N.° 5.032—

$ m|n.

Prov. cemento portland, a la firma Iver Helter y Cía., por .... 480.—

Licitación privada N.° 5.034—

Prov. chapas de zinc liso, a la firma Descours y Cabaud, por 200.80

Art. 2.° — El importe total de (pesos 680.80 m|n.) seiscientos ochenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras que la citada Dirección lleva a cabo en la Capital.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2009. — Expediente 12.530-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de la Facultad de Filosofía y Letras y Facultad de Ciencias Médicas; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 20.056—

$ m|n.

Prov. ladrillos de máquina, a la firma Benito Falconi, por .... 1.100.—

Licitación privada N.° 20.242—

Prov. vidrios, a la firma Isidoro Vanoni y Cía., por 127.92

Art. 2.° — El importe total de (pesos 1.227.92 m|n.) un mil doscientos veintisiete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 1.100.— m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 93 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285, y $ 127.92 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales" asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras que la citada Dirección lleva a cabo en Corrientes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2010. — Expediente 11.796-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las distintas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras en la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé y Escuela Normal de Maestras, en la Provincia de Corrientes;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren, a las casas y por los precios que a continuación se indica:

Licitación N.° 20.067—

$ m|n.

Casaretto y Mastroberti. Prov. celosías de hierro, por .... 1.162.—

Licitación N.° 20.071—

Thyssen Lametal. Prov. bulones, remache, etc., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10 y 11, por 167.91

La Cantábrica, S. A., renglones 6, 7, 12 y 13 .... 16.35

Licitación N.° 20.094—

Martini Hnos. Prov. maderaras, renglones 1, 2 y 5, por 814.—

L. D. Spinetto y Cía., renglones 3 y 4, por 50.25

E. W. Roberts y Cía., renglones 6, 7 y 10, por 1.948.50

Cía. Importadora de Maderas, renglones 8 y 9, por 242.50

Art. 2.° El importe del presente gasto, cuyo total asciende a cuatro mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y un centavos ($ 4.401.51 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 3.239.51 m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 57 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285, y $ 1.162.— m|n., al Anexo L., inciso 10, ítem 5, partida 11 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la citada Dirección lleva a cabo en la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2011. — Expediente 15.251-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que actualmente se ejecutan en los edificios del Cuartel de la Guardia de Seguridad (hoy Policía Montada) y Policía de la Capital, Garage y Taller;

Teniendo en cuenta que en dictos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase los materiales de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 20.468—

$ m|n.

Prov. de canto rodado, a la firma Rocca Hnos., por .. 3.375.—

Licitación N.° 20.469—

Prov. de cemento portland, a la firma Loma Negra S. A., por .... 3.735.—

Licitación N.° 20.496—

Prov. arena, a la firma A. Ferro e Hijos, por .... 2.064.—

Licitación N.° 20.497—

Prov. arena, a la firma A. Ferro e Hijos, por .... 3.000.—

Licitación N.° 20.498—

Prov. de canto rodado, a la firma Cía. Arenera del Vizcaíno, por .... 2.360.—

Licitación N.° 20.499—

Prov. de cemento portland, a la firma Loma Negra, S. A., por .... 3.600.—

Art. 2.° — Impútese la suma de diez y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 18.134.— m|n.), importe total de estas adquisiciones, en la siguiente forma: $ 9.174.— m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, partida 32 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285 y $ 8.960.— m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, partida 31 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras que la citada Dirección lleva a cabo en Corrientes y Chaco.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2012. — Expediente 15.253-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras de los edificios de la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), Hospital de Aislamiento de Corrientes y Cárcel Nacional de Resistencia (Chaco), actualmente en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase los materiales de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 20.395—

	$ m|n.	$ m|n.
Prov. de herrajes, la firma Estrabou y Cía., renglones 1, 4, 5, 9, 10, 11 y 12, por	112.15	
Sturla Hnos., renglones 2, 3, 6, 7 y 8, por	149.29	261.44

Licitación N.° 20.391—

Prov. de herrajes, a la firma Guanziroli y Cía., renglones 6, 8, 10 y 11, por	53.70	
Sturla Hnos., renglones 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 12, por	51.85	105.55

Licitación N.° 20.393—

Prov. de herrajes, a la firma Estrabou y Cí., renglones 1, 3, 8 y 9, por	143.45	
Sturla Hnos., renglones 2, 4, 5, 6, 7, 10 y 11, por	149.80	293.25

Licitación N.° 20.478—

Prov. cemento portland, a la firma Loma Negra, S. A., por .... 4.200.—

Art. 2.° — Impútese la suma de cuatro mil ochocientos sesenta pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 4.860.24 m|n.), importe total de estas adquisiciones, en la siguiente forma: $ 261.44 m|n., al Anexo L., inciso 10, ítem 5, partida 12 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285; $ 105.55 m|n., al Anexo L., inciso 4, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1927 - Ley 10.285 y pesos 4.493.25 m|n., al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 11 del Presupuesto de 1930 - Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Liquidación del certificado a favor de Humberto Vannelli, por $ 34.206.30 moneda nacional.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2013. — Expediente 13.329-A-1921. — Visto el adjunto certificado de liquidación que por $ 34.206.30 m|n., ha expedido la Dirección General de Arquitectura a favor del contratista de las obras de construcción del Instituto Bacteriológico (Sub-sección Sueros Anti-infecciosos), don Humberto Vannelli;

Resultando:

Que durante el curso de ejecución de los trabajos, fué necesario reducir en unos ítems el cómputo autorizado, excederlo en otros y realizar obras no previstas, ocasionándose por tal motivo, así como por el importe de los ítems adicionales a precios nuevos, un gasto de $ 25.666.85 m|n., que se encuentra incluído en el certificado que se acompaña;

Que no obstante, el mayor gasto real, sobre la cantidad de $ 129.871.76 m|n., autorizada a invertir en la obra de que se trata, es sólo de $ 7.205.81 m|nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto certificado de liquidación, por valor de treinta y cuatro mil doscientos seis pesos con treinta centavos ($ 34.206.30 m|n.) moneda nacional, expedido por la Dirección General de Arquitectura, a favor del contratista don Humberto Vannelli, por el concepto indicado, así como también el mayor gasto real de $ 7.203.81 m|n.

Art. 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, la que liquidará e incluirá en orden de pago, la cantidad total a que asciende el referido certificado, con imputación al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, partida 42 del Presupuesto de 1929 - Ley 10.285; fecho, vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a las obras que la citada Dirección lleva a cabo en el destacamento de la Policía Montada.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2014. — Expediente 12.329-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado, a fin de adquirir materiales con destino a las obras del Cuartel de la Guardia de Seguridad (Policía Montada); y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de la referencia, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación privada N.° 20.109—

$ m|n.

Prov. marcos y tapas de hierro fundido, a la firma E. G. Gibelli y Cía., por ..... 310.—

Licitación privada N.° 20.199—

Prov. baldosas para piso, a la firma Longovica, S. A., por 165.20

Licitación privada N.° 20.218—

Prov. arena gruesa, a la firma Rocca Hnos., por .... 2.136.—

Licitación privada N.° 20.219—

Prov. canto rodado, a la firma J. Traverso e Hijos, Limitada, por .... 3.250.—

Licitación privada N.° 20.220—

Prov. cemento portland, a la Cía. Arg. Cemento Portland, por .... 3.735.—

Licitación privada N.°20.244—

Prov. hierro redondo a la firma Descours y Cabaud, por 2.218.67

Art. 2.° — El importe total de (pesos 11.814.87 m|n.) once mil ochocientos catorce pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional, se imputará al Anexo L., inciso 4.°, ítem 1, partida 32 del Presupuesto de 1930 - Ley número 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Contrato de locación de un terreno en la Avenida Godoy, camino de Rosario a Casilda, para depósito de la 7.ª Sección, del señor Próspero Suárez.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2015. — Expediente 12197-P-1931. — Visto este expediente relativo al contrato de locación celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos por una parte, y por la otra don Próspero Suárez, por el cual este último da en locación un terreno de su propiedad, ubicado sobre la Avenida Godoy, camino de Rosario a Casilda (Rosario), con destino a la instalación del depósito de materiales de la Sección 7.ª;

Teniendo en cuenta que el traslado del referido depósito que actualmente, se encuentra ubicado en Santo Tomé, originará un gasto de pesos 2.000 moneda nacional: y

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de locación de que se trata, celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y don Próspero Suárez, quien se compromete a ceder en locación a la 7.ª Sección de Puentes y Caminos de la Nación, el terreno de que se ha hecho referencia, por el término de cinco años y mediante el alquiler mensual de ($ 50 m|n.), cincuenta pesos moneda nacional, dentro de las demás cláusulas estipuladas en dicho contrato.

Art. 2.° — El importe del gasto del alquiler deberá imputarse a la partida que para "Conservación Puentes y Caminos", asigne el Presupuesto para el corriente año, debiendo atenderse los gastos que demande el traslado del depósito referido, con cargo por partes iguales a los fondos de la Ley 5315, y de la partida precitada para conservación de puentes y caminos.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2016. — Expediente 15.492-P-1931 y agregados. — Visto el resultado de las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de autorizaciones conferidas al efecto en su oportunidad, relativas a la adquisición de materiales e implementos de trabajos destinados al Stock Mínimo de la Ley 5315; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales e implementos de trabajo a que las mismas se refieren, a las casas y por los importes que a continuación se expresan:

$ m|n.

Exp. 15.492-P-1931.

J. J. Drysdale y Cía., ítems 1 y 2, por pesos 28.80

Meincke y Cía., ítem 3, por pesos 14.30

Exp. 15.494-P-1931.

S. A. Industrial y Comercial, Fresone, Micheli Limitada, 500 m3. de arena oriental, gruesa, por pesos .... 3.050.—

Exp. 15.495-P-1931.

S. A. Industrial y Comercial, Fresone, Micheli Limitada, 500 m3. de arena oriental, gruesa, por pesos .... 2.950.—

Exp. 15.496-P-1931.

Descours y Cabaud, 30.000 kgs. de hierro redondo, por pesos .... 3.564.—

Art. 2.° — Autorízase a la División de Contabilidad expresada, para que una vez que se hayan recibido los materiales referidos, y producida la documentación correspondiente, proceda a abonar el importe de dichas adquisiciones, con imputación a los fondos de la Ley N.° 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad, de los Fondos de la aludida ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Camino de Merlo a Lobos, pasando por Marcos Paz. — Autorizando a licitar públicamente. (1).

Buenos Aires, Abril 7 de 1931.

2017. — Expediente 17.105-C-1928. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 216.719 moneda nacional, que ha preparado para realizar obras de sistematización del camino de Merlo a Lobos, pasando por Marcos Paz (Provincia de Buenos Aires), y construcción de obras de arte, a fin de dejarlo preparado para efectuar oportunamente el afirmado de la calzada; y

Teniendo en cuenta:

Que si bien en los presupuestos correspondientes a los años 1929 y 1930, se asignan partidas en el anexo L, para atender la erogación de que se trata, no es posible realizar estas obras utilizando esos créditos en atención a los propósitos enunciados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 17 de Septiembre último;

Que la construcción de este camino se encuentra incluída dentro del plan general de caminos que se prepara por el Departamento de Obras Públicas y servirá una importante zona de la provincia de Buenos Aires;

Que dicha obra, dada su necesidad manifiesta, puede ser costeada con los fondos provenientes del sobreprecio de la nafta;

Por estos fundamentos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto importe este último de ($ 216.719 m|n.), doscientos diez y seis mil setecientos diez y nueve pesos moneda nacional, relativos a las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que licite públicamente la adjudicación de las mismas en base al proyecto aludido y al pliego general de condiciones y especificaciones corrient a fojas 38|39 de estas actuaciones.

Art. 2.° — Impútese el importe qu se autoriza invertir por este decreto los fondos que se recauden en concept del sobreprecio de la nafta establecid en el convenio aprobado por decreto d fecha 4 de Febrero del corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, comuníques al Ministerio de Hacienda y previa tom de razón por la Dirección General d Contabilidad, pase a la de Puentes y Ca minos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pic

(1) Se publica nuevamente por habe aparecido por error.

Ferrocarriles del Estado.—Línea de Cór doba a La Puerta.—Denominando Vi lla Santa Rosa a la actual estació El Tobiano.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2018. — Expediente 129-V-1931. — Vistas las solicitudes formuladas por el Centro de Propietarios de Córdoba, ve cinos, comerciantes, etc., de la localida de Santa Rosa, Departamento de Río (Córdoba), en el sentido de que, se cam bie el nombre de la actual estación "E Tobiano", de la línea de Córdoba a L Puerta, de los Ferrocarriles del Estado por el de "Villa Santa Rosa", en mé rito de las razones de orden históric y tradicional que exponen;

Y atento lo informado por la Junta Asesora para la nomenclatura de esta taciones ferroviarias,

El Presidente del Gobierno Provisiona de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La actual estación "E Tobiano", de la línea a que se ha hech referencia de los Ferrocarriles del Es tado, se denominará en lo sucesivo "Vi lla Santa Rosa".

Art. 2.° — Publíquese, comuníques y vuelva a la Dirección General de Fe rrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Denominand La Pastora a la estación ubicada en el Km. 20|053.30 del ramal de Fran cisco Mecks a Tandil.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2019. — Expediente 1882-F-1931. — Visto este expediente, en el que la Em presa del Ferrocarril del Sud, solicita se dé nombre a la estación ubicada en el Km. 20|653.30 del ramal de Francis co J. Meeks a Tandil;

Teniendo en cuenta que, según lo ma nifiesta la Dirección General de Ferro carriles, el arroyo La Pastora cruza las vías en las inmediaciones del lugar, don de está emplazada dicha estación y aten to lo informado por la Junta Asesora para la nomenclatura de estaciones fe rroviarias,

El Presidente del Gobierno Provisiona de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La estación ubicada en el Km. 20|653.30 del ramal a que se deja hecho referencia del Ferrocarril del Sud, se denominará "La Pastora".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Di rección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Capitán Solari. — Construcción de un ramal económico para uso de particulares.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2020. — Expediente 15286-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano 10878 y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, a solicitud y por cuenta de la razón social Belotti y Peón, la construcción de una vía de empalme en la estación Capitán Solari, con un ramal económico de pro-

iedad de la mencionada firma, soliciundo al mismo tiempo se permita la rculación de vagones por dicho ramal ıya planimetría y perfil longitudinal ɒn los que se demuestran en los planos úmeros 10860 y 10861 que acompaña;

Y teniendo en cuenta que la Direcón General de Ferrocarriles al inforar al respecto aconseja la aprobación e los documentos presentados con la lvedad de que se prohiba terminanmente el acceso al ramal de referena con todo vagón cuya carga total ɔr rueda sea superior a 2.500 Kgs.;

l Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con caicter precario y con la salvedad indiıda por la Dirección General de Ferrorriles, a la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, para que lleve a cabo, e acuerdo con los documentos presendos que se aprueban, la construcción e la vía de empalme de que se trata, ɒn sujeción, además, a las siguientes ɒndiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital, de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la irección General de Ferrocarriles, a sus ectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

errocarril Central Argentino. — Entubamiento del Arroyo Maldonado. — Colocación de seis conductores.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2021. — Expediente 15283-F-1931. — sto que la Empresa del Ferrocarril entral Argentino, con motivo de haber spuesto las Obras Sanitarias de la Naón, la colocación de seis conductores ra el entubamiento del arroyo Maldodo, se propone a su vez modificar su rimitivo proyecto, que se demuestra el plano C. 5250, aprobado por deeto de 17 de Octubre de 1927, inslando en el Km. 5262, con la confordad de la expresada repartición, seis nductores de hormigón armado, de uerdo a los planos general y de cállos números 5250 y 5250 A. 1, respeczamente y memoria descriptiva que soete para su aprobación en sustitución l plano antes citado;

Atento que la Dirección General de errocarriles al informar al respecto, onseja la aprobación de los expresas documentos, dejando establecido que Empresa deberá presentar el presuesto de dicha obra una vez conveni- con las Obras Sanitarias de la Naón, la proporción de gastos en que inrra,

Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase en sustición del que lo fué por decreto de fea 17 de Octubre de 1927, los nuevos cumentos presentados por la Empre- del Ferrocarril Central Argentino, acuerdo con los cuales llevará a ca- la obra de que se trata, con sujeón a lo establecido precedentemente r la Dirección General de Ferrocales.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Cesión de caños para las alcantarillas del camino de Lobería a Balcarce (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

2022. — Expediente 9162-M-1930. — Vista la nota de fojas 1, por la que la Municipalidad de Lobería solicita la cesión gratuita de caños de cemento armado con destino a la construcción de alcantarillas en el camino de Lobería a Balcarce, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que en la inspección realizada por la repartición técnica, se ha comprobado la necesidad que existe de ejecutar los referidos trabajos en razón del mal estado en que se encuentra ese camino, y para los cuales deberán emplearse 81 caños de las dimensiones que indica, cuyo presupuesto, incluídos los gastos de fletes e inspección, asciende a pesos 1.500 moneda nacional; y

De conformidad con lo informado por la División de Contabilidad, de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto valor de mil quinientos pesos ($ 1.500 m|n.), moneda nacional, relativo a la ejecución de los 81 caños de cemento armado de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, sin cargo alguno, haga entrega de los mismos a la Municipalidad recurrente;

Art. 2.° — La construcción de dichos elementos, deberá llevarla a cabo administrativamente la repartición técnica, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión, imputándose el importe de ese gasto, a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la referida Ley, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, la que deberá comprobar el empleo que se da a dicho material.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Almacenes Generales. — Construcción moldes para la baricación de caños de cemento armado, destinados a las obras que se llevan a cabo en el camino de Río Gallegos al Lago Argentino.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2023. — Expediente 11.861-P-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita se la autorice a construir en sus Almacenes Generales, moldes para la fabricación de caños de cemento armado, destinados a las obras que se llevan a cabo en el camino de Río Gallegos al Lago Argentino; y

Teniendo en cuenta que como lo expresa la citada Repartición técnica resulta conveniente la construcción de los referidos moldes, en razón de que el envío de los caños desde ésta importarían un mayor gasto, dado lo elevado del flete marítimo para el transporte de los mismos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que dentro del presupuesto de (pesos 693.94 m|n.) seiscientos noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, construya en su Sección Almacenes Generales, los referidos moldes, para el destino indicado.

Art. 2.° — Impútese este gasto al anexo L, inciso 1.°, ítem 3, partida 4 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición 1.600 metros de soga de cáñamo, 510 kgs. de alquitrán mineral y 20 latas de grasa, con destino a la conservación de las balsas oficiales que tiene a cargo la 12 sección (Neuquén y Río Negro).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2024. — Expediente 13083-P-1931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de 1.600 metros de soga de cáñamo, 510 kgs. de alquitrán mineral y 20 latas de grasa, con destino a la conservación de las balsas oficiales que tiene a cargo la 12 Sección (Neuquén y Río Negro);

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resultan más convenientes las de las firmas Estrabou y Cía., Francisco Francioni y Cía., y Guanziroli y Cía.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de que se trata, a las firmas, por los renglones e importes que a continuación se detallan:

	$ m|n.
Estrabou y Cía., renglones 1 y 2, por pesos	844.—
Francisco Francioni y Cía., renglón 3, por pesos	86.70
Guanziroli y Cía., renglón 4, por pesos	68.—

Art. 2.° — La suma total de novecientos noventa y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 998.70 m|n.), se imputará a la partida que para "Conservación de Puentes y Caminos", asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Jalatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición acero laminado, caños y perfiles, con destino a obras del camino de Santo Tomé a Colonia Pellegrini.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2025. — Expediente 13084-P-1931. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la provisión de acero laminado, caños y perfiles, según se detalla en los respectivos pedidos de precios, con destino a las obras del camino de Santo Tomé a Colonia Pellegrini, autorizadas por decreto de fecha 28 de Octubre de 1929; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, résulta más conveniente la de la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., que ofrece la provisión de que se ha hecho mención, por la suma de $ 1.936.63 moneda nacional; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del acero laminado de que se ha hecho referencia, a la Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda., por la suma total de mil novecientos treinta y seis pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.936.63 m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al anexo L, inciso 12, ítem 4, partida 56 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Pavimentación camino de Rosario hacia San Francisco — Santa Fe. (Estudio definitivo).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2026. — Expediente 13505—1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto presupuesto de pesos 900 moneda nacional, relativo a los estudios definitivos que es necesario realizar para la pavimentación del camino de Rosario hacia San Francisco (Santa Fe); y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 900 m|n.), novecientos pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a los fondos provenientes del sobre-precio de venta de la nafta.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Quinta Sección Salta. — Adquisición de 2.500 kgs. pólvora para mina con destino a obras del camino de Salta a los Valles Calchaquíes, Zuviría a Cachí y Molinos a La Poma.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2027. — Expediente 13.834-P-1931. — Visto el resultado de la licitación privada número 362, que la Dirección General de Puentes y Caminos, efectuó en su 5.ª Sección (Salta), para la provisión de 2.500 kgs. de pólvora para mina, con destino a las obras del camino de Salta, a los Valles Calchaquíes, Zuviría a Cachí y Molinos a La Poma, autorizados por decreto de fecha 27 de Agosto de 1929 (Expediente 19.911-C-1927);

Teniendo en cuenta que en base a los precios cotizados conviene adjudicar la provisión del aludido material, por ser más conveniente su oferta, a la firma Juan Testa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adjudique la provisión de 2.500 kgs. de pólvora para mina, a la firma Juan Testa, por la cantidad de tres mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 3.375 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La suma preindicada se imputará al anexo L, inciso 6, ítem 2, partida 95 del Presupuesto de 1930 (Ley 10.285).

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ejecución trabajos de pintura de los materiales metálicos depositados en la estación San Justo, los que destinarán en la construcción del puente sobre el río Salado, en el camino de esa localidad a Soledad (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2028. — Expediente número 13887-P-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el adjunto presupuesto importe de pesos 1.150 moneda nacional, que ha preparado relativo a la ejecución de trabajos de pintura de los materiales metálicos depositados en la estación San Justo, los que destinarán en la construcción del puente sobre el Río Salado, en el camino de esa localidad a Soledad (Santa Fe);

Teniendo en cuenta que las obras de construcción de dicho puente fueron suspendidas hasta mejor oportunidad y rescindido el contrato con el señor Lapieza Cabral, por el decreto de fecha Marzo 25 último, procede la ejecución de los trabajos de pintura referidos a fin de evitar mayores deterioros que pudieran ocasionarse por oxidación de los materiales mencionados; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (pesos 1.150 m|n), relativo a los trabajos de pintura de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los mismos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto al anexo L, inciso 1.°, ítem 10, partida 21 del Presupuesto de 1926, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de origen, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 1.500 kgs. pólvora con destino a las obras del camino de Salta a Tucumán por Cafayate y Tolombón, Sección Alemania

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2029. — Expediente 13984-P-1931. — Vistos el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir 1.500 kgs. de pólvora con destino a las obras del camino de Salta a Tucumán por Cafayate y Tolombón, Sección Alemania a Cafayate;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas en dicho remate, el que se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, resulta más conveniente la de la firma Juan Testa; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la presente licitación privada y adjudícase la provisión de la pólvora de que se trata, a la firma Juan Testa, mediante el precio total de mil ochocientos pesos ($ 1.800 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, se imputará al anexo L, inciso 6.°, ítem 3, partida 16 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de 23.51 m3. de madera dura con destino a las obras de construcción de un puente en el camino de Primera Angostura pasando por Segunda Angostura, General Frías hasta Concesa.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931

2030. — Expediente 13987-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir 23.51 m3. de madera dura con destina a las obras de construcción de un puente en el camino de Primera Angostura pasando por Segunda Angostura, General Frías hasta Concesa;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la S. A. Hardcastle; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de la madera de referencia a la S. A. Hardcastle, mediante el precio total de tres mil setecientos sesenta y dos pesos moneda nacional, ($ 3.762 m|n.).

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, se imputará al anexo L, inciso 6.°, ítem 1, partida 36 del Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición 180 tirantes de madera con destino a obras del camino de Río Gallegos a Puerto Deseado.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2031. — Expediente 13989-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la adquisición de 180 tirantes de madera con destino a las obras del camino de Río Gallegos a Puerto Deseado;

Teniendo en cuenta que dicho acto se ha llevado a cabo, cumplimentando las disposiciones en vigor, y que de las propuestas presentadas resulta más conveniente la de la S. A. Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Lda.; y.

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los tirantes de madera a que se ha hecho referencia, a la S. A. Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Lda., mediante el precio total de quinientos noventa y cuatro pesos ($ 594 m|n.), moneda nacional.

Art. 2.° — El importe del presente gasto se imputará al anexo L, inciso 6.°, ítem 1, partida 23 de los Presupuestos de 1929 y 1930, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición diversos tirantes de madera, chapas onduladas y tablas de madera machihembrada con destino a obras del camino de Río Gallegos a Puerto Deseado.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2032. — Expediente 13990-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir diversos tirantes de madera, chapas onduladas y tablas de madera machimbrada, con destino a las obras del camino de Río Gallegos a Puerto Deseado;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que la provisión de los referidos materiales conviene adjudicarla en la forma aconsejada por la citada repartición técnica en razón de su más bajo precio; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que la misma se refiere, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

	$ m|n.
S. A. Mercantil y Pastoril, Watson, Gordonis y Compañía Lda., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, por pesos . .	1.983.—
S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, renglón 7, por pesos	170.—

Art. 2.° — El importe del presente gasto que asciende a la suma total de dos mil ciento cincuenta y tres pesos ($ 2.153 m|n.), moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 6.°, ítem 1, partida 25 de los Presupuesto de 1929 y 1930, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición material Decauville con destino a obras camino de San Juan a Caucete (calle La Puntilla).

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

2033. — Expediente 13991-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la presente licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de adquirir material Decauville, con destino a las obras del camino de San Juan a Caucete (calle La Puntilla);

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor y que la provisión de los referidos materiales conviene adjudicarla en la forma aconsejada por la citada repartición técnica en razón de su más bajo precio; y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión del material de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se indica:

	$ m|n.
Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Lda. (Thyssen Lametal), renglones 1, 2 y 3, por pesos	306.—
Descours y Cabaud, renglón 4, por pesos	354.—

Art. 2.° — El importe del gasto que se autoriza, el que asciende a la suma total de seiscientos sesenta pesos (pesos 660 m|n.), moneda nacional, se imputará al anexo L, inciso 6.°, ítem 2, partida 95 de los Presupuestos de 1927, 1929 y 1930, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Puentes y Caminos.

URIBURU
P. Calatayud

Acordando permiso para residir en el extranjero a diversos pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2034. — Expediente 10.934-B-1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden, presentadas por diversos pensionistas ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y

Considerando:

Que aunque los permisos de esta índole deben ser acordados por el Congreso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10.650, es de manifiesta equidad, en las circunstancias actuales, deferir como un caso especial a lo peticionado y con las salvedades que seguidamente se determinarán;

En tal virtud,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédense las autorizaciones que solicitan los siguientes pensionistas ferroviarios, dejando expresamente establecido que las mismas no serán susceptibles de prórroga por parte del Poder Ejecutivo y que los efectos del presente cesarán al constituirse el nuevo Congreso:

A doña Mabel Emma Higgs de Barnard, por dos años.

A doña Lily Boden de Dallisón, por dos años.

A doña Gladys Irene Neal de Farrell y sus hijos Terence B. y Eileen L., por dos años.

A don Bernardo Méndez, por dos años.

A doña Amalia Micaela Lemos de Tortello, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

F. C. del Sud. — Estación Vicente Casares. — Desvío para particulares

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2035. — Expediente 15.808-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano, diagrama de señales y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío ferroviario de 205 metros en la estación Vicente Casares, a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo del señor Enrique J. Bonneu;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que puede autorizarse dicha obra con la condición de que al cambio del desvío, le sea colocado un indicador de posición con sus signos reglamentarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario y con la condición indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del desvío a que se deja hecha referencia, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

c) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

F. C. del Sud. — Estación San Cayetano. — Se autoriza para que dos particulares usen en común dos desvíos

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2036. — Expediente 34333-F-1930. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Octubre de 1930, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir en la estación San Cayetano, dos desvíos de una longitud de 220 y 285 metros respectivamente, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo del señor Agustín Lizardi;

Que al presente, la citada Empresa solicita autorización para permitir que el señor Juan Calcarami, use también los mencionados desvíos;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que permita al señor Juan Calcarami, usar los desvíos de que se trata, con sujeción al carácter de precariedad y demás condiciones establecidas en el precitado decreto de 29 de Octubre de 1930.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Adm. de los F. C. del Estado. — Construcción tanque sobre plataforma. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2037. — Expediente 9741-F-1929. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizada por decreto de fecha 29 de Noviembre de 1929, para construir un tanque sobre plataforma para desagotamiento de los pozos negros en varias estaciones, eleva para su aprobación la liquidación final correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos ($ 2.645.57 m/n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la obra a que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

F. C. del Sud. — Estación La Plata Cargas. — Desvío para la Dirección de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2038. — Expediente 15809-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano, diagrama de señales y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un desvío de 143 m. al Este de la Estación La Plata Cargas, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Dirección General de Puentes y Caminos del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del desvío de que se trata, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital, de la Empresa.

b) La empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados ferroviarios.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2039. — Expediente 13.279-A-1931 y agregados. — Vistas las solicitudes que anteceden presentadas por diversos jubilados ferroviarios, gestionando autorización para ausentarse temporalmente del país; y

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados ferroviarios:

A don Rosario Atanasio, por dos años en concepto de prórroga y por última vez.

A don William Brehmer Harding Green, por dos años, en concepto de prórroga y por última vez.

A don Willie Gilbert Beeston, por dos años.

A don Antonio Carrera, por dos años.

A don Juan de Dios de los Remedios Camacho, por un año.

A don Aurelio Oreiari, por dos años, en concepto de prórroga.

A don Manuel Severino Treviño Queiruga, por dos años.

Art. 2.º — Publíquese, practíquese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, la anotación pertinente y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a sus efectos, la que deberá además, exigir la reposición del sellado de ley en los casos que corresponda.

URIBURU
P. Calatayud

F. C. de Buenos Aires al Pacífico. — Estación Zanjitas. — Aprobando plano expropiación terreno.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2040. — Expediente 14346-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete para su aprobación el plano número G.º 13225-R, demostrativo de la ubicación de un terreno de 54.475.18 metros cuadrados, situado en las inmediaciones de la estación Zanjitas, de propiedad del señor Juan G. Bonneu, solicitando que a los fines de su expropiación, sea declarado de utilidad pública para poder modificar y ampliar las obras de desagüe existentes en dicha estación y evitar las inundaciones que en la actualidad se producen;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que el pedido de la empresa es justa y razonable, dado que aquélla ha construído, para evitar las erosiones que se producen por las aguas que vienen de los cerros vecinos, un establestacado de durmientes y muros de piedra como obras de defensa para la calle de circunvalación y para que éstas tengan toda la eficacia posible, es necesario encauzar las aguas de manera que se facilite su circulación, ya sea ensanchando los cauces existentes, construyendo saltos o defensas de tierra que deben efectuarse en el terreno a expropiar;

Y atento que el señor Procurador del Tesoro dictamina en el sentido de que en virtud del destino a darse al terreno de referencia, es susceptible de expropiación por aplicación de la Ley 6.653 y a los fines de la misma,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano de que se trata, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Adm. de los F. C. del Estado. — Estación Ingeniero Jacobacci. — Arrendamiento terreno para construcción galpón para Cooperativa Personal de esos ferrocarriles.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2041. — Expediente 15.897-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano demostrativo de la ubicación de un terreno de 50 m. por 30 m. en la estación Ingeniero Jacobacci, que ha sido solicitado en arrendamiento por la Institución Cooperativa del Personal de dichos Ferrocarriles para instalar un galpón destinado al almacenamiento y expendio de mercadería y una casa habitación anexa para vivienda del encargado de las características y demás detalles que se especifican en dicho plano;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el plano a que se ha hecho referencia, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase, con carácter precario, las construcciones de que se trata, quedando establecido que, dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Adm. de los F. C. del Estado. — Vagón cubierto número 43467. — Servicio de equipajes, colocación puertas y alumbrado eléctrico. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2042. — Expediente 2359-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la que por resolución de fecha 30 de Enero de 1930, se le aprobó la documentación relativa a la colocación de puertas de frente e instalación de alumbrado eléctrico en el vagón cubierto número 43467, para el servicio de equipajes en los trenes de pasajeros, eleva al presente a los efectos de su aprobación, la liquidación final correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de ciento setenta pesos con cincuenta centavos ($ 170.50 m/n.), moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se deja hecha referencia.

Art. 2.º — Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

F. C. Central Argentino. — Estación Capitán Sarmiento. — Construcción elevador, silos y plantel para secar cereales, por cuenta de particulares.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2043. — Expediente 15.866-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación los planos y la memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un elevador, silos y plantel, para secar cereales, obras que se ejecutarán en la estación Capitán Sarmiento, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Oliva Hnos. y Cía.;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, informa que pueden autorizarse dichas instalaciones con la condición de que en lo que respecta a la caldera deberá someterse previamente a las pruebas reglamentarias,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario, y con la condición indicada por la Dirección General de Ferrocarriles a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo las obras a que se deja hecha referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando establecido que dichas instalaciones dado el servicio particular a que se destinan, no están exentas del pago de patentes, contribuciones o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta capital de la Empresa.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Nombrando medio oficial electricista a don José M. Maturi.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2044. — Expediente 15.893-O-1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase, en la Dirección General de Arquitectura, en calidad de medio oficial electricista, con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n.), e imputación al anexo I, inciso 6, ítem 2, partida 4, a don José M. Maturi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales, carga y transporte y descarga con destino a obras de vialidad que la citada Dirección lleva a cabo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2045. — Expte. 15.852-P-1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que han realizado las Secciones 1ra. "B", 2da. y 7ma.,

de la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la adquisición de diversos materiales, carga, transporte y descarga de elementos de trabajos, con destino a obras de vialidad que lleva a cabo la citada Dirección con fondos de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de materiales, carga transporte y descarga de elementos de trabajos de que se trata, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expediente 15.852-P-1931. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Prov. de 4.860,17 Kgs. de acero laminado en barras; 322,50 Kgs. acero laminado en perfiles; 17,20 Kgs. hierro forjado y 60 mts. lineales de caños de hierro galvanizado de 38 mm. con destino a las obras del camino de Egaña al General de Rauch a Taldil y al General de Rauch a Ayacucho, por pesos 1.267,43 m|n.

Expediente 15.853-P-1931. — S. A. Loma Negra. — Provisión de 40 toneladas de arena granítica mediana, con destino a las obras del camino de Azul a Crotto, por $ 118,00 m|n.

Expediente 15.912-P-1931. — José Leandro. — Transporte de 20 toneladas de caños de cemento armado con destino a las obras del camino de J. F. Ibarra hacia Recalde, por $ 290,00 m|n.

Expediente 15.910-P-1931. — Mauricio Olmedo. — Carga, transporte y descarga de 1.600 toneladas de materiales (cemento portland, caños de cemento armado, ladrillos y arena), con destino a las obras del camino de acceso a la Estación Melo, por $ 464,00 m|n.

Expediente 15.911-P-1931. — José Croatta y Cía. — Provisión de 29.000 ladrillos de primera calidad colocados al pie de las obras, con destino a las obras de los caminos de acceso a la Estación Firmat, por $ 870,00 m|n.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que, por intermedio de los Jefes de las Secciones 1ra. "B", 2da. y 7ma., de su dependencia, proceda a hacer efectiva dichas provisiones, carga, transporte y descarga de los materiales, abonando su importe con fondos en su poder correspondientes a las obras para lo cual han sido destinados y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de su inversión.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Viedma a La Cuchilla, por el Puente Molina (Río Negro).

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2046. — Expte. 12.395-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección Geneal de Puentes y Caminos eleva el adjunto proyecto y presupuesto importe de $ 19.555,00 m|n., relativo a la ejecución de obras de reparo en el camino de Viedma a La Cuchilla por el puente Molina (Río Negro);

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son de carácter imprescindibles y urgentes por tratarse de un camino que soporta un intenso tráfico y ser además la única vía de comunicación de aquella zona, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe de diez y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 19.555 m|n.), relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo los trabajos referidos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto, al Anexo L, inciso 12.°, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1930 —Ley 10.285—.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Cardales a Capilla del Señor y puente sobre el arroyo Romro.

Bunos Aires, Julio 7 de 1931.

2047. — Expte. 14.501-P-1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, después de comprobar el estado deficiente en que se encuentra el camino de Los Cardales a Capilla del Señor y puente sobre el arroyo Romero, zona del F. C. Central Argentino en la Provincia de Buenos Aires, ha preparado la adjunta documentación incluído un presupuesto de $ 50.077 m|n., relativo a la construcción de un nuevo puente de cemento armado en reemplazo del existente y ensanche y reparo del camino;

Visto asimismo que la repartición nombrada solicita autorización para licitar públicamente la ejecución de esas obras, para lo cual y a fin de no demorar su realización que se reclama con urgencia, adjunta un pliego de condiciones corriente de fojas 27 a 29 aprobado por resolución de 5 de agosto de 1921, en razón de que aun tiene en preparación el que someterá para ser aprobado por la superioridad oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.° del decreto de 11 de abril ppdo., y

Resultando:

Que como para el ensanche del camino de referencia es imprescindible ocupar terrenos de propiedad particular, la Dirección nombrada gestionó de su dueño —señor Juan Spinetto— la donación de la parte necesaria, cuya acta de cesión corre a fojas 7;

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta mil setenta y siete pesos ($ 50.077 m|n.) moneda nacional, preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos, relativa a la ejecución de las obras de que se deja hecha referencia y autorízase a la misma acuerdo con las disposiciones vigentes. para que las licite públicamente de

Art. 2.° — Acéptase la donación que a favor del Superior Gobierno de la Nación hace el señor Juan Spinetto, de los terrenos de su propiedad, afectados con la rectificación y ensanche del camino de que se trata, debiendo extenderse oportunamente la respectiva escritura traslativa de dominio y desígnase para representar al P. E. en el acto de referencia al Encargado de la 1ra. Sección A, de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero Rafael Romero.

Art. 3.° — El presente gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315, zona del F. C. Central Argentino —Provincia de Buenos Aires— ejercicio 1930-31.

Art. 4.° — Publíquese, tome razón la División de Contabilidad de los Fondos de la precitada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para licitar públicamente los materiales con destino a las obras que se llevan a cabo con fondos de la Ley 5315.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2048. — Expte. 11.972-F-1931. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, solicita autorización para licitar públicamente la adquisición de diversos materiales con destino a obras que se atienden con fondos de la Ley 5315 y Anexo L, del Presupuesto General de gastos;

Visto asimismo que la repartición técnica a tal fin somete para ser aprobada la documentación que servirá de base para realizar el acto de referencia y un resumen de los materiales a adquirir que se descompone en la siguiente forma:

Con cargo a la Ley 5315

	$ m|n.
2.500 toneladas de cemento portland	125.000.—
2.500 metros cúbicos de arena gruesa	20.000.—
Total	145.000.—

Con cargo a Presupuesto General

	$ m|n.
4.000 toneladas de cemento portland	200.000.—
1.000 metros cúbicos de arena gruesa	8.000.—
13.000 metros cuadrados de lona para carpas . . .	35.000.—
Total	243.000.—

Considerando:

Que se proyecta esta provisión en conjunto a objeto de evitar adquisiciones por pequeñas partidas para cada obra, y salvar los trámites dilatorios que comportan las mismas mediante numerosos concursos de precios, circunstancia que obliga a veces paralizar los trabajos por no disponer de inmediato de los materiales necesarios y como también para dar cumplimiento a la Circular N.° 71 del 7 de febrero ppdo., que prohibe el fraccionamiento de las adquisiciones;

Que la imputación provisional propuesta (Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 4), para las adquisiciones cuyos importes deben cargarse al Presupuesto General de Gastos, no es objetable por cuanto a medida que los materiales sean empleados en distintas obras, sus importes parciales reingresarán a la partida indicada con cargo a aquellas donde se hayan imputado dichas obras;

Que es conveniente para facilitar la concurrencia de firmas extranjeras, estableciéndose así mayor competencia de precios, incluir en el artículo 12 del pliego de condiciones la siguiente cláusula: "C. I. F. Buenos Aires", y

Atento las informaciones producidas por la Dirección General de Contabilidad y la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que en base al pliego de condiciones adjunto agregándole la cláusula a que se refiere el último considerando del presente decreto y demás documentos presentados que se aprueban y cumplimentando las disposiciones en vigor, licite públicamente en dos partes —de acuerdo a la imputación— los materiales de que se ha hecho referencia, dentro de la suma total de trescientos ochenta y ocho mil pesos ($ 388.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El importe precitado se imputará así: $ 145.000 m|n., a los Fondos de la Ley 5315, y $ 243.000 m|n., a la partida que para "Stock de materiales, máquinas, útiles, etc.", asignan en el Anexo L, los Presupuestos para los años 1927, 1928, 1929 y 1930 —Ley 10.285—.

Art. 3.° — Publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y División de Contabilidad de los Fondos de la Ley indicada, vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Autorizando a la D. G. de Navegación y Puertos, para dejar en suspenso el acto de la licitación pública número 308.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931.

2049. — Expte. 14.978-C-1931. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta la conveniencia de que se suspenda hasta tanto se sancione el presupuesto de "Trabajos Públicos" a regir en el año en curso, el acto de la licitación pública número 308 que debía realizar en cumplimiento de la autorización conferida por decreto del 26 de marzo ppdo., para la construcción de los hangares números 8 y 9 del Nuevo Puerto de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para dejar en suspenso el acto de la licitación pública número 308, de que se trata, hasta la conveniente oportunidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Autorizando a la S. A. del Puerto de Rosario para emitir las obligaciones necesarias hasta cubrir la suma total de $ 2.107.312,26 o|o.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

2050. — Expte. 8762-P-1931. — Vista la nota que precede de la Sociedad Anónima Puerto del Rosario, en la que solicita autorización para emitir los títulos necesarios hasta cubrir el importe de $ 1.685.849,81 o|s., a que ascienden las obras contratadas según los decretos del 12 y 13 de febrero último y representadas por un capital de pesos 2.107.312.26 o|s., en obligaciones del 5 o|o de interés, aforados al 80 o|o, y

Considerando:

Que el artículo 66 del contrato de concesión establece que los títulos que emita la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, serán controlados por el Gobierno, debiendo ser firmados, para ese propósito, por un representante designado especialmente;

Que al importe nominal de pesos 2.107.312.26 o|s. corresponde un valor nominal de 38.537.500 de francos franceses en base al tipo oficial del cambio en la fecha de los susodichos decretos;

Que el monto y número de las anualidades para el servicio de interés e intereses y amortizaciones que estarán a cargo de las entradas netas del puerto, han sido fijados como valores invariables en los decretos del 12 y 13 de febrero de 1931;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, para emitir las obligaciones necesarias hasta cubrir la suma de dos millones ciento siete mil trescientos doce pesos con veintiséis centavos ($ 2.107.312,26 o|s.) oro sellado, representada por treinta y ocho millones quinientos treinta y siete mil quinientos francos franceses (Fr. 38.537.500 franceses).

Art. 2.° — Para el servicio de interés e intereses y amortizaciones de estos títulos, regirán como valores fijos invariables el monto y el número de anualida-

des estipuladas en los decretos de fecha 12 y 13 de febrero de 1931.

Art. 3.° — Diríjase la nota acordada a S. E. el señor Embajador de la República Argentina en París, para que suscriba los títulos a emitirse a los fines del control establecido en el artículo 66 del contrato de concesión.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Autorizando a la D. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para que proceda a la instalación de una caslla con carácter complementario de la concesión otorgada.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2051. — Expte. 11.119-P-1931.— Visto este expediente por el que don Esteban Canale Demaría, solicita autorización para instalar una casilla de madera para servir de reparo a la perosna que atiende el surtidor de nafta que explota en la calle Pedro Mendoza y Brandzen, en virtud del decreto de concesión de fecha 4 de diciembre ppdo., extendido a nombre de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y que usufructúa de acuerdo al convenio realizado con esa Repartición, y

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta no tener inconveniente en que se acceda a lo oslicitado, dentro de las condiciones propuestas y en forma complementaria de la subsodicha concesión, extendiendo a nombre de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales el permiso respectivo, conforme lo peticionado por ésta,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para instalar con carácter complementario de la concesión otorgada en la precitada fecha, la casilla de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario e intransferible y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que tal hecho dé derecho a indemnización alguna.

b) El concesionario no podrá efectuar construcción alguna, sin la previa intervención del Ministerio de Obras Públicas.

c) Además de la suma de $ 35,00 m|n., por mertro cuadrado al año en concepto de arrendamiento del terreno que ocupe, pagadera por trimestre adelantado en la Aduana de la Capital, el concesionario abonará también, todo otro derecho a que hubiere lugar y se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Nav. y Ptes. — Autorizando a la Mexican Petroleum Company de New York para que proceda a la ejecución de las obras de mejoramiento en su planta de almacenamiento de combustible líquido en la 2da. Sección del Dock Sud.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2052. — Expte. 15.100-M-1931. — Visto este expediente por el que la Mexican Petroleum Company de New York solicita autorización para proceder a la ejecución de obras de mejoramiento en su planta de almacenaje de combustible líquido en la 2da. Sección del Dock Sud, —costado Este—, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, presupuesto y demás documentos que acompaña;

Teniendo en cuenta que la Compañía recurrente ha satisfecho los requisitos impuestos por la Dirección General de Navegación y Puertos, como condición previa para el otorgamiento de la concesión que gestiona, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan y a las que la peticionate ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Mexican Petroleum Company de New York para proceder a las obras de mejoramiento en su planta de almacenaje de combustible líquido de la 2da. Sección del Dock Sud —costado Este—, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, presupuesto total y demás documentación presentada que se aprueba, y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario y queda en un todo sometida a las cláusulas pertinentes del decreto de concesión general acordada a la recurrente por Superior Decreto de fecha 10 de mayo de 1920.

b) Las obras se ejecutarán con arreglo a los planos C. M. P. D. S. 20, C. M. P. D. S. 21 y C. M. P. D. S. 22 y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso las modificaciones de detalle que estime conveniente, a cuyo efecto la recurrente deberá darle aviso anticipado de la fecha en que las inicie.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de marzo 29 de 1916, la suma de $ 515,70 m|n. en concepto de gastos de inspección y revisión de planos.

d) La recurrente se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Designando al doctor Clodomiro Zavalía, árbitro en el juicio Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. contra el Fisco Nacional.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2053. — Expte. 14.731-C-1931. — Vista la comunicación del Procurador Fiscal Federal, que antecede, por la que solicita se designe peritos arbitradores para que entiendan en el juicio que la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda., sigue contra el Fisco Nacional, a raíz de la colisión ocurrida el 8 de marzo de 1928 entre la chata número 322 del Ministerio de Obras Públicas y el vapor Ciudad de Buenos Aires, de la citada Compañía, y

Atento la conformidad prestada por esta última a la designación del doctor Clodomiro Zavalía, para intervenir con tales funciones, y lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al doctor Clodomiro Zavalía, para que en carácter de amigable componedor intervenga como árbitro único en el juicio a que se hace referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber al Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a los fines correspondientes, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Aprobando proyecto y presupuesto relativo a la construcción de un bote tipo "103-A", para motor portátil y dos pares de remos, dos ganchos.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931.

2054. — Expte. 11.829-N-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado, relativo a la construcción de un bote tipo "103-A" para motor portátil, dos pares de remos, dos ganchos, y un toldo, necesarios para el mismo, con destino a ser utilizado en el salvataje de boyas y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 1.359,34 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que, tratándose de una construcción de imprescindible necesidad, puede ser exceptuada de las restriciones impuestas por el Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 1930, en cuya virtud, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 1.359,34 m|n.) mil trescientos cincuenta y nueve pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, preparados por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la construcción del bote de que se ha hecho referencia y autoízase a la misma para llevarla a cabo administrativamente con imputación del gasto a los recursos que, con destino a "Dragado y balizamiento de ríos etc.", se asignen en el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Acordando con carácter precario el permiso solicitado por la Compañía Anglo Argentina de Electricidad para instalar en el Puerto Quequén un cable subterráneo.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

2055. — Expte. 15.238-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva las actuaciones produicdas con motivo de la solicitud que formula la Compañí Anglo-Argentina de Electricidad en el sentido de que se la autorice a instalar un cable eléctrico subterráneo en terrenos fiscales del Puerto Quequén, desde la subestación existente detrás de los galpones de ultramar hasta el que posee en esa zona la firma Bunge y Born, de conformidad al plano número C-5178, corriente a fojas 5 de estos obrados, y

Atento que como lo informa la citada Repartición técnica no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, dentro de las condiciones preparadas por la misma, y a las que la Compañía recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase con carácter precario el permiso que solicita la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad para instalar en el Puerto Quequén un cable subterráneo para el suministro de energía eléctrica en el lugar indicado en el plano general N.° C-5178, que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos que se autorizan serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, con cuyo objeto la Compañía recurrente queda obligada a comunicar la fecha en que ha de iniciarlos con quince días de anticipación.

b) La Compañía Anglo-Argentina de Electricidad abonará por una sola vez, la suma de ($ 2,77 m|n.) dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, correspondiente al 1 o|o y 2 o|oo del presupuesto de la obra, en concepto de inspección y revisación de planos, respectivamente.

c) La Compañía peticionante ejecutará los trabajos que se autorizan, en forma tal, que en ningún momento interrumpirá el tráfico portuario, debiendo dejar las vías y todas las demás partes de obra que tuviera que tocar para instalar el cable de que se trata, en las mismas condiciones en que se encuentran al presente.

d) A la presente autorización le son aplicables todas las disposiciones y reglamentos en vigencia, y los que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

e) De acuerdo con el carácter precario del permiso acordado, la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad deberá retirar el cable en cuanto le sea ordenado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y dentro de un plazo de quince días (15), a contar de la fecha en que se modifique, sin derecho a reclamo ni pago de indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reincorporando a diverso personal de la misma.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931. —

2056. — Expte. 12.891-A-1931. — Visto este expediente, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reincorpórase, en la expresada Repartición, al siguiente personal: Oficial, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos ($ 370 m|n.) moneda naconail, a don Camilo Raffo; Apuntador, con la asignación mensual de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, a don Juan Tario; Ayudantes de 3ra., con la remuneración mensual de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275 m|n.) moneda nacional y doscientos cincuenta pesos ($ 250 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Sigliano y don Próspero Ferrari, respectivamente; Ordenanza, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos ($ 180 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Vomero, y Guardián, con la remuneración mensual de ciento sesenta pesos ($ 160 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Guazzo.

Art. 2.° — Los haberes del personal de que se trata se atenderán con cargo al Anexo I, inciso 3.°, ítem 1, partida 8.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Aduana vieja

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2057. — Expte. 15.848-A-1931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto de ($ 497,53 m|n.) cuatrocientos noventa y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacio-

relativo a obras de empapelado y ura en el local del edificio de la ına Vieja, ocupado por una oficina adiente del Ministerio de Relaciones iores y Culto, y autorízase a la ección General de Arquitectura, para lleve a cabo los trabajos de que se administrativamente, cumplimen- o las disposiciones en vigor y con de redir en oportunidad cuenta do- ntada de las inversiones que realice.

t. 2.° — Impútese la precitada can- l a la partida que para "Conserva- de Edificios Fiscales", asigne el upuesto para el corriente año.

t. 3.° — Publíquese, tómese razón la Dirección General de Contabili- y vuelva a la de Arquitectura a efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

cción General de Arquitectura. — ras en la Escuela Normal N.° 8, de Capital.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

58. — Expte. 12.654-E-1931. — Vis- te expediente por el que la Direc- General de Arquitectura eleva el nte presupuesto, importe de pesos ,29 m|n., relativo a la instalación n equipo de bombeo en el edificio ado por la Escuela Normal N.° 8, de apital, y

niendo en cuenta que los trabajos ue se trata son de carácter impres- ble y urgente, y

acuerdo con lo informado por la ción General de Contabilidad,

Presidente del Gobierno Provisional la Nación Argentina—

Decreta:

tículo 1.° — Apruébase el adjunto upuesto importe de cuatro mil cua- entos treinta y siete pesos con vein- eve centavos ($ 4.437,29 m|n.) mo- nacional, relativo a las obras de que hecho referencia, y autorízase a la ción General de Arquitectura para lleve a cabo los trabajos por vía nistrativa, de acuerdo con las dis- iones en vigor y con cargo de ren- oportunamente cuenta documentada s inversiones que realice.

t. 2.° — Impútese el gasto a la da que para 'Conservación de Edi- s Fiscales, etc.", asigne el presu- to para el año 1931.

t. 3.° — Publíquese, tómese razón la Dirección General de Contabili- y vuelva a la de Arquitectura a efectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

cción General de Arquitectura. — quisición de materiales con destino istintas obras que la citada Direc- lleva a cabo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

59. — Exptes. 12.060-A-1931 y 4-A-1931. — Visto el resultado ob- o en las licitaciones privadas que rección General de Arquitectura ha ado, a fin de adquirir diversos ma- es con destino a distintas obras a misma lleva a cabo;

niendo en cuenta que en dichos ac- e han cumplimentado todos los re- os exigidos por las disposiciones gor y que los precios cotizados son ativos;

acuerdo con lo informado por la ción General de Contabilidad;

residente del Gobierno Provisional la Nación Argentina—

Decreta:

ículo 1.° — Apruébase las licita- s de que se trata y adjudícase la sión de los materiales de la referen- las casas, por los precios y con la ación que más abajo se detalla:

pediente 12.060-A-1931. — Licita- N.° 19.845. — Cárcel de Contraven- . — Provisión de material sanitario megna y Macchi, renglón 3, pesos) m|n.

Juan Faccaro, reglones 4 y 5, pesos m|n.

A Ortelli Hnos. y Cía., Renglones 6 y 7, $ 216,00 m|n.

Licitación N.° 19.849. — Cárcel de Contraventores. — Provisión de material sanitario, a Juan Faccaro, renglones 1, (2da. propuesta), 15, 27 y 30, pesos 1.126,88 m|n.

A E. G. Gibelli y Cía., renglones 2, 3, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25 y 26, $ 666,30 m|n.

A Ortelli Hnos. y Cía., renglones 4, 10, 11, 16, 31, 32 y 33, $ 1.356,30 m|n.

A Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 12 y 13, $ 15,95 m|n.

Licitación N.° 19.881. — Hospital Muñiz y Cárcel de Contraventores. — Provisión material sanitario, a Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1, 3, 7, 12 y 13, $ 345,90 m|n.

A Juan Faccaro, renglón 2, $ 116,00 moneda nacional.

A Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 4, $ 18,00 m|n.

A Colmegna y Macchi, renglón 6, pesos 94,50 m|n.

A Thyssen-Lametal, renglones 8, 9, 10 y 11, $ 206,60 m|n.

Licitación N.° 19.907. — D. G. de Arquitectura. — Provisión tablones de cedro, a Abraham Torchinsky, $ 2.405,00 moneda nacional.

El importe de seis mil setecientos noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 6.798,43 m|n.), se imputará en la siguiente forma: $ 4.245,43 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 29 del Presupuesto de 1930 —Ley 10.285—; $ 148,00 m|n., al Anexo L, inciso 10, ítem 5, partida 28 del Presupuesto de 1929 —Ley N.° 10.285—, y $ 2.405,00 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 9, partida 3 del Presupuesto de 1921 —Ley 10.285—.

Expediente 12.064-A-1931. — Licitación N.° 19.855. — Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Provisión artefactos sanitarios, a Juan Faccaro, renglón 1, $ 98,00 m|n.

A Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 2, $ 31,50 m|n.

A Ortelli Hnos. y Cía., renglones 3, 4, 7, 8, 9 y 10, $ 376,60 m|n.

A Agar Cross y Cía. Ltd., renglones 5, 6 y 13, $ 313,00 m|n.

A colmegna y Macchi, renglones 11 y 12 (2da propuesta), $ 113,00 m|n.

Licitación N.° 19.858. — Provisión caños, curvas, etc., de hierro: A Juan Faccaro, renglones 1, 4 y 6 (2da. propuesta), $ 1.596,69 m|n.

A E. G. Gibelli y Cía., renglones 2, 7, 10, 11, 16, 17, 22, 30 y 31, $ 250,40 moneda nacional.

A Ortelli Hnos. y Cía., renglones 3, 20 y 21, $ 59,40 m|n.

A Talleres Metalúrgicos San Martín renglones 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, $ 125,25 m|n.

Licitación N.° 19.849. — Provisión caños, sifones de plomo, etc., a Juan Faccaro, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, $ 805,34 m|n.

A Ortelli Hnos. y Cía., renglones 6, 16, 17, 19, 20 y 21, $ 66,50 m|n.

A Estrabou y Cía., renglones 15 y 18, $ 28,20 m|n.

Licitación N.° 19.920. — Provisión cemento portland, a la Cía. Argentina de Cemento Portland, $ 2.100,00 m|n.

El importe de cinco mil novecientos sesenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos ($ 5.963,88 m|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 57 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de un extractor de aire en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (Casa de Gobierno).

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2060. — Expte. 13.341-H-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 193,47 m|n., relativo a la instalación de un extractor de aire, tipo mural, en uno de los locales, que, en la Casa de Gobierno, ocupa la Subsecretaría Administrativa del Ministerio de Hacienda;

Teniendo en cuenta el escaso monto del presupuesto acompañado y el carácter de imprescindible y urgente con que se requiere este trabajo, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de ciento noventa y tres pesos con cuarenta y siete centavos ($ 193,47 m|n.) moneda nacional, relativo a las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo las mismas por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Impútese el gasto a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio fiscal de la calle Charcas N.° 2258.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2061. — Expte. 15.260-P-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación el adjunto presupuesto importe de $ 2.544,42 m|n. que ha preparado, relativo a la ejecución de obras de reparo generales en el edificio Charcas 2258 destinado a las oficinas de la Comisión de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, y

Teniendo en cuenta el carácter imprescindible y urgente de las obras de que se trata y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el adjunto presupuesto importe de dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos ctvos. ($ 2.544,42 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que como lo propone, lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor, y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras que la citada Dirección lleva a cabo en la Capital Federal y Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2062. — Expte. 15.408-A-1931 y agregados. — Visto el resultado obtenido en las distintas licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, a fin de adquirir diversos materiales con destino a las obras que la misma lleva a cabo en la Capital Federal y en la Provincia de Santiago del Estero;

Teniendo en cuenta que dichos actos se han realizado cumplimentándose las disposiciones en vigor y que los precios cotizados, que se aceptan, son equitativos, y

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en cada caso,

El Presidente del Gobieron Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los materiales a que las mismas se refieren, a las casas por los precios, y con la imputación que a continuación se indica:

Expediente 15.408-A-1931.

Licitación N.° 20.463. — Policía de la Capital, Departamento Central. — Provisión cerraduras y tornillos, a Estrabou y Cía., por $ 96,40 m|n.

Hospital Muñiz, Pabellón Tuberculosos. — Provisión cerraduras y tornillos, a Estrabou y Cía., por $ 22,80 m|n.

Licitación N.° 20.475. — Policía de la Capital, Departamento Central. — Provisión hierro, La Cantábrica S. A., renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, por $ 89,40 m|n.

Descours y Cabaud, renglones 13 y 14, por $ 29,90 m|n.

Licitación N.° 20.351. — Museo Nacional de Historia Natural. — Provisión hierros, a Juan Nachod y Cía., renglones 1, 2 y 3, por $ 668,18 m|n.

Aduana de la Capital, Galpón de Remates, a Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 4, 5 y 8, por pesos 116,53 m|n.

A Juan Nachod y Cía., renglones 6 y 7, por $ 334,51 m|n.

Licitación N.° 20.516. — Museo Nacional de Historia Natural. — Provisión maderas, a Luis D. Spinetto y Cía. Lda., por $ 113,00 m|n.

Licitación N.° 20.517. — Museo Nacional de Historia Natural. — Provisión cal del Azul, a la Cía. Argentina Cal Chaquí, por $ 412,50 m|n.

El importe de estas adquisiciones que ascienden a la suma total de mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintidós centavos ($ 1.883,22 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 215,70 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 27 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—; $ 22,80 m|n., al Anexo L, inciso 10.°, ítem 5, partida 28 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—; $ 1.193,68 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 91 del Presupuesto de 1927 —Ley 10.285—, y pesos 451,04 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Expediente 15.409-A-1931. — Licitación N.° 20.330. — Casa de Gobierno, Ministerio del Interior, Secretaría Privada. — Provisión herrajes, a Estrabou y Cía., renglones 1 y 6, por $ 345,50 moneda nacional.

A Desrues y Cía., renglones 2, 3, 4 y 5, por $ 541,00 m|n.

Licitación N.° 20.332. — Casa de Gobierno, Ministerio del Interior, Secretaría Privada. — Provisión y colocación vitraux, por $ 463,40 m|n.

Licitación N.° 20.340. — Casa de Moneda, Oficina de Control. — Provisión baldosas Appiani, a Agar Cross y Cía. Ltda., por $ 500,00 m|n.

Licitación N.° 20.365. — Palacio del Congreso, Cámara de Diputados. — Provisión piletas de gres, a Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por $ 600,00 m|n.

El importe de estas adquisiciones que asciende a la suma total de dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con noventa centavos ($ 2.449,90 m|n.) moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Expediente 15.412-A-1931. — Licitación N.° 20.542. — Facultad de Ciencias Médicas, Laboratorio de Química Orgánica. — Provisión artefactos eléctricos y lámparas, a Westinghouse Electric Co., por $ 484,85 m|n.

Licitación N.° 20.525. — Ministerio de Agricultura y Escuela de Policía. — Provisión material eléctrico, a Cía. A. E. G. Argentina de Electricidad S. A., renglones 4, 5, 7, 8 y 9, por $ 53.27 m|n.

Siemens, Schuckert S. A., Renglón 3, por $ 11,70 m|n.

A Anglo Arg. General Electric, renglones 10, 11, 12 y 13, por $ 157,59 m|n.

Licitación N.° 20.461. — Departamento Central de Policía. — Provisión material sanitario, a Juan Faccaro, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10. 11 y 13, por $ 171,37 m|n.

A Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglón 9, por $ 4,00 m|n.

A Ortelli Hnos. y Cía., renglón 12, por $ 3,30 m|n.

Licitación N.° 20.462. — Departamento Central de Policía. — Provisión artefactos sanitarios, a Dante Martiri, renglón 2, por $ 158,00 m|n.

A Colmegna y Macchi, renglones 3, 4 y 5, por $ 40,50 m|n.

A J. y J. Drysdale y Cía., renglones 6 y 7, por $ 10,00 m|n.

Licitación N.° 20.419. — Instituto de Medicina Experimental. — Provisión material sanitario, a Thyssen Lametal, renglones 1 y 5, por $ 18,50 m|n.

A Juan Faccaro, renglones 2, 3, 4, 16 y 17, por $ 304,93 m|n.

A Soc. Tubos Mannesmann Lda., renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por $ 194,42 m|n.

Licitación N.° 20.376. — Palacio Arzobispal. — Provisión bisagras, cerraduras, etc., a Guanziroli y Cía., renglones 1, 2, 3 y 5, por $ 462,22 m|n.

A Estrabou y Cía., renglones 4 y 8, por $ 378,00 m|n.

A Otto Motte y Cía., renglones 6 y 7, por $ 9,90 m|n.

El importe de estas adquisiciones, que asciende a la suma total de dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos ($ 2.462,46 m|n.), moneda nacional, se imputará a la partida que para "Conservación de edificios Fiscales", asigne el presupuesto de gastos del corriente año.

Expediente 15.416-A-1931. — Licitación N.° 20.264. — Hospital Muñiz, Pabellón Tuberculosos. — Provisión extractores de aire, a la A. E. G. Cía. Arg. de Electricidad S. A., por $ 198,00 m|n.

Licitación N.° 20.515. — Museo Nacional de Historia Natural. — Provisión material sanitario, a Juan Faccaro, renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 13, por $ 349,01 m|n.

A Colmegna, Macchi, renglones 10 y 15, por $ 26,00 m|n.

A Angeleri, Jaccuzzi y Cía., renglones 12 y 14, por $ 4,00 m|n.

Licitación N.° 20.544. — Hospital de Clínicas y Museo Nacional de Historia Natural. — Provisión material sanitario a Juan Faccaro, renglones 1, 2 y 7, por $ 268,60 m|n.

A Ortelli Hnos. y Cía., renglones 3, 5, 6 y 8, por $ 223,00 m|n.

A E. G. Gibelli y Cía., renglón 4, por $ 59,00 m|n.

A Colmegna y Macchi, renglón 9, por $ 15,00 m|n.

Licitación N.° 20.614. — Colegio Nacional Mariano Moreno y Policía de la Capital. — Provisión maderas, a la Cía Importadora de Maderas, por $ 122,54 moneda nacional.

El importe de estas adquisiciones, que asciende a la suma total de mil doscientos sesenta y cinco pesos con quince centavos ($ 1.265,15 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 198,00 m|n., al Anexo L, inciso 10.°, ítem 5, partida 28 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—; $ 839,01 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 91 del Presupuesto de 1927 —Ley 10.285—; $ 77,00 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1. partida 31 del Presupuesto de 1930 —Ley 10.285—, y $ 151,14 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto de gastos para el corriente año.

Expediente 15.417-A-1931. — Licitación N.° 20.500. — Departamento Central de Policía. — Provisión de papel para empapelar, a V. Biagini Hnos., renglones 1, 2 y 3, por $ 402,40 m|n.

A Bies. Laborde y Cía., renglón 4, por $ 16,80 m|n.

A Pinard, Noseda, Ducós y Cía., renglones 5, 6 y 7, por $ 130,50 m|n.

Licitación N.° 20.547. — Facultad de Medicina, Laboratorio de Histología. — Provisión de caños de M. V., a Angeleri, Jaccuzzi y Cía., por $ 294,00 m|n.

Licitación N.° 20.554. — Prisión Nacional. — Provisión arena, a Santiago Ferrando, por $ 189,00 m|n.

Licitación N.° 20.545. — Cárcel de Contraventores, Destacamento de Bomberos de Flores y Belgrano, Archivo General de la Nación, Cuartel de Guardia de Seguridad y Policía de la Capital. — Provisión hierros, a La Cantábrica, renglones 1, 2, 3, 4, 8, 10, 12 y 13, por pesos 141,00 m|n.

A Descours y Cabaud, renglones 5, 6 y 7, por $ 43,00 m|n

A Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 9, por $ ....

El importe de estas adquisiciones cuyo total asciende a mil doscientos cuarenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 1.249,91 m|n.) moneda nacional, se imputará en la siguiente forma: $ 549,70 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 27 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—; $ 294,00 m|n., al Anexo L, inciso 10.°, ítem 4, partida 18 del Presupuesto de 1927 —Ley número 10.285—; $ 189,00 m|n., al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 8 del Presupuesto de 1930 —Ley 10.285—; $ 38,00 m|n., al Anexo L, inciso 4.°, ítem 1, partida 32 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—, y $ 85,21 m|n., a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales", asigne el presupuesto de gastos para el corriente año.

Expediente 15.418-A-1931. — Licitación N.° 1457. — Hospital de Pinto (Santiago del Estero). — Provisión carpintería de madera, a Benecina Hnos., renglones 1, 2, 3, 4 y 5, por $ 1.163,43 m|n.

A Zucal Hnos., Renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, por $ 3.796,42 m|n.

El importe de estas adquisiciones que asciende a la suma total de cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos ($ 4.959,85 m|n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 2.°, ítem 3, partida 110 del Presupuesto de 1929 —Ley 10.285—.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos, vuelva a la de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales y artículos con destino a obras y oficina de la citada Dirección y que lleva a cabo la misma.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2063. — Expte. 15406-A-1931. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura ha realizado a fin de adquirir diversos artículos y materiales con destino a Oficinas de la misma y a obras que la citada Repartición lleva a cabo, y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos y materiales de la referencia a las casas, por los precios y con la imputación que más abajo se detalla:

Expte. 15.406-A-1931

Aduana de la Capital. — Oficinas Inspección General.

Licitación privada No. 20.523—

Provisión material eléctrico a la firma Anglo Argentine General Electric por $ 458,49 m|n.

Aduana de la Capital. — Oficinas Inspección General y Casa de Gobierno. — Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Licitación privada No. 20.524—

Provisión ventilador y artefactos eléctricos adjudicada en la siguiente forma:

Anglo Arg. Gral. Electric, renglones 1. 2 y 3 por $ 332,00 m|n.

Westinghouse Electric C.°, renglones 4, 5, y 6 por $ 85,85. m|n.

Aduana de la Capital. — Dirección Estadística.

Licitación privada No. 20.537—

Provisión artefactos y lámparas eléctricas a la firma Anglo Argentina General Electric, por $ 977,60 m|n.

Aduana de la Capital. — Subsuelo.

Licitación privada No. 20.537—

Provisión piedra y arena adjudicada en la siguiente forma:

A Ferro e Hijos, renglón 2, por pesos 108,00 m|n.

Cía. Arenera del Vizcaíno, renglón 3, por $ 13,00 m|n.

Licitación privada No. 20.538—

Provisión mosaicos graníticos a la firma F. Pedretti Hnos., por $ 552,00 m|n.

Licitación privada No. 20.539—

Provisión ladrillos huecos a la firma Luchetti, Massola y Cía., por $ 234,00 moneda nacional.

Aduana de la Capital y Casa de Moneda.

Licitación privada No. 20.540—

Provisión vidrios y masilla a la firma José Delbosco, por $ 978,75 m|n.

El importe total de ($ 3.739,69 m|n.) tres mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional se imputará a la partida que para "Conservación de Edificios Fiscales" asigne el presupuesto en vigor.

Expte. 15.467-A-1931

Dirección General de Arquitectura. — Oficina de Catastro.

Licitación privada No. 20.455—

Provisión copias de planos a la firma Viuda de B. Balducci, por $ 154,00 m|n.

Licitación privada No. 20.457—

Provisión papel ferroprusiato a la firma Moody y Cía., por $ 315,00 m|n.

Licitación privada No. 20.458—

Provisión tela Ozalid a la firma Kropp y Cía., por $ 447,75 m|n.

Licitación privada N. 20.484—

Provisión de planos a la firma Viuda de B. Balducci, por $ 176,00 m|n.

El importe total de ($ 1.092,75 m|n.) un mil noventa y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional se imputará a la partida que para "Utiles de dibujo y oficina, etc." asigne el presupuesto para el corriente año.

Expte. 15.410-A-1931 . . . . .

Hospital de Clínicas. — Sala XII y Laboratorio Central.

Licitación privada No. 20.473—

Provisión material sanitario adjudicada en la siguiente forma:

Ortelli Hnos. y Cía., renglones 1 y 7, por $ 5,60 m|n.

Juan Faccaro, renglones 2, 3, 4, 5 y 6, por $ 184,53 m|n.

Facultad de Medicina. — Laboratorio de Histología.

Licitación privada No. 20.488—

Provisión mosaicos graníticos a la firma Cayetano Bigi, por $ 1.447,95 m|n.

Templo de la Candelaria (Vélez Sársfield).

Licitación privada No. 20.490—

Provisión maderas a la firma H. W. Roberts y Cía., por $ 108,00 m|n.

El importe total de ($ 1.746,08 m|n.) un mil setecientos cuarenta y seis pesos con ocho centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma $ 190,13 moneda nacional al Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida 108 del Presupuesto de 1928, Ley 10.285; $ 1.447,95 m|n. al Anexo L, inciso 10.°, ítem 4, partida 10 del Presupuesto de 1927, Ley 10.285, y $ 108,00 m|n. al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida 2 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Expte. 13.411-A-1931

Hospital San Roque de Jujuy.

Licitación privada N. 3.108—

Provisión cal viva en terrones a firma Peretti Hnos., pos $ 440,00 m|n

Licitación privada No. 3 109—

Prov. mármol blanco a la firma J. Tamagno, por $ 414,00 m|n.

Licitación privada No. 3.110—

Provisión puerta de hierro a la fi Constantino Briones, por $ 153,00 m

El importe total de ($ 1.007,00 m un mil siete pesos moneda nacional imputará al Anexo L, inciso 1.°, ít 2, partida 68 del Presupuesto de 1 Ley 10.285.

Expte. 15.413-A-1931

Escuela Normal de Maestras de rrientes.

Licitación privada No. 20.212—

Provisión caños y cajas de hierro judicada en la siguiente forma:

General Electric S. A., renglones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11, por pe 1.270,57 m|n.

A E G, Cía. Arg. de Electricidad, A., renglón 10, por $ 19,20 m|n.

Manfredo R. Cantalupi y Cía., r glones 12, 13 y 14, por $ 64,10 m|n.

Licitación privada No. 20.213—

Provisión material eléctrico adjudi da en la siguiente forma:

Siemens Schuckert, S. A., renglo 1, 2 y 3, por $ 15,00 m|n.

A E G, Cía. Argentina de Electr dad. S, A., renglones 4, 5, 6, 16, 17, 19 y 20, por $ 35,69 m|n.

W. T. Henley's Telegraph Wks C.°, r glones 7, 8. 9, 10, 11, 12, 13, 14 y por $ 296,22 m|n.

Licitación privada No. 20.223—

Provisión brazos de bronce a la fir J. B. Scapusio y Cía., por $ 640,00 m

Licitación privada No. 20.390—

Provisión de herrajes adjudicada la siguiente forma:

Estrabou y Cía., renglones 1 y 2, $ 174,20 m|n.

Sturla Hnos., renglones 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11, por $ 585,72 m|n.

Morca y Cía., renglones 12, 13, 15 y 16, por $ 50,39 m|n.

Licitación privada No. 20.436—

Provisión tejas tipo Marsella a la C Cerámica Arg., por $ 4.870,00 m|n.

El importe total de ($ 8.021,09 m ocho mil veintiún pesos con nueve ce tavos moneda nacional se imputará Anexo L, inciso 4.°, ítem 4, partida del Presupuesto de 1930, Ley 10.285

Expte. 15.414-A-1931

Casa de Moneda.

Licitación privada No. 20.085—

Provisión caño de acero a la fir Siemens Schuckert, S. A., por $ 1.040 moneda nacional.

Licitación privada No. 20.550—

Provisión pintura a la firma Guan roli y Cía., por $ 100,10 m|n.

Caja de Conversión.

Licitación privada No. 20.493— . .

Provisión material eléctrico adjudi da en la siguiente forma:

A E G, Cía. Argentina de Electri dad, renglones 1, 2, 3, 6, 10, 11, 20, y 22, por $ 52,08 m|n.

Bergamun y Cía. Sudamericana Electricidad, S. A., renglones 4, 5 y por $ 24,25 m|n.

Siemens Schuckert, S. A., renglo 7, 8, 9, 14, 15 y 19, por $ 31,70 m|n.

Anglo Argentina General Electric Ltda., renglones 13, 17 y 18, por pes 10.90 m|n.

Licitación privada No. 20.530—

Provisión y colocación de baranda bronce a la firma J. B. Scapusio y Cí por $ 1.145,00 m|n.

Maternidad "Pedro A. Pardo".

Provisión vidrios a la firma Varo y Cía., por 250,27 m|n.

Escuela Normal N.° 6 y Escuela Pr fesional de Artes Aplicadas.

Licitación privada No. 20.574—

Provisión mosaicos a la firma Fél Pedretti y Hnos, por $ 470,70 m|n.

D. G. Arquitectura. — Sección Co servación Edif. Fisc.

Licitación privada No. 20.610—

Provisión estractor de aire a la firm Agar, Cross y C.° Ltda., por $ 150, moneda nacional.

l importe total de ($ 3.275,00 m|n.) s mil doscientos setenta y cinco pe- moneda nacional, se imputará en siguiente forma: $ 3.089,28 m|n. a partida que para "Conservación de ficios Fiscales" asigne el presupues- para el corriente año y $ 185,72 m|n. Anexo L, inciso 1.°, ítem 1, partida el Presupuesto de 1929, Ley 10.285.

Expte. 15.415-A-1931

irección General de Arquitectura.

tación privada No. 20.452—

rovisión cajas para archivo a la fir- Botto Hnos., por $ 458,00 m|n.

tación privada No. 20.456—

rovisión papel y tela ferrogalato, ad- cada en la siguiente forma:

a Foto Argentina, renglones 1, 3 y $ 400,00 m|n.

rolz y Cía., renglón 2, por $ 229.00 eda nacional.

Boglietti y Cía., renglón 5, por ,00 m|n.

ación privada No. 20.471—

ovisión tiza y pinturas adjudicada siguiente forma:

rabou y Cía., renglón 1, por pe- 246,00 m|n.

nard, Noseda, Ducós y Cía., renglo- 2 y 3, por $ 300,00 m|n.

anzaroli y Cía., renglón 4, por pe- 90,00 m|n.

a y Cía., renglón 5, por $ 196,00 da nacional.

ación privada No. 20.535—

ovisión de cedro a la firma Sca- y Cía., por $ 3.440,00 m|n.

importe total de ($ 5.503,00 m|n.) mil quinientos tres pesos moneda nal, se imputará en la siguiente : $ 4.382,00 m|n. al Anexo L, in- , ítem 9, partida 3 del Presupues- 1921, Ley 10.285 y $ 1.121,06 da nacional a la partida que para les de dibujo y oficina, etc." asig- presupuesto para el corriente año.

2.° — Publíquese, tómese razón a Dirección General de Contabili- y vuelva a la de Arquitectura a fectos.

URIBURU
P. Calatayud

---

ió General de Arquitectura. — Dé- sin efecto el decreto de fecha 5 Mayo de 1931.

uenos Aires, Julio 7 de 1931.

4. — Expte 9865-A-1931. — Vis- la Dirección General de Arqui- a, manifiesta la conveniencia de sin efecto el decreto de fecha 5 yo último, por el que se disponía servación durante el corriente año, instalaciones eléctricas existen- el edificio ocupado por el Ar- General de la Nación, teniendo en que para las mismas obras exis- presupuesto que fué aprobado con 5 de marzo último, y

cuerdo con lo informado por la ión General de Arquitectura,

sidente del Gobierno Provisional a Nación Argentina—

Decreta:

culo 1.° — Déjase sin efecto el de 5 de Mayo último, a que se ho referencia.

2.° — Publéquese, tómese razón Dirección General de Contabili- vuelva a la de Arquitectura pa- rchivo.

URIBURU
P. Calatayud

ón General de Arquitectura. — ega al Ministerio de Justicia e ucción Pública de las fincas del línico José de San Martín y Hos- de Clínicas.

enos Aires, Julio 7 de 1931.

— Expte. 16252-H-1929. — Vis- expediente, del que resulea, que producido errores de trámite al r a los contratistas de las obras torías del Hospital de Clínicas, Prefeta y Pertierra, las fincas adas con destino al Policlíni- de San Martín;

Considerando que a fin de unificar y simplificar los trámites inherentes a la entrega de los inmuebles aludidos a medida que ellos sean necesarios, conviene fijar las normas a seguir, ajustándose a la distribución de funciones contenida en la ley de organización de los Ministerios Nacionales; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y con lo dictaminado por la Asesoría Letrada y sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Las fincas expropiadas con destino al Policlínico José de San Martín, que deban ser utilizadas para construcciones o ampliaciones del Hospital de Clínicas, serán entregadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a la Dirección General de Arquitectura del de Obras Públicas, a solicitud de éste en cada caso y previa la intervención que corresponda a la Comisión Administradora de dichas propiedades.

La Dirección General de Arquitectura al recabar del Ministerio de Obras Públicas la entrega de los inmuebles de que se trata, solicitará la autorización correspondiente para utilizarlos en las obras que proceda.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Arquitectura.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires) y Escuela Normal de Bell Ville (Córdoba).

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2066. — Expte. 15257-C-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva a los efectos de su aprobación los adjuntos presupuestos que ha preparado importe de $ 1.922,63 y $ 2.056,33 moneda nacional, relativo a la ejecución de obras de modificación de las instalaciones sanitarias existentes en la Casa del Director de la Escuela Normal Mixta de Lincoln (Buenos Aires), y a las obras de blanqueo y pintura exterior en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestros de Bell Ville (Córdoba), respectivamente; y

Considerando que como dichas obras eran requeridas con urgencia la Repartición técnica, interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento, procedió a la iniciación de las mismas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los adjuntos presupuestos importe de mil novecientos veintidós pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 1.922,63 m|n.), y dos mil cincuenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 2.056,33 m|n.), como asimismo el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura al proceder, interpretando la facultad que le confiere el artículo 15 de su reglamento, a la iniciación de los trabajos de que se ha hecho referencia y autorízase a la misma para que como lo propone, lleve a cabo sujetándose en un todo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Este gasto se imputará a la partida que "para conservación de edificios fiscales", asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Contrato de sublocación con los señores José Rodríguez y Sergio Alonso, por la propiedad de la calle Lima número 282.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2067. — Expte 11732-R-1931. — Visto este expediente relativo a un nuevo contrato de sublocación celebrado ad referéndum del P. E., entre la Dirección General de Arquitectura y los señores José Rodríguez y Sergio Alonso, por el cual estos últimos dan en locación un local ubicado en la calle Lima N.° 282, por el término y alquiler que a continuación se expresa: y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de sublocación de que se trata, celebrado ad referéndum del P. E., entre el señor Director General de Arquitectura, Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, por una parte y por la otra en el carácter de inquilinos de don Saturnino Zemborain, los señores José Rodríguez y Sergio Alonso, por el cual estos últimos dan en locación el local de que se ha hecho referencia, hasta el 1.° de marzo de 1932, y por el alquiler mensual de ($ 180 m|n.) ciento ochenta pesos moneda nacional, dentro de las demás cláusulas estipuladas en el anterior contrato aprobado por decreto de 21 de octubre último.

Art. 2.° — Impútese la precitada cantidad a la partida que para "Conservación de edificios fiscales" asigne el presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a de Arquitectura a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Residencia Presidencial de Olivos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2068. — Expte. 15439-R-1931. — Visto este expediente del que resulta que la Dirección General de Arquitectura, con motivo de las obras que debió realizar con carácter de urgente en la Residencia Presidencial de Olivos (Buenos Aires), para habilitarla como sede del Regimiento 6 de Infantería, adquirió directamente en la casa Iriarte Hnos. de dicha localidad, diversos materiales por valor de $ 2.662,51 m|n., solicitando ahora la aprobación del gasto, así como del temperamento seguido; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al adquirir directamente, por las razones expresadas, diversos materiales de la casa Iriarte Hnos., así como también el gasto que se ha originado por la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, con cargo a la partida que para "Conservación de edificios fiscales" asigne el presupuesto para el corriente año.

Artículo 2.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adqunisición de automóvil con destino a las obras del camino Internacional de Chile a Uspallata.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2069. — Expte. 13840-P-1931. — Visto este expediente, del que resulta, que la Direc. Gral. de Puentes y Caminos, por requerirlo urgentemente las obras del camino internacional a Chile por Uspallata, adquirió directamente de la casa C. Luján Williams, de Mendoza, un automóvil "voitaurette", marca "Chevrolet", motor N.° 102585, con dispositivo para llevar cargas livianas, por la suma de $ 2.325,00 m|n.; solicitando ahora la aprobación del gasto, así como del temperamento adoptado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Puentes y Caminos al adquirir directamente por las razones expresadas, el automóvil de que se trata, de la casa C. Luján Williams, de Mendoza, así como también el gasto que se ha originado por la cantidad de dos mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 2.325,00 m|n.).

Art. 2.° — La cantidad determinada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 6, ítem 3, partida 2 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Ferrocarriles. — Aceptación de renuncia y desiganción de reemplazante.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

2070. — Expte. 15855-FF-1931. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la Compiladora, señorita Delia Peuvrié, al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2.° — Nómbrase, en su lugar, Compilador con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m|n.), e imputación a la cuenta: Inspección Construcción Ferrocarriles Particulares", a don Leonidas Angel Sagasta.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la expresada Repartición y de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Tapia. F. C. Central Norte Argentino. Casilla para alojamiento del personal. — Se aprueba presupuesto de máxima.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

2071. — Expte. 15951-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una casilla para alojamiento del personal de la estación Tapia del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima de tres mil novecientos ochenta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 3.987,83 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado relativa a la obra de que se trata, debiendo elevar en su oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud.

Dirección General de Arquitectura. — Se deja sin efecto el decreto de fecha 5 de mayo de 1931.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — 2072. — Expte. 9856-C-1931. — De conformidad con lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Arquitectura,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de mayo último, por el que se aprobaba un presupuesto de $ 858,00 m|n., para la conservación de las instalaciones eléctricas existentes en el edificio de la Cochera Presidencial, en razón de haber sido ya aprobado con anterioridad uno de $ 536,80, m|n., con el mismo fin.

Art. 2.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura para su archivo.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Colonia del Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz.

Buenos Aires Julio 8 de 1931.

2073. — Expte. 1331-C-1931. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva, solicitando su aprobación, la documentación adjunta, consistente en bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto de $ 30.888,00 m|n., que ha preparado con el propósito de licitar públicamente la provisión e instalación de un grupo motor generador en la usina de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz;

Teniendo en cuenta que el presente caso, por las razones que se dan en el precedente informe, encuadran dentro de los de excepción a que da lugar el decreto de septiembre 17 ppdo., sobre la situación de las obras públicas que se realizan por administración;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la adjunta documentación, inclusive su presupuesto de ($ 30.888,00 m|n.) treinta mil ochocientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que de acuerdo con la misma, proceda a licitar públicamente la provisión y colocación del grupo motor generador de que se trata en la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz.

Art. 2.° — La cantidad predeterminada se atenderá con imputación al Anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 4 de las leyes de Presupuesto de 1927, 1928, 1929 y 1930 (Ley 10.285).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Arquitectura. — Autorización para licitar privadamente la provisión y colocación del entremado de hierro del entrepiso del subsuelo del Pabellón Talleres de la Escuela Industrial de la Nación (Rosario, Santa Fe).

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

2074. — Expte. 12061-A-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura solicita autorización para licitar privadamente, por ser de carácter imprescindible y urgente, la provisión y colocación del entremado de hierro del entrepiso en el subsuelo del Pabellón Talleres de la Escuela Industrial de la Nación (Rosario, Santa Fe), dentro de la suma de $ 12.000,00 moneda naciona).

Teniendo en cuenta que los trabajos de que se trata son complementarios de los que actualmente se realizan en la mencionada Escuela, como así también de que los mismos, por su índole, están comprendidos en las excepciones que prevé el artículo 33, inciso 3.° de la Ley 428, puede autorizarse la ejecución de éstos, licitando privadamente su adjudicación; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que licite privadamente la provisión y colocación del material a que se ha hecho referencia, dentro de la suma aproximada de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000,00 m|n.).

Art. 2.° — Impútese el gasto al Anexo L, inciso 4, ítem 4, partida 87 del Presupueso de 1929, Ley 10.285.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de origen a sus efectos.

URIBURU. — **P. Calatayud. — E. Uriburu. — G. Rothe. — C. Daireaux. — David M. Arias.**

Dirección General de Irrigación. — Ascendiendo al puesto de Auxiliar 3o. a don Juan B. Bafico.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

2075. — Expte 16440-I-1931. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Asciéndese, en la expresada Repartición, al puesto de Auxiliar 3o., con la remuneración mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325,00 m|n)., e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 4, partida 1 del presupuesto, al actual Ayudante, don Juan B. Bafico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, archívese.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Se le autoriza para utilizar en renovación de vías, materiales ya adquiridos para nuevas líneas que al presente estén paralizadas.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

2076. — Expte. 41670-F-930. — Vistas las actuaciones que preceden, relacionadas con el pedido que formula la Administración de los Ferrocarriles del Estado en el sentido de que, en concepto de anticipo a los recursos que para "mejoras y equipo de la red" asigna anualmente el presupuesto general, se le permita utilizar en obras de renovación el material de vía adquirido para la construcción de nuevas líneas y, resultando:

Que la prosecución de estas últimas ha debido paralizarse por imposición ineludible de la situación económica general;

Que entre tanto, el material adquirido permanece, y habrá de permanecer un tiempo más, sin ser utilizado, lo que, necesariamente supone las consecuencias perjudiciales siguientes:

a) desmejoramiento (que puede llegar hasta la inutilización) de elementos que se mantienen a la intemperie y que por motivo evidente de cantidad y dimensiones no es posible conservar en depósitos cubiertos, sin originar un nuevo y desproporcionado gasto;

b) innovilización de recursos y,

c) gastos para la vigilancia y conservación más indispensables;

Que, por otra parte, necesidades perentorias de los servicios públicos que actualmente prestan los Ferrocarriles del Estado, reclaman la inmediata renovación o consolidación de vías en tramos importantes de su sistema, en los cuales un material desgastado por muchos años de uso e impropiado para la circulación del tren rodante moderno, no sólo ocasiona entorpecimientos serios al tráfico sino que lógicamente, por su misma deficiencias abulta apreciablemente los gastos de conservación y explotación;

Que esa situación, desde todo punto de vista, desventajosa e inconveniente se plantea ya, en términos serios de urgencia y gravedad, sin que para solucionarla y se disponía de recursos directamente aplicables al objeto, y,

Considerando:

Que de la simple relación de las circunstancias de hecho que precede, surge la comprobación de que median poderosas razones de orden práctico en favor del temperamento propuesto por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, desde que consulta a la vez, los intereses del público que, como pasajero o cargador, utiliza esa red de comunicaciones, en cuanto permitirá mejorar en rapidez y seguridad, los servicios que presta; los del ferrocarril, por cuanto propenderá a disminuir sus gastos de explotación y, por último, los intereses generales del fisco, permitiéndole poner en función y conservar intactos valores invertidos en la adquisición poner en ferroviario;

Que esto último habrá de resultar así, por cuanto tratándose de un anticipo, las cuentas de las distintas construcciones quedarán como acreedoras por el valor del material que, de cada una se utilice en la consolidación y renovación de vías, evitándose las pérdidas por desmejoramiento o inutilización a que antes se ha hecho referencia;

Que la solución propuesta, no importa otra cosa que un anticipo, en materiales, a cuenta de las sumas que en ejercicios posteriores acuerde el presupuesto general de la Nación para mejoras en equipo de la red de los Ferrocarriles del Estado y en modo alguno un transporte liso y llano de esos materiales;

Que, además, y en presencia de la situación económica general del país, es lícito descontar la seguridad de que el tratarse del presupuesto general de esos ejercicios tendrá que posponerse todo lo que signifique un nuevo proyecto, a lo que tienda a la consolidación o mantenimiento de las líneas existentes;

Por lo expuesto y considerando finalmente que un lógico y sana espíritu de gobierno aconseja acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para utilizar en la renovación o consolidación de vías en los sectores que sea indispensable hacerlo, los materiales ya adquiridos para la construcción de nuevas líneas que, al presente, estén paralizadas.

Art. 2.° — El valor de los materiales a que se refiere el artículo anterior se acreditará a la construcción que corresponda, debitándose a la partida de mejoras y equipo con cargo de reintegro en ejercicios sucesivos con los fondos que en los mismos se acuerde a dicha partida.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Contaduría General de la Nación y fecho vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

URIBURU. — **P. Calatayud. — Gmo. Rothe. — C. Daireaux. — Octavio S. Pico. — E. Uriburu. — Ernesto Bosch. — D. M. Arias. — Francisco Medina.**

N. y P. — Confirmando el decreto de fecha 3 de noviembre de 1930, por el que se aprueban los convenios celebrados por la D. G. de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931.

2077. — Expte 13658-P-1931. — Visto la observación que formula la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago N.° 517, ejercicio de 1930, de fecha 4 de marzo ppdo., por cuanto el decreto de noviembre 3 de 1930, aprobatorio de los convenios celebrados, con varios propietarios para la compra de los terrenos afectados a la construcción del camino de acceso al atracadero balsas automóviles del Puerto Par[...] por el importe total de $ 20.827,92 [...] debe ser conformado de acuerdo [...] dispuesto por el artículo 34 de la [...] N.° 428;

Por tanto, atento lo dictaminado [...] el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisi[...] de la Nación Argentina, en Acu[...] de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase el dec[...] de fecha 3 de noviembre de 1930, [...] el que se aprueban los convenios cele[...] dos por la Dirección General de N[...] gación y Puertos, con los señores [...] nardo Freier, Juan Camps, Ma[...] Camps, Estela Lopes, Juan de Cer[...] Sucesión Scalabrini y Enrique Ber[...] para la compra de los terrenos afecta[...] a la construcción del camino de ac[...] al atracadero de balsas automóviles [...] Puerto Paraná, por el importe total [...] veinte mil ochocientos veintisiete p[...] noventa y dos centavos moneda naci[...] ($ 20.827,92 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíqu[...] y vuelva al Ministerio de Hacienda [...] sus efectos.

URIBURU. — **P. Calatayud. David M. Arias.—E. Urib[...] — Guillermo Rothe. — Daireaux.**

N. y P. — Acordando con carácter pr[...] rio el permiso que solicita la Com[...] ñía Anglo Argentina de Electrici[...] para instalar en el Puerto Queq[...] un cable subterráneo para sumini[...] de energía eléctrica.

Buenos Aires, Julio 3 de 1931

2078. — Expte. 15238-C-1931. — V[...] to este expediente, por el que la Di[...] ción General de Navegación y Puer[...] eleva las actuaciones producidas con [...] tivo de la solicitud que formula la C[...] pañía Anglo-Argentina de Electricid[...] en el sentido de que se la autorice [...] instalar un cable eléctrico subterrá[...] en terrenos fiscales del Puerto Queq[...] desde la subestación existente, det[...] de los galpones de ultramar hasta [...] que posee en esa zona la firma Bu[...] y Born, de conformidad al plano nú[...] ro C-5178, corriente a fojas 5 de es[...] obrados; y

Atento que como lo informa la ci[...] da Repartición técnica, no existe inc[...] veniente alguno en acceder a lo sol[...] tado, dentro de las condiciones prepa[...] das por la misma, y a las que la Co[...] pañía recurrente ha prestado su conf[...] midad,

El Presidente del Gobierno Provisio[...] de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase con car[...] ter precario el permiso que solicita [...] Compañía Anglo-Argentina de Elec[...] cidad, para instalar en el Puerto Q[...] quén, un cable subterráneo, para el [...] ministro de energía eléctrica en el lu[...] indicado en el plano general N.° C-51[...] que se aprueba, y con sujeción a las [...] guientes condiciones:

a) Los trabajos que se autori[...] serán inspeccionados por la [...] rección General de Navegac[...] y Puertos, con cuyo objeto [...] Compañía recurrente queda ol[...] gada a comunicar la fecha [...] que ha de iniciarlos, con 15 d[...] de anticipación.

b) La Compañía Anglo-Argent[...] de Electricidad, abonará por [...] sola vez, la suma de ($ 2,77 [...] neda nacional), dos pesos con [...] tenta y siete centavos mon[...] nacional, correspondiente al 1 [...] y 2 o|oo del presupuesto de [...] obra, en concepto de inspecci[...] y revisación de planos, respe[...] vamente.

c) La Compañía peticionante e[...] cutará los trabajos que se au[...] rizan, en forma tal, que en n[...] gún momento interrumpirá [...] tráfico portuario, debiendo [...] jar las vías y todos las dem[...] partes de obra que tuviera [...] tocar para instalar el cable

que se trata, en las mismas condiciones en que se encuentran al presente.

d) A la presente autorización le son aplicables todas las disposiciones y reglamentos en vigencia, y los que en adelante se dictaren y le fueren relativos.

e) De acuerdo con el carácter precario del permiso acordado, la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad, deberá retirar el cable en cuanto le sea ordenado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y dentro de un plazo de quince días (15), a contar de la fecha en que se notifique, sin derecho a reclamo ni pago de indemnización alguna.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Aprobando los planos, presupuesto y demás documentación presentada por la Compañía "La Nacional", sobre el recorrido de sus vías en el Puerto La Plata.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2079. — Expte. 5709-T-1917. — Atento que la Compañía de Tranvías "La Nacional", en cumplimiento de lo dispuesto por resolución de fecha 7 de septiembre de 1929, (fs. 189), somete a la consideración del P. E., a los efectos de la aprobación pertinente, los planos, presupuesto y demás documentación, relativa al actual recorrido de sus vías en terrenos de jurisdicción nacional, en el puerto de La Plata, así como de las ampliaciones que se propone llevar a cabo, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no ofrece la documentación acompañada, ningún reparo, razón por la cual, estima que la misma podría aprobarse, en base a las condiciones que más abajo se enuncian;

Que ello no obstante, ha formulado cargo a la expresada Compañía por la suma de $ 1.258,01 m|n., que ésta debe abonar en concepto de los gastos que se ocasionen por inspección de obras y revisión de planos, suma que la recurrente entiende no corresponderle pagar, como consecuencia de la ordenanza-contrato N.° 50, que suscribiera con la Municipalidad de La Plata, cuando le fuera acordada la respectiva concesión.

Que el reparo que se formula a este último respecto, es improcedente, toda vez que la cuestión que con ese motivo se plantea, sería volver a tratar, sobre las jurisdicción nacional en el puerto de La Plata, ya que ha sido materia de resolución, por decreto de fecha 6 de octubre de 1919, y por el fallo dado en el año 1929 por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un caso análogo y debidamente explicado en la resolución de 7 de septiembre de 1929, causante de las nuevas actuaciones que se han producido en estos obrados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Asesoría Letrada y Sumarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los planos, presupuesto y demás documentos presentados por la Compañía de Tranvías "La Nacional", sobre el recorrido de sus vías en el puerto de La Plata y las ampliaciones que se propone llevar a cabo dentro de la jurisdicción nacional del mismo, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.° Supeditarse a los planos presentados por lo que se refiere al trazado de las vías a construirse, teniendo en cuenta que debe dejarse una faja necesaria entre la línea de edificación existente en la zona urbana y el riel externo de las mismas, por hallarse en construcción el camino afirmado entre La Plata y Berisso.

2.° Toda la obra se construirá con materiales (balasto, durmientes, rieles, columnas, cables de alta tensión, etc.), que aseguren la estabilidad y buen funcionamiento de la misma y que aconsejan las reglas de buena construcción.

3.° Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en el curso de los mismos las modificaciones de detalle que juzgue convenientes, bajo el punto de vista técnico.

4.° La Compañía abonará previamente en la Tesorería General de la Nación, en la forma de estilo, la suma de un mil doscientos cincuenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional (pesos 1.258,01 m|n.), a que ascienden los derechos correspondientes al 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto de las obras a realizarse en concepto de revisión de planos e inspección de los trabajos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Autorizando a la Dirección General de N. y P. para que lleve a cabo la construcción de las fundaciones del hormigón armado para la torre metálica que se propone instalar en las proximidades de su planta de almacenaje de la D. G. de Yacimientos Petrolíferos.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2080. — Expte. 15528-A-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Yacimientos petrolíferos Fiscales, solicita que, por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos, se lleve a cabo la construcción de fundaciones de hormigón armado para la torre metálica que se propone instalar en las proximidades de su planta de almacenaje de combustible líquido, al este de la Dársena Sud, para la sustentación de cuatro tanques, de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta hallarse en condiciones de realizar los trabajos de que se trata, dentro del presupuesto total de $ 4.855,46 moneda nacional, al que ha prestado su conformidad la Repartición recurrente;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que en base a la documentación pertinente que se aprueba, lleve a cabo la construcción de las fundaciones de hormigón armado solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Previamente a la iniciación de los trabajos la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales depositará, en la forma de práctica en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 4.855,46, importe del presupuesto de obras de que se trata.

Art. 3.° — El gasto de cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos, que se autoriza, se imputará a la cuenta "Dirección General de Obras Hidráulicas Trabajos Especiales".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

D. G. N. y P. — Autorizando a la "Diadema Argentina", S. A., para modificar los dispositivos de amarre de los buques que carguen petróleo.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

2081. — Expte. 15107-S-1931. — Visto este expediente, por el que la "Diadema Argentina", Sociedad Anónima de Petróleo, se presenta solicitando autorización para modificar el sistema de amarre de los buques petroleros, en las instalaciones que posee en Caleta Olivares, antes Caleta Alí, al sud de Caleta Córdoba, Territorio del Chubut, según concesión otorgada por decreto de fecha 16 de febrero de 1928;

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acordar el permiso de que se trata, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad:

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Diadema Argentina" S. A. de Petróleo, para modificar, en la forma que indica en el plano y demás documentos acompañados, los dispositivos de amarre de los buques que carguen petróleo en la toma que, por decreto del P. E. de febrero 10 de 1928, fué autorizada a instalar en Caleta Alí, hoy Caleta Olivares.

a) La presente autorización se acuerda bajo las mismas cláusulas y condiciones que las especificadas en el decreto que se ha mencionado.

b) La Compañía recurrente abonará, por una sola vez, la cantidad de pesos 90,08 m|n., correspondiente al 1 o|o y 2 o|oo del presupuesto de los mismos y revisación de planos, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Acordando permiso a la S. A. "La Eléctrica", para instalar un cable submarino en el Río Negro, entre Patagones y Viedma.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

2082. — Expte 15543-S-1931. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva las actuaciones producidas con motivo de la solicitud formulada por la Sociedad Anónima "La Eléctrica", concesionaria del suministro de energía eléctrica en Viedma y Patagones, en el sentido de que se le autorice para extender un cable submarino en el Río Negro, frente a las calles Alvear y Bernardino Rivadavia de Viedma y Patagones, respectivamente, de conformidad a los planos Nos. C-5196 y B-5244, que corren agregados a fojas 10 y 11 de estos obrados; y

Atento que como lo informa la citada Repartición, no existe inconveniente alguno en acordar el permiso gestionado, dentro de las condiciones preparadas por la misma, y a las que la Compañía recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a la Sociedad Anónima "La Eléctrica", permiso para instalar un cable submarino en el Río Negro entre Patagones y Viedma, con destino al suministro de energía eléctrica en ambas poblaciones, de conformidad a los planos Nos. C-5196 y B-5244, que se aprueban y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que ello dé derecho a pago de indemnización alguna.

b) El trabajo se llevará a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, a cuyo efecto la Compañía recurrente deberá comunicar, con 15 días de anticipación la fecha en que dará comienzo a los mismos.

c) La Compañía peticionante abonará por una sola vez la suma de $ 70,80 m|n., correspondiente al 1 o|o y 2 o|oo del presupuesto que ha presentado, en concepto de inspección y revisación de planos, respectivamente.

d) A fin de evitar que el cable a instalar pueda enredarse en el ancla de cualquier embarcación que fondee en las cercanías, la Compañía permisionaria queda obligada a colocar, en ambas márgenes del río, señales indicadoras de la presencia del cable, con el aviso de que no deben fondearse anclas en la zona comprendida por dichas señales. Estas serán bien visibles, tanto de día como de noche, a cuyo fin se las munirá de luces con características apropiadas o se iluminará perfectamente el sitio vedado para largar anclas.

e) En caso de que se dejara sin efecto esta autorización por cualquier motivo, la Sociedad Anónima "La Eléctrica", queda obligada a levantar el cable de que se trata, dentro de un plazo de 20 días, a contar de la fecha de la notificación. Igual obligación contrae la Compañía para el caso que dejara de prestar los servicios de que es concesionaria.

f) A la presente autorización le serán aplicables todas las disposiciones y reglamentos en vigencia y los que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

N. y P. — Autorizando a la Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa, S. A., para construir sobre la margen del Río Paraguay, aguas arriba del Puerto Formosa en un terreno de su propiedad un galpón metálico de las características que indica.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

2083. — Expte. 16668-C-1930. — Visto este expediente, por el cual la Compañía Argentina de Quebracho Formosa, S. A., se presenta solicitando autorización para construir sobre la margen del Río Paraguay, aguas arriba del Puerto Formosa, y en terreno de su propiedad, un galpón metálico de las características que indica la documentación que al efecto acompaña, con destino a depósitos de mercaderías;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se otorgue el permiso que solicita, en base a las condiciones que más abajo se mencionan y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad; y

Atento lo informado por el Ministerio de Agricultura y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Argentina de Quebracho Marca Formosa, S. A., para que en base a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con el destino expresado y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización de que se trata, se acuerda con carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo considere conveniente, en cuyo caso la recurrente estará obligada, sin derecho a reclamo de ninguna especie, a demoler la obra dentro del plazo que se fijare al efecto, vencido el cual, la demoli-

ción que no se hubiese hecho, podrá ser ejecutada por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) La instalación estará destinada a ser utilizada exclusivamente con productos y mercaderías, de pertenencia de la peticionante.

c) La obra se ejecutará bajo la inspección de la Dirección antes citada, la que durante el curso de los trabajos podrá ordenar las modificaciones de detalle que juzgue convenientes, bajo el punto de vista técnico.

d) En caso de producirse desmoronamiento de la barranca en el sitio que ocupa el galpón, la citada Compañía queda obligada a desarmar las secciones del mismo en cantidad suficiente para que resulte un espacio libre de 7 metros por lo menos a los efectos de facilitar el tránsito por la ribera.

e) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 291,48, a que asciende el 1 o/o y 2 o/oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisión de planos.

f) La autorización de referencia se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Aprobando la documentación relativa a los gastos que ha demandado la reparación general del Pontón «527—A».

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

2081. — Expte. 2180 —N— 1929. — Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución de fecha 12 de Julio de 1928, eleva la adjunta documentación relativa a los gastos que ha demandado la reparación general del pontón «527—A», cuyo importe total asciende a la suma de veintitrés mil quinientos veinticinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 23.525,56 m/n.); y

Considerando:

Que la nombrada de cadencia ordenó la ejecución de esos trabajos, de acuerdo con las facultades que le acuerda el Reglamento de Contabilidad de sus Talleres;

Que la interpretación dada por la expresada Repartición, al citado Reglamento, no puede tener la amplitud que quiere dársele, ya que la mente de esa prerrogativa no puede ser otra que la de atender pequeñas obras de urgencia, y de poco monto;

Que en el caso ocurrente se trata de trabajos de importancia, y debió ser motivo de autorización previa, pues su naturaleza de reparación general, no reviste el carácter de apremio que lógicamente prevee la reglamentación aludida, al acordar la facultad anteriormente expresada;

Que ello no obstante y tratándose de un hecho consumado, corresponde aprobarlo ya que las reparaciones han sido ejecutadas de acuerdo con la documentación acompañada dentro del gasto precitado, sin perjuicio de que en lo sucesivo, la Dirección General de Navegación y Puertos deberá ajustar su procedimiento a una interpretación mas adecuada del Reglamento de Contabilidad de sus Talleres;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la documentación acompañada a que se ha hecho referencia, en base a los fundamentos expuestos, así como el gasto de veintitrés mil quinientos veinticinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 23.525,56 m/n.), con imputación a la partida B. del Anexo I, ítem 1, del Presupuesto de los años 1926, 1927 y 1928.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Navegación y Puertos. — Reconociendo a favor de la casa «Yarrow y Cía., Ltda. de Scotstoun-Glasgow Inglaterra», la licitación pública Nº. 260.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931.

2085. — Expte. 9616 —Y— 1927 y agregados. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección General de Navegación y Puertos dá cuenta del reclamo formulado por el representante legal de los Astilleros Yarrow y Cía. Ltda. de Scotstoun-Glasgow, Inglaterra, en el sentido de que se abone a su representada la suma de $ 5.367.00 m/n., en concepto de intereses por mora incurrida en el pago de las cuotas 1ª a 6ª, correspondientes a la provisión de la balsa automóvil «M. O. P. 5—B. A», adquirida por licitación pública Nº 260, con destino a la citada Repartición, y

Considerando:

Que si bien el artículo 7º del contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre la firma Yarrow y Cía. Ltda. y la Dirección General de Navegación y Puertos determina claramente que los pagos se harían en cuotas fijas y según el estado de adelanto en la construcción de la citada balsa automóvil, lo es también que en dicha cláusula no se ha fijado el curso de intereses por el sólo vencimiento de los términos, lo cual significa que no hay mora convenida, la que en el presente caso, se ha originado por el tiempo necesario para verificar si procedía el trámite de las facturas correspondientes;

Que en esta situación, y no obstante el vencimiento de los términos para el pago de las cuotas, es necesario para que se incurra en mora, que medie la interpelación del acreedor, según así lo preceptúan los artículos 508 y 509 del Código Civil, y en consecuencia establecerse desde esa oportunidad los intereses que se deban;

Que en ese sentido debe estimarse como requerimiento de tales intereses la reclamación interpuesta con fecha 24 de Enero de 1929, por el representante legal de la casa Yarrow y Cía. Ltda., en lo que respecta a las cuotas impagas, pues no habiéndose hecho la salvedad que establece el artículo 624 del citado Código, en oportunidad de percibir el importe del capital, con antelación a la fecha del reclamo, el reconocimiento de intereses no corresponde;

Por tanto, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas, y lo dictaminado por el señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese a favor de la casa «Yarrow y Cía. Ltda.» de Scotstoun-Glasgow, Inglaterra, adjudicataria de la licitación pública Nº 260 para la provisión de la balsa automóvil «M. O. P. 5—B. A», con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos, el derecho a percibir intereses por mora en el pago de cuotas para la adquisición de dicho elemento, en la forma considerada precedentemente, ésto es, a partir de la fecha de la reclamación interpuesta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, pase a la de Contabilidad para que proceda a la liquidación de los intereses que correspondan.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción de dos puentes. Se aprueba documentación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2086. — Expte. 19902 —F— 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir dos puentes uno de 35 m. en el cruce con el Ferrocarril Central de Córdoba en el Km. 23/113.50 de la línea de Córdoba a empalmar con la línea de Villa de Rosario a Forres y otro de 21.48 m. sobre el camino lindero que lleva de Monte Cristo a Piquillín, somete para su aprobación los planos Nos. C. 5639 B/1, plano general C. 5413 B/1 planimetría, C. 5413 B/2 perfil longitudinal, C. 5539 B/3 cálculos de estabilidad de los estribos y pilares, C. 5639 B/2 (Hoja 1) cálculo para la estructura metálica del tramo de 35 mts., C. 5639 B/2 (Hoja 2) cálculo para la estructura metálica del tramo de 21.48 mts., ficha y memoria descriptiva correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción de los puentes de que se trata.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Cruce Ferrocarril Central Norte Argentino con Ferrocarril Central de Córdoba en Km. 727. Instalación señales. Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2087. — Expte. 15949 —F— 1931. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 21 de Mayo de 1929, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para modificar y colocar señales en el cruce de su línea con la del Ferrocarril Central Norte Argentino, a la altura del Km. 727, de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados al efecto;

Que al presente la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación, la liquidación final correspondiente a estos trabajos, cuyo importe total de $ 2.480,55 m/n., manifiesta que fué sufragado por dicha dependencia, de acuerdo con el Art. 9 del contrato celebrado con el Ferrocarril Central de Córdoba, el 4 de Agosto de 1915;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación final importe de dos mil cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.480,55 m/n.), relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Malabrigo. Línea Santa Fe a Reconquista. Ensanche galpón para particulares.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2088. — Expte. 6377 —F— 1927. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 7 de Abril de 1927, se autorizó a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, para construir en la estación Malabrigo, de la línea de Santa Fe a Reconquista, un galpón de 16 metros de largo por 10 de ancho, para el servicio exclusivo de los señores Franco y Cía.;

Que al presente dicha empresa somete para su aprobación el plano Nº 10131 bis y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales ha ejecutado el ensanche del galpón de que se trata con los dispositivos para la defensa de los roedores que estipula el decreto de fecha 19 de Noviembre de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los documentos presentados por la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, relativos al ensanche del galpón de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario y con sujeción a las demás condiciones establecidas en el precitado decreto de fecha 7 de Abril de 1927.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril del Sud. — Estación Tristan Suarez. Desvío para particulares.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2089. — Expte. 15916 —F— 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete para su aprobación, el plano, diagrama de señales y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío ferroviario de 205 metros en la estación Tristán Suarez, a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo del señor Enrique J. Bonneu;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que puede autorizarse dicha obra con la condición de que al cambio del desvío le sea colocado un indicador de posición con sus signos reglamentarios;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario y con la condición indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban la construcción del desvío a que se deja hecha referencia, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Balboa. Arrendamiento de un terreno para instalar un aserradero.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2090. — Expte. 16345 —F— 1931 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta haber arrendado una segunda fracción de terreno de 800 m2. en la estación Balboa, Km. 876 C. 8 del Ferrocarril Central Norte Argentino a los señores Guerrero Hnos., para instalar un aserradero accionado por un motor Diesel, obra que ha sido ejecutada por los interesados, por su cuenta y uso exclusivo, de acuerdo al plano y memoria descriptiva que se elevan para su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Apruébanse los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la instalación de que se trata, cuya permanencia se autoriza con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de los expresados ferrocarriles.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Salta, fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Paso Viejo. — F. C. Central Norte Argentino. — Instalación molino a viento. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2691. — Exp. 12.060-F-1928. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa a la instalación de un molino a viento en la Estación Paso Viejo del Ferrocarril Central Norte Argentino, trabajo autorizado por decreto de fecha 19 de Junio de 1928;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la liquidación final importe de tres mil doscientos ochenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 3.283.10 m/n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa al trabajo de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Estación Talleres. — Línea Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento. — Arrendamiento terreno a un particular.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2692. — Exp. 15.945-F-1931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales la Compañía Diadema Argentina, ha llevado a cabo por su cuenta, a su exclusivo costo y en un terreno de 220 m2. que dicha Administración le ha arrendado en la Estación Talleres, línea de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, la construcción de una casa habitación destinada a vivienda del Empleado encargado de la recepción de materiales que introduce la citada Compañía por el muelle del ferrocarril;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y autorízase con carácter precario, la construcción de que se trata, quedando establecido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la Cuenta Capital de dichos ferrocarriles.

Art. 2.º — Publíquese, hágase saber a los Ministerios de Hacienda y del Interior, fecho, vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
P. Calatayud

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Santo Tomé. — Línea Santa Fe a Rosario. — Construcciones varias para particulares.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2693. — Exp. 15.954-F-1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano número 13.772, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo, la construcción de una vía muerta de 255 m., un desvío de 175 m. e instalación de unas vías Decauville portátiles tendidas a lo largo de las vías para facilitar el acarreo de los materiales al pie de la obra, en su Estación Santo Tomé, de la línea de Santa Fe, a Rosario, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Gruen Bilfinger (S. A.), concesionarios de la pavimentación del camino público entre Santo Tomé y Arocena;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que pueden aprobarse los documentos presentados con la obligación de que la Empresa deberá vigilar que la ubicación de las vías Decauville, y el Material rodante que circule por las mismas no sobrepasen el perfil mínimo de obras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario y con la condición indicada por la Dirección General de Ferrocarriles, a que se ha hecho referencia, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las construcciones de que se trata, con sujeción además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no serán cargadas bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la Inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino al puente sobre el río Chalía, en el camino de Santa Cruz a Los Lagos (Viedma).

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2694. — Exp. 16.032-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir 60 tablones de madera de roble de Punta Arenas, con destino a las obras del puente sobre el río Chalía, en los caminos de Santa Cruz a los Lagos San Martín y Viedma, y

Teniendo en cuenta que las propuestas presentadas a dicho acto, resulta conveniente la de la firma S. A. Mercantil y Pastoril, Watson, Gardóñiz y Compañía Limitada, por ser la más económica;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se trata, y adjudícase la provisión de la referencia a la firma S. A. Mercantil y Pastoril, Wastson, Gardóñiz y Compañía Limitada, por el importe total de ($ 388.80 m/n.), trescientos, ochenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional que se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 1, partida 7 del Presupuesto de 1930, Ley 10.285.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de materiales con destino a la construcción de la balsa sobre el Río Limay.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2695. — Exp. 16.026-F-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos, ha realizado a fin de adquirir alambre tejido con destino a la construcción e instalación de la balsa sobre el río Limay, frente a Senillosa, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que el precio cotizado es equitativo;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de que se trata, a la firma Ernesto Taduri, por el importe total de ($ 302.37 m/n.) trescientos dos pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 12, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1929, Ley número 10.285.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Provisión de materiales con destino a las obras del camino de La Legua a Santa Lucía.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2696. — Exp. 16.030-P-1931. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada que la Dirección General de Puentes y Caminos ha realizado, para la provisión de 600 kilogramos de grasa consistente, con destino a las obras de la calle La Legua en Santa Lucía;

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho concurso resulta más conveniente en base a su menor precio la de la firma Agar Gross y Cía. Ltda.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta de la firma Agar Gross y Cía. Ltda., la que se compromete a efectuar el suministro de que se trata, mediante la suma total de ($ 402.— m/n.) (cuatrocientos dos pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 41 de los Presupuestos de 1927 y 1929 (Ley 10.285).

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorización para ceder caños de cemento armado a la Comisión de Fomento de Crespo (S. Fe).

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2697. — Exp. 16.015-C-1931. — De acuerdo con lo precedentemente informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que ceda a título gratuito a favor de la Comisión de Fomento de Crespo (Santa Fe), 108 caños de cemento armado de 0.50 m. de diámetro, con destino a la construcción de alcantarillas en los caminos de Crespo hacia las Colonias Dolores, La Argentina y Silva, zona del F. C. Santa Fe, en la Provincia del mismo nombre, como así también para que los construya en su Sección Almacenes Generales, dentro del presupuesto de ($ 1.353.— m/n.) un mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en el camino de Resolana a Colonia Española.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2698. — Exp. 41.503-C-1930. — Visto el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos, a la ejecución de obras de reparo en el camino de Resolana a Colonia Española, zona del F. C. Pacífico (Provincia de Mendoza) cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 33.721.— m/n., incluidas las correspondientes partidas para materiales, fletes, imprevistos, gastos de inspección, etc., y

Teniendo en cuenta que la ejecución de las referidas obras es requerida por la Federación Agraria Argentina, en representación de los agricultores de esa zona; y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa la suma de treinta y tres mil setecientos veintiún pesos moneda nacional ($ 33.721.— m/n.), y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que administrativamente proceda a llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.º — Impútese dicha suma a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada ley y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras en el camino de acceso a la Estación La Vanguardia.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

2699. — Exp. 36.233-C-1930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta planilla de modificaciones necesarias a introducir en las obras del camino de acceso a la Estación La Vanguardia, zona del F. C. C. G. Buenos Aires, en la Provincia de Santa Fe, y

Teniendo en cuenta que dichas modificaciones no comportan gastos alguno ni alteran el importe del presupuesto aprobado por decreto de Octubre 31 de 1930, para la ejecución de los trabajos de dicho camino, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase las modificaciones introducidas a las obras del camino de acceso a la Estación La Vanguardia, camino de La Vanguardia a Uranga, a Santa Teresa y a Las Chacras, zona del F. C. C. G. Buenos Aires, en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al detalle especificado en la adjunta planilla de fojas 88.

Art. 2.º — Publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y pase a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
P. Calatayud

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1610. — N.° 302. — Visto lo propuesto en el expediente N.° 5230, letra I., año 1931, y atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas en la nota que corre agregada al mismo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Nómbrase Ayudante 2.° (Auxiliar con caballo, del Resguardo) de la Aduana de Río Gallegos, en reemplazo de don Gerardo García, que se asciende, a don Cándido Viqueira.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Capital, Aduana. — Modificando fallo apelado por A. J. Contal y J. Britos

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1611. — Expte. 2694-C-930. — R. F. N.° 191. — Vista la apelación deducida por los señores A. J. Contal y J. Britos, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma, que sobresee su denuncia por diferencia de calidad en automóviles pedidos a despacho por documento de directo número 220.126 del año 1929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se manifiesta 10 cajones conteniendo cada uno un automóvil, con capacidad para cinco pasajeros, de un valor para cada coche de pesos 630, y resulta coches para siete pasajeros valuados en pesos 1096,20 cada uno, como se denuncia;

Que la disposición del artículo 134 de las Ordenanzas, se refiere a mercaderías bien declaradas en cuanto a especie, calidad y cantidad y a cuyo respecto sólo existe divergencia en la operación del valor;

Que, según informa la Junta del ramo (fojas 31 vta.), el valor asignado en la manifestación del introductor, es el aceptado para los coches de las características declaradas; de modo que existe diferencia de calidad, puesto que el mayor valor proviene de haber resultado coches distintos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase el fallo apelado, declarándose en comiso la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Uriburu

Laffin Alberto y Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1612. — Expte. 4547-L-931. — R. F. N.° 192. — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 9 de abril del año en curso, por la que no se hizo lugar a la anulación del cargo N.° 5469, formulado en concepto de multa de 5 o|o y almacenaje simple, por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al manifiesto de depósito N.° 162861 del año 1929, que fueron motivo de parte por diferencia de calidad (Exp. sumario 240-D-929; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no se aduce la existencia de errores de hecho vicios de nulidad en la resolución de que se trata, únicas circunstancias que autorizarían su revisión;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Anastacio González

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1613. — Expte. 3647-C-931. — R. F. N.° 193. — Vista la apelación deducida por el señor Anastacio González, empleado de la Aduana de la Capital, del fallo de la misma, que sobresee en su denuncia, por diferencia de calidad en mercaderías documentadas por despacho de directo N.° 156.301 del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se manifiesta "5 fardos con 330 kilos bruto muestras de alfombras de tripe de pita u otras fibras, todas distintas, con sus etiquetas correspondientes, para hacer pedidos, valor $ 120,—, denunciándose 4 fardos con 292 kilos bruto alfombras de tripe de pita u otras fibras, de la partida N.° 1918 del Arancel, aforo kilo $ 0.40 más 60 o|o, al 40 o|o, y un fardo con 38 kilos bruto felpudos de coco, de la partida N.° 1952, aforo kilo $ 0.30 más 60 o|o, al 25 por ciento;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artícuol 2.°, capítulo muestras de la reglamentación de 10 de octubre de 1916, se adeuda derechos sobre el valor que el Vista establezca, siempre que se trate de piezas sueltas de las que comúnmente vienen en juegos o de artículos de diversa especie, clase o calidad;

Que en el presente caso, no es aplicable esa disposición y no cabía otra cosa, que el aforo con arreglo al Arancel, puesto que se declara alfombras, distintas entre sí, pero todas de tripe de pita u otras fibras, pertenecientes a una misma partida de la Tarifa (la N.° 1918);

Qũe, en consecuencia y habiendo resultado en parte mercaderías de menor aforo, es procedente el fallo dictado, sobresee en la denuncia y dispone el despacho por la mencionada partida, conforme a la declaración;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Oscar P. Maschwitz

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1614. — Expte. 1449-C-1929. — R. F. N.° 194. — Vista la apelación deducida por el señor Oscar P. Maschwitz, Vista de la Aduana de la Capital, contra la resolución de la misma, que sobresee en su denuncia de diferencia de calidad en la mercadería pedida a despacho por manifiesto de depósito N.° 162346 de 1928; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se manifiesta tres máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, con peso bruto total de 335 kilos (kilo bruto $ 0.30, más 60 o|o, libre), y se denuncia igual cantidad de aparatos pulidores eléctricos, de valor declarado al 25 o|o;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tarifa de Avalúos, y en el decreto reglamentario de la Ley 11.281, están excluídos de la franquicia acordada a las máquinas y se consideran simples aparatos sujetos al derecho de 25 o|o, aquellos como para estirar alambre, para lustrar y afilar cuchillos, para lavar y plegar ropa, para hacer helados a mano, pra picar carne, tapar botells, etc.;

Que en el presente caso, según el dictamen del Tribunal de Vistas, se trata de máquinas pulidoras, a motor, completas, de uso industrial, como resulta de su peso, conformación y demás características, no correspondiéndoles, por tanto, la clasificación de aparatos;

Que la resolución de 14 de abril de 1924, que invoca el miembro informante del Tribunal, se refiere a aparatos pulidores, de 8 kilos cada uno, fundamentalmente distintos de los cuestionados, como resulta del respectivo expediente agregado;

Que la Escuela Industrial de la Nación en su informe de fojas 23, ratifica plenamente el criterio del Tribunal de Vistas, en que se basa el fallo administrativo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por señor B. D. Arzeno

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1615. — Expte. 2353-C-931. — R. F. N.° 195. — Vista la apelación deducida por el señor B. D. Arzeno, del fallo de la Aduana de la Capital, que, al sobreseer en la denuncia motivo del sumario 311-G-930, por diferencia de calidad en piedras, documentadas por despacho de directo N.° 117.207 del año 1930, dispone se aforen por las partidas números 1280 y 1281, y por su valor declarado, (partida 1282), respectivamente; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se pide a despacho 49 atados conteniendo 155 m.² hasta 20 centímetros de grueso; 425 m.² hasta 70 centímetros de grueso y 48 m.² de mayor grueso, todo, piedra sin labrar, para edificios, valor $ 1.400 o|s. al 25 o|o; denunciándose el todo, mármol rústico en chapas, de las partidas N.° 1280 del Arancel (aforo $ 2,— el metro cuadrado, más 60 o|o, al 25 o|o); 1281 (aforo $ 3,— el metro cuadrado, más 60 o|o al 25 o|o); y 1282 (devalor declarado al 25 o|o);

Que de las constancias que obran en autos resulta tratarse de una mercadería análoga a la clasificada por este Ministerio en noviembre 4 de 1930 (R. F. N.° 94), como mármol, y para cuyo pronunciamiento se tuvo en cuenta el informe de la Oficina Química Nacional (análogo al que obra a fojas 8), de que dichas piedras, científicamente se consideran calcáreas, pero como mármoles, desde el punto de vista técnico y comercial, criterio con que debe interpretarse la Tarifa de Avalúos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en marzo 30 ppdo., (Expte. 401-C-931),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Ferrario Félix A. — Confirmando liquidación en un comiso impuesto por la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1616. — Expte. 5184-F-931. — R. F. N.° 196. — Vista la presentación del señor Félix A. Ferrario, reclamando de la Aduana de la Capital, que no le efectúa el descuento de 50 o|o que establece el decreto de 22 de diciembre de 1930, al liquidar la multa de comiso impuesta a una partida de seda pura (expediente sumario 49-R-931); atento lo actuado; y

Considerando:

Que la rebaja que establece la disposición citada se refiere a los derechos con que está gravada la seda, no así a los aforos;

Que, en esta virtud, habiéndose impuesto el comiso de la mercadería de referencia, la liquidación impugnada es la que corresponde,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Aníbal Crawley

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1617. — Expte. 2852-R-1929. — R. F. N.° 197. — Vista la apelación deducida por el señor Aníbal Crawley, del fallo de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso sobre un cajón, manifestado, por documento de directo N.° 10.331 de 1928, con un contenido de 32 kilos adornos y figuras de vidrio, para bazar (partida 1840, kilo 0.25 más 60 o|o al 25 o|o), que se denuncia y resuelve artefactos para iluminación de vidrio, en general (partida 1570, kilo $ 1.50 más 60 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se trata de caireles de vidrio, cuyo despacho por la partida de artefactos es resuelto por el Tribunal de Vistas, de la Aduana de Rosario, clasificación que coincide con la norma en vigor en la de la Capital (informes de fojas 10 y 11), sin que en ésta se haya producido discusión alguna a su respecto;

Que la manifestación comprometida no plantea una simple cuestión de aforo. Para que así ocurriera hubiera sido menester declarar la mercadería en su verdadera especie, y no en forma genérica, "adornos y figuras de vidrio para bazar", declaración en la que no es posible reconocer los caireles, que resultan;

Que se ha declarado una mercadería perfectamente comprendida, a la letra, en una partida de tarifa (la 1840) y resulta de la 1570, lo que constituye una falsa manifestación pasible de pena, desde que, en el caso de un despacho en confirnza hubiera producido menor renta de la legítimamente adeudada (argumento del artículo 1025 de las Ordenanzas de Aduana);

Que excediendo del 50 o|o la diferencia a que se refiere el artículo 66 de la Ley 11.281, la pena aplicada es la que corresponde y debe mantenerse,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por la Cía. Argentina de Cemento Portland.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1618. — Expte. 1788-C-931. — R. F. N.° 198. — Vista la apelación deducida por la firma Compañía Argentina de Cemento Portland, del fallo de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, en mercaderías documentadas por despacho de directo N.° 64.278, del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por el documento citado se pide a despacho, entre otras mercaderías, "piezas de hierro para repuestos para máquinas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, de más de 1000 kilos (horno de calcinación), de la partida N.° 1247 del Arancel, aforo kilo bruto $ 0.30 más 60 o|o, libre, lo que se denuncia caños de metal amarillo, sin envoltura, de la partida N.° 999, aforo kilo $ 0.30 más 60 o|o más 10 o|o al 25 por ciento;

Que de los informes que obran en autos, resulta comprobada la falsa manifestación, por cuanto dichos caños no pueden reputarse como piezas de repuesto para máquinas, en razón de que no presentan ninguna característica que los individualice como destinados a determinada máquina;

Que, por otra parte, este Ministerio, en febrero 22 de 1928, resolvió una cuestión análoga a la de autos, la que se cita en el fallo impugnado, y a lo que ha debido ajustarse la firma interesada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 72 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Capital, Aduana. — Sobreseyendo fallo apelado por Siemens Schuckert, Cía. Platense de Electricidad.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1619. — Expte. 2701-C-1929. — R. F. N.° 199. — Vista la apelación interpuesta por la firma Siemens Schuckert, Cía. Platense de Electricidad, S. A., contra el fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al 40 o|o del valor de la mercadería resultante al resolver el sumario iniciado por denuncia de falsa manifestación en el despacho de directo N.° 163.108 de 1928; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que se pide a despacho dos cajones con 263 kilos bruto pantallas para lámparas de vidrio de color (partida 1897, kilos 0.15 más 60 o|o al 25 o|o), y se denuncia, aparte 128 kilos bruto de mercaderías bien manifestada, 70 kilos artefactos de vidrio (partida 1570, kilo 1.50 más 60 o|o al 25 o|o);

Que, de acuerdo con lo expresado en autos y según diseño adjunto, se trata de pantallas, para lámparas eléctricas de escritorio, llamadas de media mano, que se ajustan con tornillos al artefacto a la manera de las bombas o tulipas, y cuyo aforo de conformidad con la denuncia, se resuelve en virtud de lo dispuesto en la consulta 356 del año 1926, anterior a la documentación;

Que, siendo así, debía estarse al precedente; pero es de observar que la clasificación de la mercadería en litigio por la partida de "artefactos", importa afirmar que no corresponde despacharse por la partida de "pantallas", que aparentemente correspondería, de acuerdo a su denominación, y en consecuencia, la norma impuesta debía haber sido sometida a la aprobación de este Ministerio, como lo dispone el artículo 71 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281;

Que la omisión de este requisito invalida dicha norma de despacho, que debe, en consecuencia, considerarse inexistente;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, en primer término, y como lo expresa el señor Procurador del Tesoro, no deja de llamar la atención, que un artículo que tiene su partida propia en la Tarifa, sea llevado a otra partida que se refiere a artefactos en general. A este respecto, cabe recordar que, en distintas oportunidades (entre otras, resolución de agosto 20 de 1926, sobre clasificación de tulipas - reflectores), se ha sentado el principio de que, pudiendo considerarse comprendido un artículo en dos partidas diversas, es obvio que su despacho debe efectuarse por la que lo comprende en modo especial y no genérico;

Que, en segundo lugar, es evidente que en el rubro de artefactos están comprendidos las arañas y todo otro artículo para electricidad o iluminación no comprendido en otras partidas, lo que excluye la posibilidad de aforar el de que se trata por dicho rubro;

Que no es óbice para el despacho por la partida de pantallas la circunstancia de ser adaptable a un lámpara eléctrica, pues del examen y comparación de las dos secciones aludidas del Arancel, surge claramente que no ha presidido la distribución de mercaderías en ambas secciones, un criterio que consultara exclusivamente la finalidad o destino de aquéllas, sino también su estructura o naturaleza de su material constitutivo. Así, las partidas de bombas, tulipas y medias bombas (Plafonniers), las de portalámparas eléctricas de loza y de loza con bronce y los tubos de vidrio o cristal para artefactos, todos ellos comprendidos en la sección Cerámica y Cristales (partida 1857|66, 1903|4 y 1912, respectivamente); y las lámparas (partidas 1889|92); también excluídas de la enumeración que, con el mismo rubro, clasifica en las partidas 1595 a 1603 de la Sección Electricidad y Artículos de Iluminación;

Que no siendo el destino único determinante de clasificación en esta clase de artículos, es obvio que no corresponde sino la estricta aplicación, a la letra, de la partida 1897, máxime si se tiene en cuenta que el hecho de adaptarse a una lámpara eléctrica no puede lógicamente alterar el valor de un artículo que no difiere substancialmente, ni por la naturaleza del material, ni por el procedimiento de fabricación y estructura, ni por el destino, de cualquier otro aforado en las partidas 1896|97, en forma que signifique un avalúo por lo menos diez veces mayor, como resultaría si se aforara por la partida 1570;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Sobreséese, debiendo la mercadería que se deja reseñada despacharse por las partidas de pantallas de vidrio.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Legación de Polonia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1620. — Exp. 5410-P-1931. — R. D. N°. 428. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, dos (2) fardos conteniendo libros, venidos en el vapor Alsina, y destinados como lo acredita la nota de fojas 2, a la Legación de Polonia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1621. — Exp. 5790-P-1931. — R. D. N°. 429. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 49.204 y un cajón conteniendo libros y vinos, venida en los vapores «Asturias» y «Lutetia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1622. — Exp. 5851-H-1931. — R. D. N°. 430. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo un juego de té, venido en el vapor «Asturias», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1623. — Exp. 5852-J-1931. — R. D. N°. 431. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales números 49.369, 49.370 y 50.269, conteniendo libros, venidas en el vapor «Santos Marú» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

1624. — Exp. 5853-S-1931. — R. D. N°. 432. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja y un paquete conteniendo libros y mapas, venidos en el vapor «San Francisco», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Portugal. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1625. — Exp. 5914-P-1931. — R. D. N°. 433. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho (8) cajones conteniendo vinos y agua mineral, venidos en el vapor «Inhambane», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Portugal.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Panamá. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1626. — Exp. 5916-P-1931. — R. D. N°. 434. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda número 3668, venida por vía Andes, según conocimiento adjunto y destina como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Panamá.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Checoeslovaquia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1627. — Exp. 5918-C-1931. — R. D. N°. 435. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una caja conteniendo libros, venida en el vapor «General Mitre», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas..... a la Legación de Checoeslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Legación de Yugoeslavia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1628. — Exp. 5919-Y-1931. — R. D. N°. 436. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 49.990, conteniendo un libro, vanida en el vapor «Conte Rosso», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Yugoeslavia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1629. — Exp. 5917-E-1931. — R. D. N°. 437. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de nueve cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor «Southern Gross», destinados a dicha Embajada, al Consulado General y los Comisionados de Agricultura del citado país, y

Considerando:

Que en lo que respecta a los bultos para la Embajada, la franquicia que se pide está encuadrada en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana, en cuanto a los otros puede accederse a lo pedido, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Concédese el libre despacho que su solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1630. — Exp. 6097-A-1931. — R. D. N°. 438. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 61.174 y 61.175 conteniendo té, venidas en el vapor «Highland Brigade», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas (5) cinco, al señor Consejero de la Legación de Alemania, doctor H. R. Hemmen.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1631. — Exp. 6098-C-1931. — R. D. N°. 439. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos encomiendas postales números 50.269 y 50.270, conteniendo efectos de uso personal, venidas por vía Andes, según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas (5) cinco, a la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1632. — Exp. 6099-E-1931. — R. D. N°. 440. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 51.205 conteniendo papel de escribir, venida en el vapor «H. Brigade», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas (3) tres, al señor Consejero de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1633. — Exp. 6102-G-1931. — R. D. N°. 441. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal número 51.120, conteniendo libros, venida en el vapor «Hinghland Brigade» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Consejero Comercial de la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1634. — Exp. 6104-I-1931. — R. D. Nº. 442. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo material escolar, venidos en el vapor «Mar Bianco», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Embajada de los Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1635. — Exp. 6.160-E-1931. — R. D. Nº. 443. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo tejidos, venido en el vapor «Lutetia», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pedro Mainero

Hacienda, Ministerio. — Se aprueba una resolución de la Administración General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1636. — Exp. 656-I-1931. — 162. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita la aprobación de su resolución de fecha 16 del actual, que amplía hasta el 25 de Julio próximo el término del vigor de las inscripciones provisorias otorgadas a los importadores y distribuidores de películas cinematográficas; y de conformidad con las razones que la fundamentan.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Aprobar la resolución de referencia. — Comuníquese, publíquese, déjese copia de la misma y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1637. — Exp. 752-M-1931. — 460. — Visto que la Asociación «Misión Evangélica Bautista», se presenta, solicitando se exima del pago del impuesto territorial, por el corriente año, al inmueble de su pertenencia, situado en la calle Salcedo 4034/38; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos y la Contaduría General, y

Considerando:

Que en la propiedad de referencia funciona un templo público, destinado a culto religioso y que por esta circunstancia encuadra en las excepciones determinadas por el inciso a) del artículo 11 de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1638. — Exp. 111-S-1930. — 458. — Visto que la Sociedad «Congregación Israelista Latina de Buenos Aires», se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1930, a la propiedad de su pertenencia, situada en la calle Piedras número 1164; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y la Contaduría General, y,

Considerando:

Que dados los fines de beneficencia que llena en la finca de referencia, la Sociedad recurrente, y además por existir en la misma un templo público, destinado a culto religioso, encuadra dentro de las excepciones que determinan los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Julio 1.º de 1931.

1639. — 307. — Visto lo manifestado precedentemente y atento lo propuesto por la Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — Nómbrase con anterioridad al 1.º de Marzo del corriente año, Ayudante 2.º (Guarda de frontera con caballo), de la firma Luis Pastoriza, dependiente de la Aduana de Posadas, al ex Empleado de la misma, don Marcelino Ramírez.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Uriburu

Nombramiento interino

Buenos Aires, Julio 1.º de 1931.

1640. — 306. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — Nómbrase Ayudante segundo (Guardacostas), de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras duren los servicios militares de conscripción del titular Santos Misael, y con percepción del 50 por ciento del sueldo mensual, al ex Peón de la misma, don Ernesto M. Laporta.

2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Enrique Uriburu

Tau Julio. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Julio 1.º de 1931.

1641. — Exp. 7262-T-1929. — R. V. Nº. 718. — Vista la presentación del señor Julio C. Tau, en la que pide se anule el reparo número 11.487, formulado en concepto de derechos a tubos, campanas y miradores de vidrio para hervidores de caña de azúcar, empleada en un establecimiento industrial que elaboran materias primas de producción nacional, mercaderías despachadas libres por manifiesto de depósito número 30.968, presentado el 14 de Febrero de 1929; atentos los informes producidos, y,

Considerando:

Que de lo actuado no resulta que la mercadería de referencia sea de las que dieron origen a la resolución de 29 de Marzo de 1928, en que se funda el reparo;

Que la Aduana concedió el despacho con las franquicias que acuerda la ley a los materiales destinados a los establecimientos que elaboran materia prima nacional y canceló la caución una vez comprobada el empleo de los materiales;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Lascano, Juan. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Julio 2 de 1931.

1642. — Exp. 6083-L-1930. — R. V. Nº. 719. — Vista la presentación del señor Juan Lascano, en la que pide se anulen los cargos números 306, 322, 379, 383, 423 y 421, formulados por la Aduana del Rosario, en concepto del recargo de 25 por ciento que determina la Ley 11.281, en su artículo 7.º, a mercaderías venidas por encomiendas postales en el año 1930, consignadas a los señores José Romano, J. Julián Mendoza y Formoselle y Funcia, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las personas nombradas se inscribieron como importadores, en el ramo de la materia, con posterioridad a la fecha de introducción de las mercaderías, por cuyo motivo no les alcanzan los beneficios que consagra el artículo 104, del decreto reglamentario de la Ley 11.281, siendo procedentes, en consecuencia, los cargos impugnados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Exp. 6.760-M-1930),

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Mast Federico (h). — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1643. — Exp. 6.760-M-1930. — R. V. Nº. 720. — Vista la presentación del señor Federico Mast (h), en la que pide se anule el cargo número 382, formulado a las pólizas números 1105, 1140, 1636 y 1661 del año 1930, con mercaderías consignadas a la firma Enrique Shellhas e hijos, en concepto del recargo de 25 por ciento, que establece la Ley 11.281, en su artículo 7.º; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que la firma consignataria, en la fecha de presentación de los documentos de despacho de dichas encomiendas, no se hallaba inscripta en el ramo de la materia, por cuya circunstancia no le alcanza los beneficios que consagra el artículo 104 del decreto reglamentario de la Ley Nº. 11.281;

Que en esta virtud procede el cargo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Baratta y Savio. — Anulando letra caucional

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1644. — Exp. 8733-B-1928. — R. V. Nº. 721. — Vista la presentación de la firma Baratta y Savio, en la que pide se le permita reembarcar un aparato traído como muestra, con que la casa Detlew Von Freyend, se presentó a una licitación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y en consecuencia, se le devuelve la letra que firmó en garantía de los derechos de importación correspondientes al mismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo informado por la repartición nombrada, resulta cierto, como lo aseveran los recurrentes, que dicho aparato estuvo a ensayo de la misma;

Que en esta virtud, es de equidad acceder a lo solicitado, como lo aconsejan los demás informes que obran en autos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo pedido, y a los demás efectos.

E. Uriburu

Vila y Repetto. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1645. — Exp. 5091-V-1931. — R. V. Nº. 722. — Vista la presentación de los señores Vila y Repetto, en la que pide se suspenda el cobro de varios reparos, formulados por diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en accesorios de porcelana para electricidad, hasta tanto se resuelva la gestión hecha con carácter general por varios importadores del ramo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha resuelto ya el asunto, en los casos concretos sometidos a su consideración;

Que no existe razón alguna para diferir el cobro de reparos que son procedentes según se ha dejado establecido en reiterados casos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Laico, Miguel. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1646. — Exp. 7717-L-1928. — R. V. Nº. 723. — Vista la presentación del señor Miguel Laico, en la que pide se anule el reparo número 6372, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, útiles de algodón para fabricación de tiradores, pertenecientes al despacho de directo número 216.299, presentado el 3 de Diciembre de 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió en Diciembre 1.º de 1927, (R. V. 254), que los útiles para suspensores están gravados con el derecho de 49 o 50 por ciento, según sean o no de seda;

Que en el presente caso, tratándose de un despacho efectuado con anterioridad a esa fecha, cuyo derecho según lo informa la Aduana de la Capital, se cobró de acuerdo a la interpretación que en ese entonces se daba a la Ley, es de equidad anular el reparo observado;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº. 6372.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

General Electric S. A. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1647. — Expte. 1137 —G— 931. — R. V. Nº 724. — Vista la presentación de la General Electric S. A., en la que pide se suspenda el cobro del reparo Nº 8660, formulado por diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana para electricidad, hasta tanto se resuelva la gestión hecha con carácter general por varios importadores del ramo y

Considerando:

Que este Ministerio ha resuelto ya el asunto, en los casos concretos de reparos sometidos a su consideración;

Que no existe razón alguna para diferir el cobro de reparos que son procedentes según se ha dejado establecido en reiterados casos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Saconi Juan Carlos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1648. — Expte. 6629 —S— 1928. — R. V. Nº 725. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Saconi en la que pide reconsideración de las resoluciones de Agosto 13 (R. V. Nº 1149) y Agosto 16 (R. V. Nº 1168) de 1928, por las que se confirmara los siguientes reparos formulados por la Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 %, en accesorios varios para electricidad, con base y tapa de porcelana, a los manifiestos que también se expresan:

Reparos Nros. 2116, 2774, 2775, 2773, 2772, 2769, y 2713 a los manifiestos Nros. 144.977, 152.347, 152.346 152315 152.342, 152.343 y 152.344, respectivamente de 1926, atento lo actuado, y,

Considerando:

Que el Decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926 declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Terán y Cía. — Negando sin efecto varios cargos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1649. — Expte. 6354 —T— 1930. — R. V. Nº 726. — Vista la presentación de los señores Terán y Cía., en la que piden se dejen sin efecto los cargos que les formula la Aduana del Rosario, en concepto del recargo de 25 % que determina la Ley Nº 11.281, en su artículo 7º, a mercaderías venidas por las pólizas de encomienda que se detallan del año 1930; atento a los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no se inscribieron en el año 1929, como importadores, en el ramo de la materia, y esa diligencia, al llenarla en 1930, la iniciaron con posterioridad a la fecha de introducción de las mercaderías por cuyo motivo no los alcanza el beneficio que consagra el artículo 101 del Decreto reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Exp. 6700 —M— 1930).

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Munson Steamship Line. — Anulando cargo por emolumentos consulares.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1650. — Expte. 6674 —M— 931. — R. V. Nº 727. — Vista la presentación de la Munson Steamship Line, en la que pide se anule el cargo Nº 352 C., formulado en los términos del artículo 1º, inciso 14, de la Ley Nº 11.250, por falta de presentación del manifiesto consular original estampillado de la carga embarcada por el vapor «Emergency Aid» en el puerto de San Francisco, con destino a la República; atento lo actuado y

Considerando:

Que del certificado expedido por el cónsul argentino en el lugar, resulta que el documento de referencia ha sido intervenido conforme, con el cobro de los emolumentos correspondientes, por cuyo motivo es de equidad acceder a lo pedido;

Que en cuanto a lo que también solicita la recurrente, en el sentido de que se declare que en los casos como el presente, basta la presentación posterior de un certificado en iguales condiciones que el adjunto, no debe aceptarse, en razón de que el manifiesto consular original debe agregarse estampillado a la carpeta del buque.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlase el cargo de referencia, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Bolasell Rafael. — [illegible] reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1651. — Expte. 6563 —B— 928. — R. V. Nº 128. — Vista la presentación del señor Rafael Bolasell en la que pide se anule el reparo Nº 2.2[illegible], formulado en concepto de derechos al 25 % a «motorcitos eléctricos para máquinas de coser», despachados E-bres. por documento de directo Nº 135.788 del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Agosto 20 de 1928, dejó establecida la forma de despacho de los motores eléctricos;

Que, habiéndose efectuado el despacho de los de que se trata de acuerdo a la interpretación dada por la Aduana en los expedientes sumarios Nros. 191 —B. y 13[illegible] —G— 921 no sería equitativo el mantenimiento del reparo observado

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlase el reparo Nº 2625.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Concepción del Uruguay Aduana. — Aprobando habilitación depósitos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1652. — Expte. 5918 —U— 930. — R. V. Nº 729. — Vista la nota de la Aduana de Concepción del Uruguay en la que comunica haber concedido la habilitación con carácter precario, de los depósitos de la Compañía internacional Hervester Argentina posee en ese puerto para almacenar una partida de máquinas agrícolas, hasta tanto se finiquiten los despachyoss tanto se finiquiten los despachos.

Considerando:

Que el procedimiento seguido se ajusta a lo dispuesto por el artículo 185 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Apruébase la habilitación de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de Concepción del Uruguay, a sus efectos.

E. Uriburu

Campbell Colin. — Anulación reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1653. — Expte. 6[illegible]13 —C— 1928. — R. V. Nº 730. — Vista la presentación del señor Colin Campbell, en la que solicita se deje sin efecto el reparo Nº 1019, formulado por Contaduría General, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a rosetas de porcelana, introducidas por manifiesto Nº 81.9[illegible]6 de 1925; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión se introdujo a plaza conjuntamente con otros accesorios eléctricos, y que, no obstante haberse omitido en la declaración la constancia respectiva se puede afirmar, sin lugar a dudas que se trata de artículos de esa índole;

Que, en consecuencia, no sería justo mantener el reparo, teniendo en cuenta que el documento se presentó con anterioridad a la resolución ministerial, de fecha 6 de Agosto de 1926.

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anular el reparo Nº 1019.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Descours y Cabaud. — Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1655. — Expte. 283 —D— 931. — R. V. Nº 731. — Vista la presentación de la firma Descours y Cabaud, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 6981, formulado en concepto de derechos al 25 % a motores eléctricos, introducidos a plaza por despacho de directo Nº 219.625 del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida Nº 1612 del Arancel aplicada en el presente caso comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener el reparo impugnado, máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigía la declaración expresa de que fueren para uso industrial,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Bosch Domingo. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1676. — Expte. 33[illegible] —B— 1931. — R. V. Nº 732. — Vista la presentación del señor Domingo Bosch, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 18 de Diciembre de 1930, por la que no se le hace lugar a la devolución de $ 161.21 moneda nacional que le fuera liquidada de menos en el Expte. Nº 2967 —B— 1929; atento lo actuado y

Considerando:

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden ser reconsideradas cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Vigo Juan. — Negando nueva reconsideración

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1657. — Expte. 1003 —V— 1931. — R. V. Nº 733. — Vista la presentación del señor Juan Vigo, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de Agosto 20 de 1928 por la que se confirma el reparo Nº 990 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % en artículos de metal plateado (alpaca) calidad ordinaria, perteneciente al despacho de directo Nº 78.481 del año 1926; atento lo actuado y

Considerando:

Que subsisten las causales que fundaron dicha resolución y las de la de Enero 20 de 1931, que la confirmó;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna del recurrente que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Agricultura Ministerio. — Anulando cargo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1658. — Expte. 2744 —A— 931. — R. V. Nº 734. — Visto que el Ministerio de Agricultura solicita se deje sin efecto el cargo Nº 515. C. cuyo importe asciende a $ 11.82 moneda nacional, formulado en los términos del artículo 1º, incisos 15 y 17 de la Ley 4280, multa prescripta por el artículo 17 de su Decreto reglamentario, más el recargo que determina la Ley 11.029, por la visación consular correspondiente a la falta de presentación de un conocimiento de una partida de semillas venidas del extranjero, consignadas a ese Ministerio; atento lo actuado y

Considerando:

Que, teniendo en cuenta que el artículo 95 del Decreto reglamentario de la Ley 4280, establece que la visación de los conocimientos por mercaderías consignadas al Gobierno Nacional, debe hacerse gratuita el pedido que se formula es procedente.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Gadea Vicente. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1659. — Expte. 2608 —G— 931. — R. V. Nº 735. — Vista la presentación del señor Vicente Gadea, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 7140, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 %, a cuchillos de acero con cabo de marfil en proporción inferior al 30 % introducidos a plaza por despacho de directo Nº 220.672, presentado el 30 de Diciembre de 1925; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, según lo dejó establecido este Ministerio en Agosto 9 de 1926 (R. V. Nº 982), la mercadería enunciada está gravada a su importación con el derecho de 50 % que determina la Ley Nº 11.281 en su artículo 2º inciso 1º.

Que en esta virtud, y atento lo dispuesto por el artículo 72 del Decreto reglamentario de la Ley citada el interesado ha debido ajustarse al precedente, por cuya circunstancia procede el reparo impugnado,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Pitré Omar S. — Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1660. — Exptes. 5323-3335 y 3336 —P— 1929. — R. V. Nº 736 — Vistos estos expedientes en los que el señor Omar S. Pitré, solicita se anulen varios reparos formulados en concepto de derechos al 25 % a «motores y dínamos eléctricos», introducidos a plaza en el año 1927; atento los informes producidos y

Considerando:

Que la partida Nº 1612 del Arancel, aplicada en el presente caso comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados, máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Agar Cross y Cía. — Anulando reparos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1661. — Exptes. 9012 —A— 1928 3569 — 1049 — 4496 — 3351 — 6021 — 2046 — 7120 — 3895 — 5142-A-1929 y 509 — A — 1930. — R. V. Nº 737. — Vistos estos expedientes en los que la firma Agar Cross y Cía., solicita se anulen varios reparos formulados en concepto de derechos al 25 % a «motores y dínamos eléctricos» introducidos a plaza en los años 1926, 1927 y 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida Nº 1612 del Arancel, aplicada en el presente caso, comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito declarado en cada caso;

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Brown Boveri Compañía Sudamericana de Electricidad. — Anulando reparos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1662. — Exptes. 14—3333—1219 — 3720 y 3503 —B— 1929. — R. V. Nº 738. — Vistos estos Exps. en los que Brown Boveri Cía. Sudamericana de Electricidad, solicita se anulen varios reparos formulados en concepto de derechos al 25 % a «motores eléctricos», introducidos a plaza en el año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida Nº 1612 del Arancel aplicada en el presente caso, comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. Uriburu

Mauricio Schoebel. — Negando reconsideración de la resolución sobre devolución de derechos de accesorios de porcelana para electricidad.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1663. — Expte. 6663 — S — 1928. — R. V. Nº 739. — Vista la presentación del señor Mauricio Schoebel, en la que pide reconsideración de las resoluciones de Agosto 13 (R. V Nº 1135) y Agosto 27 (R. V Nº 1222) de 1928 por las que se confirmaran los reparos Nros. 2717 y 2718, formulados por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios varios, para electricidad, de porcelana, a los manifiestos Nros. 156.844 y 150.046, presentados el 6 de Septiembre y el 26 de Agosto de 1925; respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados:

Que, además, este Ministerio por resolución de 6 de Agosto de 1926 declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 21 de Enero último, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos, y para que al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación, en los términos del artículo 33, inciso 4º de la Ley Nº 11.290.

E. Uriburu

Eugenio Arteaga. — Negando anulación cargos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1664. — Exptes. 7389 y 7381 — A — 930. — R. V. Nº 740 — Vistos estos expedientes en los que el señor Eugenio Arteaga, solicita se anulen los cargos Nros. 385, 294, 295 y 400, formulados por la Aduana del Rosario en concepto del recargo de 25 % que determina la Ley Nº 11.281, en su artículo 7º, a mercaderías pertenecientes a las pólizas de encomienda Nros. 909/11, 920/22, 1244, 2179, 1853, 658, 1213, 1364, 159 y 1591 del año 1930, consignadas a los señores Antonio Helguero y Cía. y Epifanio Lizarriturri; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las personas nombradas se inscribieron como importadores en el ramo de la materia, con posterioridad a la fecha de introducción de las mercaderías, por cuyo motivo no les alcanzan los beneficios que consagra el artículo 104 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, siendo procedente, en consecuencia, los cargos impugnados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Exp. 6700 — M — 1930).

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Sixto Lisbona. — Negando anulación cargos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1665. — Expte. 6020 — L — 930. — R. V. Nº 741. — Vista la presentación del señor Sixto Lisbona, en la que pide se anulen los cargos Nros. 297 y 307, formulados por la Aduana del Rosario, en concepto del recargo del 25 % que determina la Ley Nº 11.281, en su artículo 7º a mercaderías venidas por pólizas de encomiendas del año 1930, consignadas a los señores P. W. Meinhert y Costa y Pagés, respectivamente, atento lo actuado, y

Considerando:

Que las personas nombradas se inscribieron como importadores, en el ramo de la materia, con posterioridad a la fecha de introducción de las mercaderías, por cuyo motivo no les alcanzan los beneficios que consagra el artículo 104 del Decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, siendo procedente, en consecuencia, los cargos impugnados;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo. (Exp. 6700 — M — 1930).

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

E. Uriburu

Eduardo A. Néñez. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1666. — Expte. 6994 — N — 930. — R. V. Nº 742. — Vista la presentación del señor Eduardo A. Núñez en la que pide se deje sin efecto el cargo Nº 398, formulado por la Aduana del Rosario, en concepto del recargo del 25 % que determina la Ley 11.281, en su artículo 7º, a mercaderías pertenecientes a pólizas de encomiendas del año 1930, consignadas a los señores Layús y Cía. atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que las personas nombradas se inscribieron como importadores en el ramo de la materia, con posterioridad a la fecha de introducción de las mercaderías, por cuyo motivo no les alcanzara el beneficio que consagra el artículo 104 del Decreto reglamentario de la Ley 11.281;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurrador del Tesoro en un caso análogo. (Exp. 6700 — M — 1930).

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Luis Lurá. — Negando Anulación cargos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1667. — Expte. 7022 — L — 1930. — R. V. número 743. — Vista la presentación del señor Luis Lurá, en la que pide se deje sin efecto los cargos que les formula la Aduana del Rosario, en concepto del recargo de 25 por ciento que determina la Ley número 11.281, en su artículo 7º, a mercaderías venidas por las pólizas de encomienda que se detallan, del año 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes no se inscribieron en el año 1929, como importadores en el ramo de la materia, y esa diligencia, al llenarla en 1930, la iniciaron con posterioridad a la fecha de introducción de las mercaderías, por cuyo motivo no le alcanza el beneficio que consagra el artículo 104 del decreto reglamentario de la Ley 11.281;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo, (expediente 6700 — M — 1930),

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

E. Uriburu

Walter A. Mackinlay. — Negando Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1668. — Expte. 681 — M — 1929. — R. V. número 744. — Vista la presentación del señor Walter A. Mackinlay, en la que solicita se deje sin efecto el reparo número 7578, formulado por Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto número 203.504 de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 por ciento que la ley fija para las porcelanas, establece cuáles son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo, con fecha 31 de Enero último;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Carbone y Pons. — Negando anulación reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1669. — Expte. 6595 — C — 1928. — R. V. número 745. — Vista la presentación de los señores Carbone y Pons, en la que piden se deje sin efecto el reparo número 4575, formulado por Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 por ciento, en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto número 182.569 de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley número 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 por ciento que la ley fija para las porcelanas, establece cuáles son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados:

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Intimando desalojo instalaciones particulares en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1670. — Expte. 7 — L — 1931. — R. V. número 746 — Vistas estas actuaciones en las que varios ex concesionarios de terrenos en el Nuevo Puerto de la Capital, para la instalación de negocios de expendio de comidas, etc., solicitan se les acuerde una prórroga para el retiro de las instalaciones; como así también la presentación del Centro de Navegación Transatlántica, solicitando se dejen sin efecto las demás concesiones análogas, en todo el Puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto al pedido de los primeros, según resulta de autos, debe procederse al inmediato levantamiento de las instalaciones por cuanto, con la habilitación de los nuevos comedores en esa zona, resulta inconveniente la permanencia de negocios, particulares de esa índole, en el lugar;

Que no existiendo comedores oficiales en otras zonas del puerto, los acordados, explotados por particulares, llenan una necesidad, por cuyo motivo no puede tomarse la medida de carácter general que solicita el Centro de Navegación Transatlántica

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda al inmediato desalojo de las instalaciones particulares existentes en la Dársena B. del Nuevo Puerto, de pertenencia de las firmas Eugenio Valdenazzi, Tomás Lorenzo, Pedro Barone, y Bernardo Giurliddo; y a los demás efectos.

E. Uriburu

Compañía Argentina de Electricidad S. A. — Anulando reparos

Buenos Aires, Junio 2 de 1931

1671. — Expedientes 615 — 1465 — 1861 — 3330, 3609, 3962, 4474; 5240 — C — 1929; 2230 — C — 1930 y 281 — C — 1931. — R. V. número 747. — Vistos estos expedientes en los que la Compañía Argentina de Electricidad S. A., solicita se anulen varios reparos formulados en concepto de derechos al 25 por ciento, a «motores y dínamos eléctricos», introducidos a plaza en los años 1926, 1927 y 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida número 1612 del Arancel, aplicada en el presente caso, comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados, máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial;

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Luis T. Minuto. — Negando devolución

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

2672. — Expte. 7120 — M — 1929. — R. V. número 748. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide devolución de lo que dice haber abonado de más, por haberse liquidado sobre la diferencia de valor, la multa de 2 por ciento que le fué impuesta en los términos del artículo 931 de las Ordenanzas; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la disposición legal citada, prescribe: «cuando el interesado, antes de que haya habido algun principio de verificación del manifiesto, haga presente al Vista tener un error de menos manifestación, se le conmutará la pena de comiso que establece el artículo 930, por el pago de dobles derechos aplicables al Fisco, la de dobles derechos por sólo un recargo a los derechos ordinarios del dos por ciento sobre la diferencia, con destino también al Fisco;

Que dicha disposición tiene por objeto aplicar un dos por ciento más de derechos, de modo que la liquidación sobre la base de la diferencia de valor, se ajusta a los propósitos de la ley;

Que no puede haber dudas a ese respecto, ni lo alegado por el recurrente puede hacer variar la interpretación, cuando existe dentro de la ley, la disposición correlativa, cuyo texto es expreso y terminante; «y la de dobles derechos por un recargo del dos por ciento, sobre el valor de la mercadería» (artículo 980);

Que las dos disposiciones citadas rigen una misma situación errores de menos denunciados por el infractor, y no existe razón alguna para suponer un distinto tratamiento por la ley, máxime cuando en los dos texto es expreso y terminante; «y la casos la pena mayor se conmuta en la misma forma y proporción;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda —

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Ford Motor Co. — Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1673. — Expte 197 — F — 1930. — R. V. número 749. — Vista la presentación de la Ford Motor Co, en la que pide se anule el reparo número 2445 formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento a corcho en general elaborado en juntas, entre el 25 y 40 por ciento, a repuestos porcelana, motores, automóviles, y diferencia de valor en «18 cajones conteniendo cada uno cuatro motores de hierro completos, marca Ford, de 4 cilindros», documentados por manifiesto de depósito número 161.112, del año 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el corcho elaborado en junta debe abonarse el derecho de 25 por ciento como lo ha dejado establecido este Ministerio en reiterados casos;

Que los repuestos de porcelana están expresamente gravados a su importación con el derecho de 40 por ciento que determina la Ley número 11.281; procediendo en consecuencia, el reparo observado, por estos dos conceptos;

Que, en cuanto a los motores en cuestión, se aforan como han sido declarados, a pesos 65 c/u., de manera que, en el presente caso, si bien se ha establecido la cantidad de pesos 260, cada uno, se infiere que esa suma alcanza a cada cajón con cuatro motores, por cuanto, según se expresa en autos, los coches de referencia, completos, se despachan con un valor de pesos 284, más o menos, cada uno, y no sería posible concebir que un motor, solo, se despachara a pesos 260;

Por las consideraciones expresadas;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo número 2445 en lo que respecta a los motores de referencia, y confírmase en lo demás.

Pase a la Contaduría General a sus efectos.

E. Uriburu

Stöltzing Alberto. — Anulando reparo

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1674. — Expte. 2174 —S— 1929. — R. V. número 750. — Vista la presentación del señor Alberto Stöltzing, en la que pide se anulen los reparos números 8650, y 10.081, formulados por diferencia de aforo a las mercaderías pertenecientes a los manifiestos de depósito número 20.165 y de directo número 43.651, del año 1927; atento lo actuado; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se manifiesta 712 1/2 gruesas de tapitas de hojalata con cartón y papel, valor pesos 241, y 506 gruesas de la misma clase de mercadería, valor pesos 102 efectuándose su despacho, como se declara, por su valor en depósito (elevado el de la segunda partida a pesos 150);

Que por resolución de fecha 25 de Agosto de 1920 se consideró el caso de tapita con corcho, estimándose que la porción de éste en el artículo aumenta su valor, en relación con el que fija la ley a la hojalata trabajada;

Que, en presencia de este antecedente, bien conocido en la práctica del despacho no se aplica como los Vistas han podido aceptar el valor declarado cuando es unánime en la junta del ramo la opinión de que debió aplicarse el aforo de $ 0.35 más 60 por ciento, el kilo (partida 1179);

Que esto no obstante, no tratándose precisamente de la mercadería a que se refiere la resolución citada, ni resultando que se haya contrariado una norma preexistente, no sería justo mantener los reparos;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rossi Hijos. — Sobre aplicación derecho específico al aceite castor

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1675. — Expte. 3035 —R— 1931. — R. V. número 751. — Vista la presentación de los señores Rossi Hijos manifestando que la Aduana de la Capital, no aplica el derecho específico de $ 0.10 por kilo de aceite castor o ricino que se importa al país; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana aplica perfectamente las disposiciones del decreto de Febrero 25 último, que citan los interesados, puesto que el derecho específico de referencia, a que el mismo se refiere, lo es para los aceites comestibles:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana nombrada para su notificación a los interesados, previa reposición de sellos.

E. Uriburu

Receptoría de Ibicuy. — Modificando resolución

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1676 — Expte. 331 —F— 1928. — R. V. número 752. — Vista la nota de la Receptoría de Ibicuy, en que, con relación a la resolución de 5 de Octubre último, (R. V. 1140), observa la numeración de los reparos cancelados cuya repetición se concede al Ferrocarril Nord Este Argentino; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que en efecto, los reparos 2608 y 2611, corresponden a otra firma, habiéndose omitido en cambio el número 3047, que versa sobre composición llamada «Decolite» para pisos de coches de ferrocarriles, que, de acuerdo a lo establecido en la resolución de referencia, está comprendida en la nómina aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, como parte de los materiales que la misma menciona;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución de que se trata, excluyendo de la enumeración hecha en su preámbulo a los reparos 2608 y 2611, e incluyendo al número 3047.

Pase a la Receptoría de Ibicuy a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Ferrocarril Trasandino. — Autorizando transporte internacional de vidrios y cristales en cajones vagones descubiertos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1677 — Expte. 3966 —F— 1929. — R. V. número 753. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, en la que pide se incluya los cajones con vidrios y cristales, entre los artículos que pueden ser transportados en vagones descubiertos, a que se refiere el Decreto de Julio 18 de 1912; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiestan la Inspección General de Rentas y la Contaduría General de la Nación, no existe inconveniente en autorizar el transporte en la forma que se solicita desde que con ello no puede peligrar la seguridad de la renta por la clase de los envases que se utilizan:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Autorízase el transporte internacional de vidrios y cristales en cajones, dentro de vagones descubiertos y con las formalidades prescriptas en el artículo 4o. inciso 6o. del Reglamento de Tránsito, de 18 de Julio de 1912.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Rafui José. — Negando devolución por diferencia de aforo

Buenos Aires, Junio 6 de 1931

1678. — Expte. 7165 —R— 1929. — R. V. número 754. — Vista la presentación del señor José Raful, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de aforo sobre 42 bultos de alambre, introducidos a plaza por importación número 34, de fecha 19 de Enero de 1929, cuyo importe hizo efectivo por reparo número 7728, formulado por la Contaduría General; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe mérito para conceder la devolución que se solicita, desde que el reparo procede según lo expresa la Contaduría General:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Río Grande a sus efectos.

E. Uriburu

Hufnagel, Plottier y Compañía. — Devolución de derechos importación

Buenos Aires, Junio 6 de 1931

1679. — Expte. 2809 —H— 1929. — R. V. número 755. — Vista la presentación de los señores Hufnagel, Plottier y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes a los manifiestos de depósito números 18 y 45 del año 1928 y despachos de directo números 76 y 124, del mismo año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o, más propiamente, aritméticos, en cuya virtud este reclamo no puede prosperar en lo que respecta a los despachos de directo números 76 y 124 citados;

Que los dos manifiestos de depósito números 18 y 45 se pidió a despacho, azulejos blancos, mercadería que tributa a su importación el derecho de 25 por ciento, fijado por el artículo 2o. inciso 5o. de la Ley número 11.281, y que por un error se aplicó el 40 por ciento, en cuya virtud, procede la devolución que se pide;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 129.64 m/n.) ciento veintinueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, abonada de más por el concepto que se expresa en el segundo considerando, y no ha lugar a lo demás.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

E. Uriburu

Compañía Swift de La Plata. — Sobre aplicación derecho 2 por ciento exportación lana tipo frigorífico

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1680. — Expte. 4949 —L— 1930. — R. V. número 756. — Vistas estas actuaciones en que la Compañía Swift de La Plata, reclama de la Aduana de La Plata, que aplica el derecho de 2 por ciento, a las exportaciones de lana tipo frigorífico; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho de referencia es el que determina la Ley número 11.274 en su artículo 4o. de acuerdo con lo preceptuado en el 43 de su decreto reglamentario, que deroga toda disposición que se oponga a ello, en la que está comprendida, en consecuencia, la resolución de Noviembre 27 de 1920 que invoca la peticionante;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de La Plata para su notificación a la Compañía presentante, y a los demás efectos.

E. Uriburu

Bequio Norberto. — Negando anulación cargos

Buenos Aires, Junio 6 de 1931

1681. — Expte. 3325 —B— 1931. — R. V. número 757. — Vista la presentación del señor Norberto Bequio, en la que pide se anulen los cargos números 2236 y 2725, formulados en concepto de diferencia de derechos y servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha dejado establecido este Ministerio en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio, se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería:

El Ministro de Hacienda—

Resuelve;

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Amadeo Raúl. — Negando anulación reparos

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1682. — Expte. 1362 —A— 1931. — R. V. número 758. — Vista la presentación del señor Raúl Amadeo, en la que pide se anule el reparo 36, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 50 por ciento a «artefactos para iluminación de cristal y bronce», introducidos a plaza por despacho de directo número 70.017, presentado el 19 de Abril de 1927; atento lo actuado, y

Considerando;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número 11.281 y la aclaración he ha por el decreto que la reglamenta, en lo que respecta a la mercadería de referencia, éstas pagan a su importación el derecho de 50 por ciento, resultando de esta manera procedente el reparo impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 22 de Marzo de 1928 (R. V. 419);

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Anulando varios reparos

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1683. — Expedientes 3610 y 4472 —C— 1929. — R. V. número 759 — Vistos estos expedientes en los que la Compañía Hispano Americana de Electricidad, solicita se anulen varios reparos formulados en concepto de derechos al 25 por ciento a «motores y dínamos eléctricos» introducidos a plaza en el año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida número 1612 del Arancel aplicada en el presente caso, comprende a los motores eléctricos, en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso.

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados, máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigía la declaración expresa de que fueran para uso industrial;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A. — Dejando sin efecto un reparo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1684. — Expte. 757 —S— 1929. — R. V. No 760. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schuckert, S. A., en la que pide se deje sin efecto el reparo No 8663, formulado por Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto No 22.772, presentado el 5 de Febrero de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley No 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuáles son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Lehrer Leopoldo. — Devolución derecho anclaje.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1685. — Expte. 155 —L— 1930. — R. V. No 761. — Vista la presentación del señor Leopoldo Lehrer en la que solicita devolución de lo abonado de más en concepto de anclaje descendente por el vapor inglés «Archimedes», en la Receptoría de Diamante; atento los informes producidos, y

Considerando;

Que el Art. 12 de la Ley 11.251 establece que el impuesto de anclaje se abonará una sola vez por cada viaje ascendente o descendente en la primera Aduana en que dé entrada el buque;

Que siendo el puerto de Diamante el de iniciación del viaje descendente, no corresponde el pago de anclaje en ese punto, sino en el primero de escala de dicho viaje;

Por tanto, de conformidad con lo resuelto en Abril 9 de 1926, (R. V. 431), y lo aconsejado por la Contaduría General e Inspección General de Rentas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Receptoría de Diamante para que formule la planilla de Contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva, a los efectos ulteriores.

E. Uriburu

Compañía Platense de Electricidad Siemens Schuckert, S. A. — Dejando sin efecto un reparo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1686. — Expte. 7732 —S— 1929. — R. V. Nº 762. — Vista la presentación de la Compañía Platense de Electricidad, Siemens Schuckert, S. A., en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 8741, formulado por Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto Nº 226.959, presentado el 15 de Diciembre de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Juan Tarnopolsky. — Negando devolución diferencia de derechos a accesorios de porcelana.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1687. — Expte. 8762 —T— 1928. — R. V. Nº 763. — Vista la presentación del señor Juan Tarnopolsky, en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 6145, formulado por Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto Nº 208.670, presentado el 26 de Noviembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Casanovas y Noon. — Negando devolución diferencia de derechos a accesorios de porcelana.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1688. — Expte. 7222 —C— 1929. — R. V. Nº 764. — Vista la presentación de los señores Casanovas y Noon, en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 10.421, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto Nº 8.776, presentado el 13 de Enero de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Simone N. de. — Negando anulación reparos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1689. — Expte. 5159 —S— 1931. — R. V. Nº 765. — Vista la presentación del señor N. de Simone, en la que pide se suspenda el cobro de varios reparos, formulados por diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana para electricidad hasta tanto se resuelva la gestión hecha con carácter general por varios importadores del ramo, y

Considerando:

Que este Ministerio ha resuelto ya el asunto, en los casos concretos sometidos a su consideración;

Que no existe razón alguna para diferir el cobro de reparos que son procedentes según se ha dejado establecido en reiterados casos;

Que, el presente pedido importa, además, una reconsideración de lo resuelto por este Ministerio, con fecha Mayo 13 ppdo., (R. V. Nº 563) recaida en el expediente 6560 —S— 1928, que confirma los reparos Nos. 5513 y 5516;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, y para que a su vez exija la reintegración del sellado prescripto en el art. 33 inc. 1º de la Ley 11.290.

E. Uriburu

Heinlein y Cía. — Negando anulación reparos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1690. — Expte. 7175 —H— 1928. — R. V. Nº 766. — Vista la presentación de Heinlein & Cía., en la que solicita se deje sin efecto el reparo Nº 4139, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre 25 y 40 % en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto Nº 191.931, presentado el 2 de Noviembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados;

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Costa Francisco. — Anulando reparos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1691. — Expte. 1100 —C— 1931. — R. V. Nº 767. — Vista la presentación del señor Francisco Costa, en la que pide se anule el reparo 9373, formulado en concepto de derechos al 25 % a «motores y dinamos eléctricos» introducidos a plaza por despacho de directo Nº 32187 del año 1927; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la partida Nº 1612 del Arancel, aplicada en el presente caso, comprende los motores eléctricos en general, beneficiados por la ley, y no los para otros usos, que se despachan por su valor en depósito, declarado en cada caso;

Que, en tal virtud, no sería equitativo mantener los reparos impugnados, máxime cuando a la fecha del despacho de los cuestionados no se exigira la declaración expresa de que fueran para uso industrial;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlanse los reparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

General Electric S. A. — Negando anulación reparos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1692. — Expte. 4485 —G— 1930. — R. V. Nº 768. — Vista la presentación de la General Electric S. A., en la que pide se deje sin efecto el reparo Nº 8657, formulado por la Contaduría General en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % en accesorios de porcelana, para electricidad, introducidos a plaza por manifiesto Nº 22.069, presentado el 4 de Febrero de 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la Ley Nº 11.281, aclarando el alcance del gravamen de 40 % que la ley fija para las porcelanas, establece cuales son los artículos de este material que deben considerarse exceptuados:

Que, además, este Ministerio, por resolución de 6 de Agosto de 1926, declaró que la disposición precitada comprende únicamente los artículos enumerados en la misma;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 31 de Enero último,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Weil Hnos. y Cía. — Permitiendo substituir la fianza en títulos por una comercial.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1693. — Expte. 3195 —W— 1930. — R. V. Nº 769. — Vista la presentación de los señores Weil Hermanos & Cía., Sociedad Anónima Exportación de Cereales, en la que pide se le devuelva la suma de $ 7.000 m/n. en títulos que depositaron en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración de la Aduana de Bahia Blanca, en su carácter de Agentes Marítimos, por haber cesado en sus actividades como tales; ofreciendo en cambio subbstituir esa fianza por la personal de la firma «Safico» Sociedad Anónima Financiera y Comercial; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que la firma propuesta como garantía, es de suficiente solvencia como para responder al compromiso, así como también que, entre las condiciones del contrato de la razón social, está la de otorgar la fianza de referencia;

Qué, en esta virtud, no habría inconveniente en permitir la substitución de la fianza de referencia, por la personal de la «Safico» S. A. Financiera y Comercial, siempre que ésta suscriba un documento que responda por los reclamos que pudieran formularse contra los señores Weil Hermanos & Cía. Sociedad Anónima Exportación de Cereales, por las operaciones que ésta realizó ante la Aduana de Bahia Blanca;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda como se indica en el último considerando y, fecho, vuelva para su remisión a la de Bahia Blanca para que entregue a los peticionantes, el depósito de referencia; y a los demás efectos.

E. Uriburu

Drysdale y Cía., Juan y José. — Concediendo devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1694. — Expte. 3721 —D— 1930. — R. V. Nº 770. — Vista la presentación de los señores Juan y José Drysdale & Cía., en la que piden se les devuelva el importe de los derechos correspondientes a dos partidas de maderas que faltaron a la descarga del vapor «Treci», en su entrada al puerto con fecha 4 de Marzo de 1930; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por documentos de depósito Nos. 42.477 y 61.851, los recurrentes solicitaron a despacho 35.890 piezas con 54.040 m2. pino spruce sin cepillar, y 45.749 piezas con 41.092 m2. de la misma mercadería, respectivamente;

Que habiendo faltado a la descarga 926 y 5351 piezas, respectivamente, fueron rebajadas del manifiesto general del buque; y como los recurrentes abonaron los derechos por la totalidad de ambas partidas, solicitan ahora devolución de lo pagado por 16.044 y 14.797 metros cuadrados que, de acuerdo con el parcial de entrega, es lo que faltó a la descarga;

Que la diferencia de metraje que resulta corresponder a las 926 y 5351 piezas faltantes excede en mucho al término medio de lo entregado, circunstancia que demuestra una manifestación en mayor cantidad;

Que, en consecuencia, y a fin de que por este medio no quede burlada la disposición del art. 129º de las Ordenanzas de Aduana, corresponde tomar el promedio del metraje de las piezas declaradas y devolver los derechos abonados con arreglo a la cantidad que resulta, teniendo en cuenta dicha operación;

Por las consideraciones expresadas,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de las sumas de ($ 165.89 m/n.) ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional y ($ 618,98 m/n.) seiscientos diez y ocho pesos con noventa y ocho centavos de igual moneda.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. Uriburu

Camartino y Cía. — Negando devolución intereses de una letra caucional de un automóvil.

Buenos Aires, Junio 6 de 1931.

1695. — Expte. 2605 —C— 1931. — R. V. Nº 771. — Vista la presentación de los señores Camartino & Cía., reclamando de la Aduana de la Capital que le exije el pago de intereses, desde la fecha de vencimiento de la letra que firmaran ante la misma en garantía de los derechos correspondientes a un automóvil introducido en los términos del art. 29º del decreto reglamentario de la Ley Nº. 11.281; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, con motivo del primer pedido formulado por los recurrentes, en Agosto 1º de 1929, ha obligado a este Ministerio a pronunciarse en dos oportunidades, Marzo 14 y Junio 9 de 1930, con resultado adverso a lo que pretendían y, posteriormente, disconformes con dichas resoluciones, apelaron para ante la Justicia Federal quien, al denegarla, condenó con costas a los interesados;

Que la demora en finiquitarse este asunto es imputable exclusivamente a los recurrentes, quienes, como se vé, han hecho uso de toda clase de recursos para impedir el cumplimiento de las resoluciones ministeriales;

Que, en cuanto a la cuestión que ahora se promueve, es improcedente, como resulta de los informes y dictamen del señor Procurador del Tesoro que obran en autos;

Que, además, importando el presente pedido una apelación de lo resuelto por la Aduana, está gravado con el sello de $ 5.00 que prescribe la Ley Nº 11.290 en su art. 32º, inciso 16º, cuya integración debe exigirse;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo tener presente el contenido del último considerando.

E. Uriburu

Hirschberg & Cía. — Negando devolución derechos.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1696. — Expte. 5902 —H— 1928. — R. V. Nº 772. — Vista la presentación de la firma Hirschberg & Cía. Limitada, en la que pide devolución de los derechos correspondientes a la parte del contenido que resultó faltar en un cajon documentado por despacho de directo Nº 135.035, de 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el aludido documento se pidió a despacho 51 cajones con mercaderías varias, estableciéndose para dos de ellos, los números 88.510 y 88.511, un peso total de 215 kilos tejido de seda pura;

Que, al procederse a la verificación del Nº 88.510, que constaba de 151 kilos brutos, resultó con 33 1/2 kilos

de dicha mercadería (inclusive los papeles de seda) y, el resto, efectos sin valor;

Que el cobro de derechos por lo manifestado es procedente y se ajusta a lo dispuesto por el art. 139º de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Barbagelata E. — Negando devolución guinche.

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1697. — Expte. 6252 —B— 1928. — R. V. Nº 773. — Vista la presentación del señor E. Barbagelata en la que pide devolución de lo abonado en concepto de guinche por las mercaderías pertenecientes al despacho de directo Nº 132073 del año de 1928, en razón de que dichas mercaderías fueron trasbordadas directamente a lanchas y remitidas a Río Gallegos sin hacer uso de pescantes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro efectuado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 11.249;

Que, por otra parte, en el documento respectivo consta que la mercadería fué entregada con uso de guinche fiscal;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Felicetti Felipe. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1698. — Expte. 7462 —F— 1928. — R. V. Nº 774. — Vista la presentación del señor Felipe Felicetti, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre lo manifestado en el despacho de directo Nº 135.610 (aceite comestible de olivas y lo que según él resultó (arenques en salmuera); atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido importa una rectificación de más a menos, lo que no es posible por no concurrir las circunstancias previstas por los arts. 99º y 103º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.231;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Minetti & Cía. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 10 de 1931.

1699. — Expte. 6728 —M— 1928. — R. V. Nº 775. — Vista la presentación de la firma Minetti & Cía., en la que pide se reconsidere la resolución de Agosto 20 último, por la que no se hace lugar a la devolución de los derechos pagados por clavos y bulones de hierro, pertenecientes al despacho de directo Nº 14.393, del año 1928, destinados a un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional, azúcar, en la Provincia de Tucumán; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo no puede reverse; atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1895,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

López Goya y Compañía — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1700—Exp. 5866-L-1928 R. V. 776 — Vista la presentación de la firma López Goya y Cía. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en lana para tejer, perteneciente al despacho de directo N.º 105.874 del año 1924, por lo que se formuló el reparo N.º 5933 pagado el 27 de Septiembre de 1926, atento lo actuado; y

Considerando:

Que el derecho cobrado por el concepto que se expresa, es el que corresponde de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11.281;

Que la resolución de Junio 8 de 1928 que se cita, no es aplicable a los casos finiquitados con anterioridad como es el de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Hirschberg y Cía. — Negando devolución derechos

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1701—Exp. 6470-H-1928 R. V. 777 — Vista la presentación de la firma Hirschberg y Cía. en la que pide se le devuelvan los derechos correspondientes a la parte del contenido que resultó faltar en un cajón despachado por manifiesto N.º 148.535 del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaró un cajón con 57 kilos tejido de seda pura y al procederse a su verificación resultó con 47 kilos de dicha mercadería y 10 kilos de hierro;

Que el cobro de derechos por lo manifestado, es procedente y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 129 de las Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Hirschberg y Compañía Limitada — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1702—Exp. 6658-H-1928 R. V. 778 — Vista la presentación de la firma Hirschberg y Cía. Ltda. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 % en lana común para tejer y bordar, perteneciente al manifiesto de depósito N.º 179.630, presentado el 11 de Octubre de 1926 atento lo actuado, y

Considerando:

Que el derecho que se cobró es el que regía en la fecha del despacho, no siendo de aplicación al caso, en consecuencia, porque carece de efecto retroactivo, lo dispuesto en Diciembre 14 de 1926, sobre despacho de la mercadería enunciada con el derecho de 5 %;

Que en esta virtud, carece de valor la reserva que se hizo del derecho de que se reclama,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Vassallo J. — Negando devolución por rotura en listones de madera

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1705—Exp. 6559-V-1928 R. V. 779 — Vista la presentación del Sr. J. Vassallo en la que pide devolución de lo abonado en concepto de tara de 5 % que no se dedujo en madera en listones sin cepillar, pertenecientes al despacho de directo N.º 165.365, del año 1928; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Sección Taras, mermas, roturas descomposiciones de la Tarifa de Avalúos sólo acuerda deducción por rotura a la madera en tablas o tablones y, por consiguiente, no es posible hacerla extensiva a la que viene en listones;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, concordante con el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Boehme y Rogge — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1701—Exp. 6859-B-1928 R. V. 780 — Vista la presentación de los señores Boehme y Rogge en la que piden se anule el reparo N.º 3836, formulado en concepto de derechos a bulones de hierro con o sin tuerca, pertenecientes al despacho de directo número 207.395 del año 1927 destinados a un establecimiento industrial (fábrica de cemento portland; atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Agosto 16 de 1926 declaró que la mercadería enunciada, entre otras, no estaba comprendida entre las que la Ley N.º 11.281 libera de derechos a su importación;

Que, como lo reconoce la Aduana de la Capital, por inadvertencia de dicha disposición autorizó el despacho de la mercadería, libre de derechos;

Que, en esta virtud, el reparo formulado es procedente,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Malato y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1705—Exp. 4769-M-1928. R. V. 781— Vista la presentación de los señores Malato y Cía. en la que piden devolución de los derechos pagados por un cernidor de hierro, completo, con armazón de madera, para cereales, perteneciente al manifiesto de depósito N.º 105.212, del año 1928; atento lo actuado y

Considerando:

Que los interesados no invocan disposición legal alguna que consagre la franquicia que pretenden;

Que el derecho aplicado es el que corresponde a la declaración comprometida,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Sosa Arturo E. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1706—Exp. 5473-S-1928. R. V. 782— Vista la presentación del señor Arturo E. Sosa en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho en mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 12.288 del año 1925; atento lo actuado y

Considerando:

Que, aparte de que el presente reclamo se formula después de más de tres años de finiquitado el despacho, el artículo 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Pescio Arístides Negando devolución

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1707—Exp. 6185-P-1928. R. V. 783— Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por conservas de pescado y hongos, de la partida número 159 del Arancel que se declaró en el despacho de directo N.º 95.022 del año en curso, en vez de lo que era en realidad, (pescado en salmuera) de la partida N.º 223 atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido importa una rectificación de más a menos por diferencia de calidad lo que no puede prosperar por no haberse llenado los requisitos establecidos por los artículos 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Cosulich Antonio N. — Negando devolución emolumentos consulares

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1768—Exp. 6497-C-1928. R. V. 784— Vista la presentación de la firma Sociedad Comercial «Antonio N. Cosulich» Ltda. en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de emolumentos consulares ante nuestro representante consular en Trieste, por la legalización y registro del manifiesto de la carga que embarcó en dicho puerto con destino al nuestro el vapor «Atlanta»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por la intervención de dicho documento se cobró la tarifa que determina el inciso 14 del artículo 1.º de la Ley N.º 11.250, que correspondía, pero por un error del funcionario en el lugar se consignó en el aludido documento que lo hacía por el inciso 12;

Que, en consecuencia, este reclamo no puede prosperar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Krammer M. — Negando devolución derechos importación

Buenos Aires Junio 10 de 1931

1769—Exp. 5702-K-1928. R. V. 785— Vista la presentación del señor M. Krammer, en la que pide devolución de los derechos pagados por diversos materiales empleados en un establecimiento industrial que elabora materia prima de producción nacional (un ingenio de azúcar; atento lo actuado y

Considerando:

Que para acogerse a los beneficios que acuerda la Ley N.º 11.281 en su artículo 4.º es menester llenar, entre otros requisitoss, los que determina el artículo 2.º del Decreto Reglamentario de la misma, con lo que no se ha cumplido, en el presente caso por cuya razón este reclamo no puede prosperar

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

Línea Rotterdam Sud América S. A. — Negando devolución

Buenos Aires, Junio 10 de 1931

1710—Exp. 9818-R-1927. R. V. 786— Vista la presentación de la Línea Rotterdam Sud América S. A. en la que solicita devolución de lo pagado en la Aduana de la Capital por pasavante 13.022 en concepto de muelle ($ 770 o/s) y permanencia ($ 385 o/s) por el vapor «Narkissos» que condujo a bordo un cargamento de carbón consignado al Ministerio de Obras Públicas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de derechos portuarios (N.º 11.251) no estatuye otras excepciones para el cobro de dichos derechos que las previstas en el Art. 3.º en cuyo caso no se encuentra el vapor de referencia;

Que si en virtud del contrato de fletamento no queda a cargo de los agentes el pago de los derechos de muelle no es ante este Departamento que debe plantearse la cuestión, puesto que no es parte signataria ni interesada en dicho contrato;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Uriburu

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Patentes concedidas, denegadas, desistidas y transferidas habidas durante el mes de Junio de 1931.

Patentes concedidas

36.038. — Mejoras en cosechadoras en hilera. International Harvester Company. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.039. — Método para la perforación de pozos a través de formaciones gaseosas. Linda Green Miller. Por 10 años. Junio 1 de 1931.

36.040. — Medios para localizar y tapar con cemento filtraciones y escapes en los entubados de pozos. Paúl Hastings Granger. Por 10 años. Junio 1 de 1931.

36.041. — Medios para desaguar el líquido que se encuentra dentro del entubado de pozos. Paúl Hastings Granger. Por 10 años. Junio 1 de 1931.

36.042. — Mejoras en tableros de contralor perforadores y contadores. Teletype Corporation. Por 15 años. Junio 1 de 1931. Cesionaria de Edward Ernest Kleinschmidt y Louis Maxwell Potts.

36.043. — Celosía con apertura a la veneciana y tablillas de incidencia variable y enrollable. Nicolás A. R. Viggiani, Pisino Vecchia, Augusto Veccia, Humberto Veccia y Aurelio Veccia. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.044. — Mejoras en cortinas metálicas de mallas. Pedro Celestino de Arenaza. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.045. — Molde permitiendo la fabricación de tubos en cemento sin junturas y de todos los largos. Société Satujo Société Anonyme de Construcción de tuyaus sans Joints. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.046. — Un nuevo tipo de pieza (ladrillo, azulejo, pedacito para mosaico y taco de madera) para la pavimentación y el revestimiento de paredes y techos. Joao Damianik. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.047. — Mejoras en automóviles colectivos. Elena Josefina Taurel. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.048. — Aparato de choque y de tracción central para vehículos de F. C. Alexander Spencer y Richard Thomson Glascodine. Por 15 años. Junio 1 de 1931.

36.049. — Mejoras en la fabricación de cubiertas de llantas neumáticas. The Goodyear Tire y Rubber Company. Por 15 años. Junio 1 de 1931. Cesionaria de Burgess Darrow.

36.050. — Fabricación mejorada de cubiertas de llantas neumáticas. The Goodyear Tire y Rubber Company. Por 15 años. Junio 1 de 1931. Cesionaria de Walter Ellsworth Shively.

36.051. — Nuevo producto industrial para cojinetes antifricción. Guerrero y Vila. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.052. — Nuevo tipo de aleación de metal blanco. Primo Marchesi y Hnos. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.053. — Cables subterráneos llenados de aceite. International General Electric Company Inc. Por 15 años. Junio 5 de 1931. Cesionaria de George Bryan Shanklin.

36.054. — Mejoras en cables. International General Electric Company Inc. Por 15 años. Junio 5 de 1931. Cesionaria de Wallace S. Clark.

36.055. — Mejoras en o referentes a cables eléctricos para evitar pérdidas de voltaje. Societá Italiana Pirelli. Por 15 años. Junio 5 de 1931.

36.056. — Mejoras en o referentes a sistemas de cables eléctricos. Societá Italiana Pirelli. Por 15 años. Junio 5 de 1931.

36.057. — Procedimiento para la cilicatización de materias fibrosas. Otto Stines y Lignat Werke A. G. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.058. — Procedimiento para la obtención de un producto destinado al lavado, limpieza, blanqueo y reblandecimiento respectivamente. Anna Schreider y Fanny Martens. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.059. — Mejoras en máquinas para la fabricación de calzado. United Shoe Machinery Company Argentina. Por 10 años. Junio 5 de 1931. Cesionaria de United Shoe Machinery Company de France. Reválida de la Francesa número 621.522.

36.060. — Nuevo método industrial para fabricar jarabe concentrado de glucosa por trasformación de la sacarosa. Carlos Palma. Por 15 años. Junio 5 de 1931.

36.061. — Almohadón luminoso. Gregorio Mayantz Remes. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.062. — Mejoras en sillones de peluquería. Felipe Ehrlich. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.063. — Butacas para bebés. Domingo Gulino. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.064. — Mejoras en sillones levadizos por presión hidráulica, para peluquerías, clínicas odontológicas y similares. Samuel Grinberg y Benjamín Szinick. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.065. — Mejoras en cocinas económicas portátiles. José Maggi. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.066. — Robinete a triple acción para máquinas de café express y similares. Biondi y Cabrera. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.067. — Dispositivo regulador de la entrada de gas al mechero colocado debajo de las máquinas de café express. José Zuntini. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.068. — Fiambrera desarmable. Francisco Di Pompeo. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.069. — Hornos a gas para hornear y asar con calefacción por irradiación. Senkingwerk Aktiengesellschaft. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.070. — Una cocina a gas. Senkingwerk Aktiengesellschaft. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.071. — Dosificador de café para máquinas express y similares. Achilli y Cía. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.072. — Mejoras en dispositivo para boca de mate y similares para infusiones. Antonio Grosso. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.073. — Mejoras en aparatos de parrilla rotativa a gas. Joaquín González. Por 10 años. Junio 5 de 1931.

36.074. — Nuevo sobre para pagos de sueldos y jornales. Enrique Grinspan y Eduardo Mitenthal. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.075. — Aparato eléctrico mecánico publicador de una o más series de avisos voceados por el aparato. Francisco Domínguez y Cía. Por 5 años. Junio 5 de 1931.

36.076. — Mejoras introducidas en la construcción de los transformadores monofásicos para soldadura eléctrica. Ateliers de Construction Electriques de Charleroi - Société Anonyme. Por 9 años. Junio 8 de 1931. Adicional a la número 33.861. Reválida de la Belga número 345.812.

36.077. — Mejoras en ó relativas a separadores de baterías. The Bank of Pitts burgh National Association. Administrador albacea de los bienes de William L. Kann. Por 10 años. Junio 8 de 1931.

36.078. — Mejoras en guitarras. Diego Gracia y Cía. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.079. — Nuevo sistema de teclado y ordenación de notas en los bandoneones para ser ejecutados con la mano izquierda. Antonio Gentile. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.080. — Procedimiento para fabricar sulfuro de cinc. St. Joseph Lead Company. Por 15 años. Junio 15 de 1931. Cesionaria de Earl Courtney Gaskill.

36.081. — Mejoras en caños de latón o cobre para aguas corrientes. Elías Bovera y Domingo Stretti. Por 5 años. Junio 15 de 1931.

36.082. — Elevador de bolsas aplicable a camiones. Juan Cristiam Petersen. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.083. — Nueva aplicación de hojas de aluminio flexibles, en máquinas de imprimir tipo "Offset". A. y M. Casasco Ltda. S. A. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.084. — Cabeza enfriada para cilindros de motores de aceite pesado. Societá Anonima Cassani. Por 5 años. Junio 15 de 1931.

36.085. — Monobloc de dos cilindros para motores de combustión interna. Societá Anónima Cassani. Por 5 años. Junio 15 de 1931.

36.086. — Bomba de combustible para motores a aceite pesado. Societá Anonima Cassani. Por 5 años. Junio 15 de 1931.

36.087. — Mejoras en o referentes a aparatos reguladores de válvulas para locomotoras u otras máquinas de vapor. The Superheater Company Limited. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.088. — Tirantes de hierro con orificios equidistantes y estructuras hechas con los mismos. Larry Barnette. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.089. — Nuevo sistema para la construcción de techos y un elemento para su realización. Carlos Laucher. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.090. — Un tirante de cemento armado. Fritz Bauer. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.091. — Nuevo mecanismo para la impulsión de máquinas lustradoras de mármoles y mosaicos de (sistema de brazo articulado). Romeo Ferrari. Por 5 años. Junio 15 de 1931.

36.092. — Estufa eléctrica. Norman Mindhau Bell. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.093. — Nuevo tipo de palanca para frenos de cinta o moderadores de velocidad. Oscar Sassoli. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.094. — Máquina para formar cubiertas de neumáticos. The Goodyear Tire y Rubber Company. Por 15 años. Junio 15 de 1931. Cesionaria de Raphael Spencer Kirk.

36.095. — Mejoras en neumáticos. The Goodyear Tire y Rubber Company. Por 15 años. Junio 15 de 1931. Cesionaria de Alvin Jay Musselman.

36.096. — Mejoras en llantas neumáticas. The Goodyear Tire y Rubber Company. Por 15 años. Junio 15 de 1931. Cesionaria de Alvin Jay Musselman.

36.097. — Perfeccionamientos en mandriles contractiles, especialmente para construir neumáticos. The Goodyear Tire y Rubber Company. Por 15 años. Junio 15 de 1931. Cesionaria de Edvin Gaylord Templeton.

36.098. — Un procedimiento para el tratamiento de aceites secantes. Gustav Huth Aktiengesellschaft y Erich Asser. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.099. — Mejoras en botellas y similares. Atilio Federico Arrighi. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.100. — Nueva tapa para caños de ventilación. Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "San Martín". Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.101. — Nuevas mejoras en fajas comunes. Carmen Fabra de Recoder. Por 4 años. Junio 15 de 1931. Adicional a la N.° 34.854.

36.102. — Nuevo tipo de marcos para cuadros, retratos o pinturas en general. Esteban Capello y Pedro Massobrio. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.103. — Asador rotativo (spiedo) horno. Ciurleo Hnos. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.104. — Nuevo tipo de elemento eléctrico para cocción o calefacción aplicable a cocinas u otros usos en general. Farran y Zimmermann Ltda. Por 10 años. Junio 15 de 1931.

36.105. — Nuevo tipo de cocina para la provisión de agua caliente y calefacción con irradiadores suprimiendo intermediarios y serpentinas. Demetrio Urrutia. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.106. — Nueva cocina a combustible líquido. Torcuato Di Tella. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.107. — Mejoras en índices visibles y relativos a los mismos. Morland y Impey Limited. Por 15 años. Junio 15 de 1931.

36.108. — Procedimiento para el tratamiento de materiales carbonosos y aparato para el mismo. Standart Oil Development Company (Incorporada en Delaware). Cesionaria de Robert T. Haslam y Robert P. Russell. Adicional a la N.° 26.853. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.109. — Un procedimiento para unir entre sí hierros Universal perfilados u otros elementos constructivos por medio de soldadura. Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft. Por 15 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Kurt Schroeder.

36.110. — Un procedimiento y dispositivo para efectuar sondeos en el subsuelo. Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft. Por 15 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Emil Burkhardt.

36.111. — Barreno rotativo con movimiento alternativo. John Adolphus Zabiin. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.112. — Mejoras en brocas para discos cortantes múltiples. The Guiberson Corporation. Por 15 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Iván Clarence Bell y Charles Stanford Crikmer.

36.113. — Mejoras en o relativas con mecanismo de inspección de pozos. Sperry-Sun Well Surveying Company. Por 15 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Elmer Ambrose Sparry Jr., Samuel Hathaway Williston, Cahrles Rodney Nichols y Gottdank Lebrecht Kothny.

36.114. — Mejoras en o relativas a instrumentos para inspección de pozos. Sperry-Sun Well Surveying Company. Por 15 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de William Esward Winn.

36.115.—Método para extraer arena libre de petróleo de las capas subterráneas. Julio Figueroa. Por 15 años. Junio 18 de 1931.

36.116. — Perfeccionamientos en máquinas llenadoras. — Cornell Bag Corporation. Por 15 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Arthur Langdon Currier.

36.117. — Junta de cierre hermético para motores de explosión. Jean-Baptiste Barbaron. Por 10 años. Junio 18 de 1931. Reválida de la Francesa número 694.907.

36.118. — Nuevo producto industrial para la preparación de infusiones. Angel Mantevechio. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.119. — Mejoras relacionadas con las aplicaciones de los mohos y un aparato para éllas. Imperial Chemical Industries Limited. Por 10 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Cecil Herbert Lilly.

36.120. — Mejoras en los platillos para vasos. C. Colombani, Berthe Colombani y L. Chapt. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.121. — Guía musical clasificada. Manuel Fernández y Manuel Pérez. Por 5 años. Junio 18 de 1931.

36.122. — Mejoras en lapiceras de fuente. George Stewart Vivian y T. B. Ford Limited. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.123. — Mejoras en o relativas a monturas para topicerías. Edward G. Budd Manuacturing Company. Por 10 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Joseph Lodwinke.

36.124. — Aparato destinado a ser aplicado al gollete de los botellas y similares para evitar el derrame exterior de líquido después de la operación de verterlo. Ragnar A. Hummel. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.125. — Mejoras en los cierres de latas; especialmente de las que contienen aceite de oliva. F. Durban Crespo y Cía. Por 10 años. Junio 18 de 1931. Reválida de la Española N.° 119.397.

36.126. — Precinto inviolable. Luis Giori. Por 5 años. Junio 18 de 1931.

36.127. — Un nuevo dispositivo para propaganda. Eduardo Poltera. Por 10 años. Junio 18 de 1931.

36.128. — Mejoras en bocinas. Trico Products Corporation. Por 10 años. Junio 18 de 1931. Cesionaria de Henry Haeber y Erwin Churchill Horton.

36.129. — Aleaciones de plomo. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de George Musson Bouton.

36.130. — Un soplete para las soldadura y el corte autógeno bajo el agua. Harry Töpper. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.131. — Mejoras en o referentes a cables eléctricos de alta tensión. Società Italiana Pirelli. Por 15 años. Junio 22 de 1931.

36.132. — Dispositivo de arranque por desplazamiento de fase para los motores monofásicos especialmente en conexión con aparatos refrigerantes. International General Electric Company Incorporated. Por 15 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de Leonard P. Hutt.

36.133. — Dispositivo para la omisión o recepción de alta frecuencia y para producir sonidos. Theremin Patents Corporation. Por 9 años. Junio 22 de 1931. Adicional a la N.° 34.578.

36.134. — Sistema de telegrafía múltiple de gran velocidad. Société Francaise Radio Electrique. Por 5 años. Junio 22 de 1931.

36.135. — Sistema conmutador de máquinas de distrito automáticas. Compañía Standard Electric Argentina. Por 10 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de William Hatton.

36.136. — Una empalizada de tablas de alta resistencia. Friedrich Enno Becker. Por 15 años. Junio 22 de 1931.

36.137. — Mejoras en o relacionadas con audio amplificadores y con métodos para la operación de los mismos. Radio Corporation of America. Por 10 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de Walter van Braam Roberts.

36.138. — Mejoras en centrales de teléfonos automáticos. Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson. Por 10 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de Sven Edvard Lindberg.

36.139. — Perfeccionamientos en los sistemas de radioseñales. Pier Carlo Ricchiardi. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.140. — Método y aparato para controlorear corrientes alternadas. David Galen Mc. Caa. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.141. — Ametralladora liviana. Carl Pelo. Por 15 años. Junio 22 de 1931.

36.142. — Procedimientos en o relativos a las depositarias o bocas de depósitos nocturnos de cajas fuertes. The Mosler Safe Company. Por 10 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de Harry J. Robinson.

36.143. — Un sistema circulatorio para derretir substancias orgánicas. Darling y Company. Por 15 años. Junio 22 de 1931. Cesionaria de Thomas Kirkpatrick Lowry.

36.144. — Cuellos para camisas para hombre. Antonio Hermenegildo Sanz. Por 5 años. Junio 22 de 1931.

36.145. — Grifo o canilla de quita y pon. Humberto Demutti. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.146. — Mejoras en elásticos para camas y similares. Seigner y Ptacinsky. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.147. — Nueva máquina para spiedo. Juan Podestá. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.148. — Un cierre postal de seguridad. Roberto Casciotti. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.149. — Aeroplano rodante para juguete. Claudio Alvaro Mariñas y Cayetano Enrique Mariñas. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.150. — Patín elástico. María E. M. de Soro. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.151. — Mejoras referentes a cabezas de (Gols Clubs). Donaldson Manufacturing Company Limited. Por 10 años. Junio 22 de 1931.

36.152. — Un método para curar heno de alfalfa. Food Machinery Corporation. Por 10 años. Junio 24 de 1931. Cesionaria de Everett Bruce Cushman.

36.153. — Nuevos puntones auxiliares para máquinas cosechadoras espigadoras, etc. Guillermo Cortona y Domingo B. Nicola. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.154. — Mejoras en cernidores aplicables a las máquinas cosechadoras de corta y trilla. Junio D'Onofrio. Por 5 años. Junio 24 de 1931.

36.155. — Un método mejorado y medios para tratar pizarras oleosas y materiales semejantes conteniendo aceite. Nat Harris Freeman. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.156. — Máquina para producir el vacío y soldar latas de conservas u otros productos. Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima. Por 15 años. Junio 24 de 1931.

36.157. — Mejoras en un dispositivo auto-motor purificador de aire. United Air Cleaner Corporation. Por 15 años. Junio 24 de 1931. Cesionaria de Hermán Bliss Anglenyer.

36.158. — Un atomizador de gas combustible para motores de explosión. Ernesto Blumer. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.159. — Instalación doméstica productora de gas para desechos o residuos vegetales. John Kedney Gold. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.160. — Mejoras relacionadas con medidores de gas. Parkinson y Cowan (Gas Meters) Ltd. Por 10 años. Junio 24 de 1931. — Cesionaria de Franklin Thorp y Edwar Butterworth.

36.161. — Nuevo pasador para cantos de puertas y ventanas. Francisco Speziotto. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.162. — Corbata de longitud variable con nudo o moñito ya hecho. Giustina Bonzano de Provera. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.163. — Un palillero mecánico. Bernardo Vicente Lannoo y Mariano Salvati. Por 5 años. Junio 24 de 1931.

36.164. — Nuevo batidor mecánico. Luis Rugero y Luis Cavenaghi. Por 5 años. Junio 24 de 1931.

36.165. — Tapa de seguridad para envases de aceites, nafta y otros líquidos o semilíquidos o sólidos. Shell-Mex Argentina Limited. Por 10 años. Junio 24 de 1931. Adicional a la N.° 35.437.

36.166. — Un nuevo juguete detonante. José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.167. — Aaparato auxiliar de tráfico. Manuel Santa María. Por 10 años. Junio 24 de 1931.

36.168. — Tarjeta postal-disco impreso de material sonoro transparente para grafófonos o similares. Freudenberger y Cía. Por 5 años. Junio 30 de 1931.

36.169. — Mejoras en procedimientos para templar o endurecer aleaciones de acero. Société Financiere pour L'Industrie. Por 10 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de Fried Krupp Aktiengesellschaft. Reválida de la Norte Americana N.° 1.487.554.

36.170. — Mejoras en el templado de artículos metálicos mediante la nitrogenación. Société Financiere Pour L'Industrie. Por 10 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de The Nitralloy Corporation. Reválida de la Norte Americana número 1.757.711.

36.171. — Método de ensamblar o unir firmemente los elementos integrantes de artículos hechos de láminas metálicas. Chaudronnerie et Tolerio De L'Est "Chautodest" S. a. r. l. Por 10 años. Junio 30 de 1931.

36.172. — Mejoras en o relacionadas con la producción de miembros abiertos para soporte de cargas. Kalman Steel Company Inc. Por 10 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de Maurice D. Brody. Reválida de la Norte Americana número 1.746.520.

36.173. — Método de limpiar la superficie de los metales. The Bullard Company. Por 10 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de Thomas Edwin Dunn. Reválida de la Mejicana N.° 31.242.

36.174. — Perfeccionamiento en destornilladores. The Bridgeport Hardware Manufacturing Corporation. Por 15 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de Bernhard Thal John Andrew Anderson y Willis Farrar Hobbs.

36.175. — Distribuidor de materiales en polvo. Giorgio Miniati. Por 10 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de Carlo Bajoni.

36.176. — Mejoras en distribuidores de jabón en pasta. Suzanne Blanche Alice Corroyer de Martinache. Por 10 años. Junio 30 de 1931.

36.177. — Unas nuevas mejoras en azucareras de expulsión de azúcar disificada. Domingo Tavani. Por 5 años. Junio 30 de 1931.

36.178. — Mejoras en máquinas expendedoras mandadas por monedas. William Henry Rows. Por 10 años. Junio 30 de 1931. Reválida de la Norte Americana N.° 1.756.388.

36.179. — Un motor a explosión de condición rotativa. Rafael Puente. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.180. — Disposición de contralor operada por la voz para sistemas de cables telefónicos. Electrical Reseach Products. Inc. Por 15 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de George Crisson y Summer Bisbee Wright.

36.181. — Llave de cierre para gases y líquidos. N. V. Irma Industrie en Ruwmaterialen Maatschappij. Por 10 años. Junio 30 de 1931.

36.182. — Mejoras en cortinas de arrollar. Chiaraviglio Hnos. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.183. — Un indicador de la marcha de cuerda horaria en relojes despertadores. Bernardo Vicente Lanoo y Mariano Salvati. Por 5 años. Junio 30 de 1931.

36.184. — Perfeccionamientos conexos o que se relacionan a la construcción de pilares y columnas. The British Steel Steel Piling Company Limited. por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.185. —Una máquina para contar monedas, fichas u otras piezas. Luis J. Massolo. Por 10 años. Junio 30 de 1931.

36.186. — Mejoras en o relativas al maltaje de cereales. Thomas Robert Dixon. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.187. — Procedimiento para la producción de colorante de azúcar. Félix Albrecht. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.188. — Mejoras en filtros para boquillas. Gandolfi y Cía. Por 5 años. Junio 30 de 1931. Adicional a la número 30.790.

36.189. — Mejoras en lanzaderas circulares para el cosido de alpargatas y similares. Arando y Zavaleta. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.190. — Usina flotante para la desfibración de phormium Tenax. Emiliana Carlota Fava de Hillman. Por 10 años. Junio 30 de 1931.

36.191. — Una máquina para coser o preparar substancias alimenticias. Sociedad Anónima Frigorífico Anglo. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

36.192. — Método de fabricar bombones granulosos. International Patents Development Company. Por 15 años. Junio 30 de 1931. Cesionaria de John Millan Arno y Adolph Schildberger.

36.193. — Aparato pórtatil para estibar el pan crudo. Nélida O. Bonavia. Por 15 años. Junio 30 de 1931.

Denegadas y desistidas

4.653. — Letrero a iluminación por tubos de gases raros o filamentos, dándole sensección animada a siluetas o figuras. Enrique Roses Lacoigne y Enrique Hennebert. Junio 1 de 1931. Desistida.

4.654. — Nuevo procedimiento para la revivificación del caucho y aplicación del mismo a la industria del calzado. García y Alberdi. Junio 2 de 1931. Desistida.

4.655. — Mejoras en tanques para el almacenamiento de líquidos volátiles. George V. Toroted. Junio 2 de 1931. Desistida.

4.656. — Mejoras en hornallas para hornos de panadería y similares. Torcuato Di Tella. Junio 3 de 1931. Desistida.

4.657. — Grapas automáticas para automóviles y vehículos en general. Arturo Alippi. Junio 3 de 1931. Desistida.

4.658. — Mejoras en la fabricación de zapatillas. Eduardo Antonio Santoro. Junio 5 de 1931. Desistida.

4.659. — Mejoras en asientos para vehículos destinados al transporte de pasajeros y similares. Cía. Arg. de Talleres Industriales Transportes y Anexos. Junio 5 de 1931. Desistida.

4.660. — Nuevo tipo de bolsas para cereales y similares. Benjamín Saionz y Antonio Tamborini. Junio 5 de 1931. Desistida.

4.661. — Ladrillos acanalados. Vicente Scali. Junio 5 de 1931. Desistida.

4.662. — Señal automática para detener vehículos o convoy por medio del freno automático en las vías férreas. Alberto Elías Thomas. Junio 8 de 1931. Desistida.

4.663. — Mejoras en la instalación para el tratamiento y referente a lo mismo. Carrier Engineering Co. Lt. Junio 8 de 1931. Desistida.

4.664. — Mejoras en o relacionadas con equipos e instalaciones para el tratamiento de artículos. Carrier Engineering Co. Lt. Junio 8 de 1931. Desistida.

4.665. — Un procedimiento y dispositivo mejorados para la dirección de sonidos. N. V. Philips Gloeilampenfabrieken. Junio 9 de 1931. Desistida.

4.666. — Chimeneas o aparatos chimeneas ser entin. Gualfardo Zardini. Junio 9 de 1931. Desistida.

4.667. — Mejoras en la fabricación de fallebas para celosías y puertas. Daniel Prado. Junio 9 de 1931. Desistida.

4.668. — Perfeccionamientos hechos en los aparatos medidores distribuidores de líquidos particularmente en los para líquidos fermentados tales como la leche. S. A. Pour Tous Appareillages Mecaniques. Junio 9 de 1931. Desistida.

4.669. — Envase de cartulina impermeable para líquidos o semilíquidos combustibles con tapa provista de un orificio que se obtura y bombilla para succionar el contenido. Felipe Saettone. Junio 10 de 1931. — Desistida.

4.670. — Nuevo tipo de deschalador. José Melquiot. Junio 11 de 1931. Desistida.

4.671. — Aparato electrogalvánico de curación. G. Wohlmuth y Cía. Junio 11 de 1931. Desistida.

4.672. — Destroncadora de árboles. Mattos y Alvarado. Junio 15 de 1931. Denegada.

4.673. — Sistema de garage. Jacobo Bucatinsky. Junio 16 de 1931. Desistida.

4.674. — Nuevo anotador. Marcos Joly. Junio 16 de 1931. Desistida.

4.675. — Obturador automático para gases sin presión y con cierre hidráulico. Adolfo Latreille Cledere y Adolfo Latreille Borras. Junio 17 de 1931. Desistida.

4.676. — Mejoras en los piés de apoyo o sustentación para bancos, mesas y otros análogos. Sedes Verwaltimgsanstalf. Junio 17 de 1931. Desistida.

4.677. — Mejoras en un método de tratamiento de semillas para asegurar una germinación uniforme. Warren-Teed Seed Company. Cesionaria de John Leonard Kellog. Junio 17 de 1931. Desistida.

4.678. — Interceptor de nafta. Luis Spalletta. Junio 25 de 1931. Desistida.

4.679. — Cámara de inspección. Luis Spalletta. Junio 25 de 1931. Desistida.

4.680. — Equipo suplementario para utilizar petróleo crudo en motores de automóviles, camiones y similares. Pellegrino Mulé. Junio 25 de 1931. Desistida.

4.681. — Procedimiento para la preparación de combinaciones líquidas por medio de gases. Curt Spuer. Junio 26 de 1931. Desistida.

4.682. — Mejoras en la fabricación de tejidos. Francisco Lloveras. Junio 26 de 1931. Desistida.

4.683. — Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de hilos y filamentos de seda por medio de flúidos. Joseph Brandwood. Junio 17 de 1931. Desistida.

4.684. — Abonos. I. G. Farbenindustrie Aktiengeselschaft. Junio 27 de 1931. Desistida.

4.685. — Procedimiento perfeccionado para la vulcanización en un molde de artículos de goma. Societá Italiana Pirelli. Junio 30 de 1931. Denegada.

Transferidas

30.026. — César Cappannari y Arturo T. Dohuren a Dionisio Mascheroni. Junio 1 de 1931.

26.097. — American Bitumuls Co. a International Bitumen Emulsions Corporation. Junio 12 de 1931.

29.212. — American Bitumuls Co. a International Bitumen Emulsions Corporation. Junio 12 de 1931.

28.511. — Suomen Valtamerentakainen Kauppa Oy a Kurt Gutmann. Junio 22 de 1931.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Proyectos de tarifas especiales.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 035235 — S — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, propone establecer diversas tarifas especiales a fin de facilitar el tráfico de materiales, materias primas y productos elaborados con destino y provenientes de la fábrica Firestone Tire y Rubber Export Co., para la elaboración de cámaras y cubiertas para automóviles, a instalarse en Llavallol; y atento los informes producidos;

Se resuelve:

1º. — Aprobar las tarifas especiales propuestas para el transporte de materiales, materias primas y otros artículos similares, por cada 1.000 kilos, con mínimo de 20.000 kgs. para los vagones de carga máxima de 20.000 kgs. o mayores, y con mínimo del 80% de la carga máxima de los vagones para los de menor capacidad de 20.000 kgs. y para el transporte de productos elaborados, por cada 1.000 kgs., con loss mismos mínimos por vagón fijados en el caso anterior.

2º. — Aprobar, asimismo, la inclusión de la Estación Llavallol en las tarifas especiales C. 83 y C. 85, con la condición de que la Empresa aplique; en el caso de esta última, como puntos de procedencia, todos los que hasta la fecha han figurado en dicha tarifa debiendo la recurrente exigir los ejemplares reglamentarios.

3º. — Observar la tarifa especial propuesta para neumáticos y cámaras de automóviles.

Comuníquese, tómese razón en el día en Comercial, y dése por quince días vista a la Empresa.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Gato hidráulico propuesto.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 035211 — S — 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano Nº. 461/A. 7 y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la forma en que han sido realizados los trabajos relativos a la instalación de un gato hidráulico en la Estación Coronel Maldonado, cuya autorización fué acordada por resolución de 28 de Febrero de 1929; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 461/A 7 y memoria descriptiva correspondiente en substitución del plano 461/A. 3 que se anula.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel particular.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1931.

Expte. 030601 — S — 1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita se dejé sin efecto la resolución de 14 de Abril ppdo., referente a la clausura del paso a nivel particular de km. 547.613, entre Estaciones Cristiano Muerto y Orense, en mérito a que han desaparecido las causas que motivaron su pedido en tal sentido; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución de 14 de Abril de 1930.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial, Administrativa y Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello.

Ferrocarril Central Argentino. — Choque de trenes en la Estación «Martínez».

Buenos Aires, Marzo 14 de 1931.

Expte. 1624 — C — 1931. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 18 de Enero último al llegar el tren eléctrico Nº. 488 a la Estación «Martinez» del Ferrocarril Central Argentino, chocó con la cola del 486, que retrocedía, a consecuencia de lo cual sufrieron heridas los pasajeros Angel Roberti, David Liemberg, Auge Valiña, Puber Averg, Asunción Corral, Manuel González, Eufrasio Carrera, Mauricio Rivkin, Juan Alberto Colombo, Rosa C. de Matte, Paulino Francesqui, Francisco Gilis, Carlos Benedetti, Angel Pereyra, Manuel Jurado, José Santori, José Angel Baciá, Héctor Volonte, Francisco Rodriguez, José Ceciliano, José Chormo C. S. Colombo, Juan Higuera, Jesús del Fuelle, Antonio Mériga y Alejandro Nicolichi y los guardas José Bronda y Pedro Castrogiovanni, desperfectos el material rodante y alteraciones el servicio de trenes de pasajeros; y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que el tren 486 salió de Martinez y al pasar por la señal de partida, le fué levantado el brazo de la misma, por cuya causa el conductor Luis Fortunato Taverna detuvo la marcha y por su cuenta retrocedió para colocarse en plataforma y a resguardo de la señal, según declara;

Que por su parte el mótorman Domingo Adán Benedeto Orfini, del tren 488, manifestó que entró a plataforma a una velocidad de 15 kilómetros por hora y que al ver las luces coloradas de cola del 486 a una distancia aproximada de 48 metros aplicó el freno y botón de emergencia a pesar de lo cual no pudo dominar su tren;

Que el señalero José Antonio Díaz declara que levantó la señal en la creencia que el tren 485 ya había pasado para dar entrada al 488 sin alcanzar a hacerlo por haber este pasado las señales de peligro;

Que, en consecuencia, surge evidentemente la negligencia del personal, pues el motorman Taverna si bien interpretó bien la señal de peligro incurrió en una grave irregularidad al retroceder sin recibir señales;

Que el mótorman Orfini entrando a velocidad requerida y distinguiendo el otro tren a una distancia de 45 a 50 metros, si hubiera accionado bien los frenos y la rápida aplicación que hizo de los mismos, pudo haber evitado el accidente o, por lo menos, atenuado sus consecuencias;

Que el señalero no dice la verdad al afirmar que el tren 488 pasó las señales a peligro por cuanto su conductor es un mótorman con siete años consecutivos de práctica, de buena conducta y que no registra accidentes de importancia, debiéndose en cambio suponer que en el afán de activar la marcha de los trenes que corrían con pequeños atrasos, al oir los toques de campana de la Estación, dando salida al 485, calculó mal el tiempo y levantó la señal en las circunstancias expuestas pues el señalero no tiene otro control que su vista y oído;

Que sin embargo, puede tener como atenuante la distancia de 400 metros que media entre la cabina y dicha señal, máxime, cuando era de noche y con intenso tráfico de trenes con cortos intervalos entre sí.

Se resuelve:

Declarar que de acuerdo al Art. 65 de la Ley 2873, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Administrativa y archívese.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 20 de Agosto de 1931

	$ m|n.
Por venta de boletines . . .	9.30
„ subscripción	66.—
„ marcas	570.—
„ avisos varios	939.60
„ adicional	89.25
	1.674.15

César Peña
Administ.-Interventor

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Balicla, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Advertencia

La Dirección General de Minas y Geología hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por la falta de pago de una anualidad, después de transcurrido dos meses desde el vencimiento.

2.° — Que en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección General de Minas y Geología, calle Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3.° — Que de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10.273, la Dirección General de Minas y Geología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al segundo semestre del año 1931 (respondiendo su estado hasta el 30 de Junio de 1931), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 30 de Junio de 1931 y el importe del canon por el segundo semestre de 1931.

v25 agosto

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a lo Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causas de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

650/2001

Sociedad Anónima "La Clara"

Bartolomé Mitre No. 720

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, de fechas 14 de Diciembre de 1905 y 22 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fechas 12 de Febrero de 1906 y 5 de Noviembre de 1927

Capital autorizado	$	500.000 —
» subscripto	»	500.000.—
» realizado	»	500.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1930

3er. Trimestre, Ejercicio 25°

Inciso	ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
	I. Activo fijo:		
a)	Inmuebles..............................	36416 50	
b)	Edificios y construcciones..................	149800 —	
c)	Maquinarias y accesorios	40000 —	
d)	Muebles y útiles	18326 06	244542 56
	II. Activo circulante:		
a)	Bolsas..................................	1533 20	
b)	Depósito de combustible, lubrificante, etc.......	920 —	2453 20
	III. Activo disponible:		
a)	Caja	4678 68	
b)	Bancos	62099 87	66778 55
	IV. Activo exigible:		
a)	Deudores en cuenta corriente................	169470 32	
b)	Documentos a cobrar......................	13826 76	
c)	Cuotas a cobrar..........................	17911 45	
d)	Cuenta hipoteca	7884 96	209093 49
	V. Activo transitorio		
a)	Seguros	939 70	
b)	Trigos a cubrir............................	22630 90	23570 60
	VI. Activo nominal: No existe.		
	Pérdidas		
	Saldo de esta cuenta.......................	67980 42	
	Gastos generales y varios..................	36599 96	104580 38
	Cuentas de orden		
a)	Depósito de acciones en garantía............		25000 —
			676018 78
	PASIVO		
	I Pasivo no exigible:		
a)	Capital subscripto.........................	500000 —	
b)	Reserva legal.............................	77093 15	
c)	Fondo de previsión........................	30000 —	607093 15
	II. Pasivo exigible:		
a)	Acreedores en cuenta corriente..............	7134 18	
b)	Bancos	5434 92	12569 10
	III. Pasivo transitorio:		
a)	Dividendos a pagar........................	3298 —	
b)	Compradores por cuotas...................	20581 —	
c)	Cuenta seña..............................	1000 —	
d)	Intereses	4284 57	
e)	Trigos y derivados........................	851 11	
f)	Cereales a Depósito.......................	1296 85	
g)	Alquileres	45 —	31356 53
	Ganancias		
	Sin liquidar..............................		
	Cuentas de orden		
a)	Depositantes de acciones en garantía.........		25000 —
			676018 78

E. U. Zimmermann, presidente. — Humberto Vasena, secretario. — León E. Basavilbaso, tenedor de libros. — M. E. Poodts, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inpección General de Justicia.

e20 agosto N.° 11.672 v21 agosto

11/159

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

Domicilio: Sucursal Buenos Aires, Bmé. Mitre 502, Sucursal Rosario, Santa Fe esq. Sarmiento.

Domicilio de la Casa Matriz: 55 Wall Street, New York City, EE. UU.

Fecha de la Autorización por el Poder Ejecutivo: Suc. Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914, Suc. Rosario, Marzo 10 de 1919.

Fecha de inscripción en el Registro Púb lico de Comercio: Diciembre 19 de 1914.

Casa Matriz: Capital

Autorizado: .... $ 110.000.000 oro americano

Suscripto: .... " 110.000.000 " "

Realizado: .... " 110.000.000 " "

Capital asignado a la República Argentina: Buenos Aires y Rosario: $ 2.944.318. 17 m|n.

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1931.

ACTIVO	$ m|n.
Caja:	
En efectivo	5494332 95
Depositado en otros Bancos	8822679 24
Clearing	4120034 18
Descuentos y efectos a cobrar	12222149 54
Adelantos	50150[illegible]23 09
Letras compradas - moneda extranjera	10352816 95
Deudores en gestión	835737 33
Deudores hipotecarios	541244 95
Sucursales en la República	3335919 52
Corresponsales en la República	407384 75
Sucursales en el extranjero	2975147 99
Corresponsales en el extranjero	395864 55
Letras a recibir	—
Operaciones en suspenso	—
Inmuebles	4929356 05
Letras de Tesorería descontadas al Gobierno	11500000 —
Títulos en cartera	5228332 18
Valores Diversos	—
Muebles y útiles	—
Cartas de crédito	—
Gastos de iniciación	—
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias: (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.	537885 86
Dividendo provisorio	—
Otras cuentas	1615140 61
Metalización	—
	124065149 75
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	—
Depósito de títulos en custodia	229167274 70
Depósito de valores recibidos en caución	9783012 87
Emisión de cartas de crédito	3191528 96
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	18223617 91
Documentos en garantía	398472 77
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—
Otras cuentas de orden	58537266 77
	438366353 73

PASIVO

Capital asignado a las Sucursales		2914318 17
Fondos de reservas facultativas:		
Para intereses	$ 272.760.21	
„ impuestos	» 9.794.—	
„ otros gastos	» 62.222.66	344776 87
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		—
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		40645846 76
Depósitos a plazo		13028808 95
Depósitos en Caja de Ahorros		22596011 61
Depósitos varios		3189263 83
Redescuentos en moneda extranjera		8328710 63
Letras de Tesorería redescontadas en el Banco de la Nación Argentina		4000000
Letras y obligaciones en circulación		603088 90
Sucursales en la República		3694527 52
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		2101917[illegible] [illegible]
Corresponsales en el extranjero		1234[illegible]46 40
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		591556 17
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		31[illegible]929 5
Descuentos, intereses comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendo a pagar		—
Otras cuentas		14[illegible] 791 0[illegible]
Metalización		—
		124[illegible] 75
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		—
Depositantes de títulos en custodia		229167274 70
Depositantes de títulos en garantía		9783012 87
Sucursales y corresponsales cuenta cartas de crédito		3191528 96
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		18223617 91
Documentos en garantía		398472 77
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		58537266 77
		438366353 73

H. del Valle, subgerente. — R. W. Whitcomb, contador.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia**

Inspección General de Justicia. e-21 agosto N.° 11.649 v-21 agosto

51-182

BANCO POPULAR ISRAELITA (S. A.)

CORRIENTES 2455 — BUENOS AIRES

Autorizada por el S. G. de la Nación, el 18 de Agosto de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio, el 7 de Diciembre de 1926

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—

„ suscripto .... „ 1.508.800.—

„ realizado .... „ 1.407.240.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	[illegible].—
Caja:	
En efectivo	115.522.23
Depósitos en otros Bancos	2[illegible]4.555.39
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	2.[illegible].282.71
Adelantos en cuentas corrientes	11.222.34
Deudores en gestión	6.025.62
Deudores hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	12.497.80
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	5.105.40
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos «Timbrado de cheques»	1.[illegible].25
Muebles y útiles	17.898.37
Cartas de crédito	
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos	
Gastos de iniciación	
Personería jurídica	[illegible].634.50
Instalaciones	4.770.22
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	1[illegible].275.10
Otras cuentas	[illegible]22.220.43
Dividendos provisorios	
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	3.000.—
Depósitos de títulos en custodia	[illegible]0.000.—
Depósitos de valores recibidos en caución	
Emisión cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	67.887.43
Documentos en garantía	4[illegible].778.01
Préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	3.[illegible]7.218.80

P A S I V O

Capital suscripto	1.508.800.—
Fondos de reserva estatutaria	[illegible].208.23
Fondo de reserva facultativa (Rescate)	8.814.78
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	[illegible]4.460.47
Depósitos a plazo	2[illegible].422.89
Depósitos en Caja de Ahorros	[illegible].213.42
Depósitos diversos	2.833.93
Redescuentos	25[illegible].352.46
Créditos en suspenso	
Corresponsales en la República	
Sucursales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: Intereses, comisiones activos, cambios y beneficios diversos provenientes del ejercicio pasado.	497.03
Intereses, comisiones activos cambios y beneficios diversos.	2[illegible].017.56
Intereses y comisiones a vencer	
Dividendos a pagar	12.226.—
Otras cuentas	1.657.09
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	3.000.—
Depositantes de títulos en custodia	[illegible]0.000.—
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales cuenta carta de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	67.887.43
Documentos en garantía	40778.01
Cuentas corrientes y préstamos hipotecarios a comisión	
Otras cuentas de orden	
	3.[illegible]7.218.80

Buenos Aires, Febrero 18 de 1931

S. Slemenson, presidente. — Mateo Dorfman, secretario. — S. Weskler, tesorero. — N. Jusit, contador. — Jacobo Wainer, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—**V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la** Inspección General de Justicia. e-21 agosto N.° 11.653 v-21 agosto

22/2165

BANCO FAMILIAR

Calle San Martín 296

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: Mayo 29 de 1907

Fecha de inscripción en el R. P. de C: Julio 16 de 1907
Fecha de autorización como Sociedad Anónima, 30 de Abril de 1928
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 27 de Octubre de 1928
Número 244

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 255.175.—
» realizado .... » » 252.380.—

BALANCE MENSUAL AL 31 DE Septiembre DE 1930

ACTIVO	$ m/l.	$ m/l.
Accionistas	2870 —	
Caja:		
En efectivo	1114 —	
Depositado en otros Bancos	5415 70	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	44970 30	
Adelantos	24761 72	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios	105240 20	
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles	26928 74	
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	1276 90	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes propaganda, intereses y comisiones pasivos cambios, etc.)	4628 80	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	77167 30	
Metalización		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	11250 —	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
PASIVO		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)		258825 —
Fondo de reservas estatutario		671 —
Fondos » » facultativas		18951 96
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		562 98
» a plazo		2327 33
» en Caja de Ahorros		4018 68
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		699 54
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		3707 62
Dividendos a pagar		9053 15
Otras cuentas		526 40
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		11250 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	3 56 3 66	205623 6

B. S. González Presidente.— A. Balduzzi, Gerente.—R. Rodriguez, Contador

Victor Sandullo Síndico

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e-21 agosto N.º 11.696 v-21 agosto

22-200

BANCO FAMILIAR

SAN MARTIN 296

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o Juez de Comercio
Mayo 29 de 1907
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio
Julio 16 de 1907
Fecha de autorización como Sociedad Anónima
30 de Abril de 1928
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio
27 de Octubre de 1928 — Número 244
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 255 050.—
» realizado .... » » 252 255.—
BALANCE MENSUAL AL 30 Noviembre de 1930.

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	2815 —
Caja:	
En efectivo	8428 40
Depositados en otros Bancos	243 15
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	52281 28
Adelantos	2[illegible]151 72
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	104573 47
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	26928 74
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	1441 90
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	7292 20
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	77406 80
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	11250 —
Depósito de títulos en custodia	
Depósito de valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
PASIVO	318812 16
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)	254850 —
Fondo de reserva estatutario	671 —
Fondo de reservas facultativas	18951 99
Fondo de jubilación y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	4871 44
Depósitos a plazos	1192 33
Depósitos en Caja de Ahorros	
Depósitos diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	7175 59
Dividendos a pagar	8871 15
Otras cuentas	356 40
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	11250 —
Depositantes de títulos en custodia	
Depositantes de títulos en garantía	
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	318812 16

B. S. Gonzalez Presidente.— A. Balduzzi, Gerente.—R. Rodriguez, Contador

Victor Sandullo Síndico

Buenos Aires, Febrero 13 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas** 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia. e-21 agosto N.º 11.697 v-21 agosto

61/353

Cayetano Graziosi Ltda. "Jamones Fox"

Sociedad Anónima

Con domicilio en Buenos Aires, calle Coronel Díaz 2285, esquina French 3196

—o-O-o—

Autorización por el Poder Ejecutivo, en 10 Enero 1922.

Inscripción en el R. de C., 6 de Mayo 1922.

—oOo—

Capital:

Autorizado .... $ m/n 2.000.000.—

Subscripto .... » » 1.807.000.

Realizado .... » » 1.807.000.—

BALANCE GENERAL

cerrado en Diciembre 31 de 1930.

X° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por Asamblea del 20 de Febrero 1931.

ACTIVO	$ m/n.	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles varios	1128929 47		
Terreno calle Suipacha	413251 50		
Edificio en construcción	834671 18		
	2376852 15		
Amortizaciones	152180 97	2224671 18	
b) Frigorífico	278098 15		
Amortizaciones	278097 15	1 —	
c) Instalaciones	61673 50		
Amortizaciones	61672 50	1 —	
d) Muebles y útiles	67686 48		
Amortizaciones	67685 48	1 —	
e) Material rodante	37845 11		
Amortizaciones	37844 11	1 —	
f) Maquinarias	70965 18		
Amortizaciones	70964 18	1 —	
g) Títulos de renta	32129 09		
Amortizaciones	6479 09	25650 —	2250326 18
II Activo circulante:			
a) Mercaderías generales			624735 71
III. Activo disponible:			
a) Caja en efectivo	3545 03		
» » cheques	—	3545 03	
b) Bancos		11352 91	14897 94
IV. Activo exigible:			
a) Deudores hipotecarios		51214 —	
Deudores en cuenta corriente		978812 36	
b) Documentos a cobrar		14731 58	1014757 94
V. Activo nominal:			
a) Marca de comercio			1 —
			3934718 77
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía por el Direct.		20000 —	
Valores en custodia		6000 —	
» » garantía		25000 —	51000 —
			3985718 77

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	1807000 —	
b) Reserva legal	177975 16	
c) Reserva facultativa	205067 77	2190042 93
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores miembros del Directorio	308486 81	
b) Acreedores en cuenta corriente	6281 75	
c) Documentos a pagar	50000 —	
d) Bancos	99099 68	
e) Acreedores hipotecarios	948955 75	
f) Depósitos en garantía arrendamientos	25000 —	1437823 99
III. Pasivo transitorio:		
a) Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio terminado	19871 39	19871 39
Ganancias:		
Beneficios líquidos	286980 46	286980 46
		3934718 77
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía por el Direc.	20000 —	
» valores en custodia	6000 —	
» » » garantía	25000 —	51000 —
		3985718 77

Cayetano Graziosi, presidente. — Antonio Graziosi, secretario.

Luis Graziosi, vocal. — Juan M. Tanoira, síndico.

—oOo—

Demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Amortización sobre el precio de cosa:		
Inmuebles		
Frigoríficos	54999 —	
Instalaciones		
Muebles y útiles	11248 32	
Material rodante	10199 —	
Máquinas	31477 10	107923 42
Deudores morosos		12091 50
G[illegible]:		
Generales	56764 17	
De sueldos	137981 —	
» gratificaciones	3659 05	
» pensiones	1200 —	
» propaganda	27723 05	
» luz y fuerza	19593 95	
Interés, descuentos y comisiones	72808 39	
Patentes e impuestos	15157 82	334887 43
Saldo de utilidades del período actual X° ejercicio		286980 46
		741882 81
HABER		
Mercaderías generales	674547 01	
Arrendamientos y alquileres	67335 80	741882 81
		741882 81

Cayetano Graziosi, presidente. — Antonio Graziosi, secretario.

Luis Graziosi, vocal. — Juan M. Tanoira, síndico.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e-21 agosto N.° 11.651 v-21 agosto

33/325

TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

San Martín 253 — Capital Federal

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 8 de Enero de 1909, 31 de Octubre de 1925 y 9 de Octubre de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Marzo de 1909 14 de Diciembre de 1925 y 4 de Diciembre de 1928

Capital autorizado .... $ o/s 6.000.000.—
» suscripto .... » » 4.320.000.—
» realizado .... » » 4.320.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1930

4.º Trimestre 1930 - Ejercicio 22.º

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo				
a) Inmuebles y sus accesorios			5171158 22	
b) Títulos y acciones			51231 44	
c) Materiales, máquinas y herramientas:				
1) Materiales		42475 95		
2) Máquinas		714710 41		
3) Herramientas		1 —	757187 36	
d) Muebles y útiles			19173 05	
e) Autos y camiones			18298 60	
f) Instalaciones			161388 54	
g) Vías, caminos y muelles			1541 —	
h) Inversiones nuevas en curso			13476 54	
i) Herramientas en uso			11628 99	6205088 74
II Activo circulante				
a) 1) Materias primas		1998701 89		
2) Productos elaborados y mercaderías en general		5446406 77		7445108 66
III Activo disponible.				
a) Caja			23284 71	
b) Bancos			81410 94	
c) Cheques y giros			15434 26	120129 91
IV Activo exigible				
a) Deudores en cuenta corriente menos reserva para deudores morosos			6246161 99	
b) Deudores hipotecarios			1 —	
c) Documentos a cobrar			329295 42	6575158 41
V Activo transitorio				
a) Adelantos a liquidar			84747 48	
b) Gastos generales			2063593 52	
c) Intereses			321758 53	2470099 53
VI Activo nominal				
a) Marcas de fábrica y patentes				1 —
Conversión	4453098 21			
				22815881 25
Cuentas de orden				
a) Obligaciones de clientes descontadas			981452 38	
b) Depósito de acciones en garantía	120000 —			
c) Títulos depositados en garantía			37263 57	
d) Mercaderías en consignación			340895 34	
e) Deudores por cuenta de terceros, etc.			143873 93	
f) Garantías recibidas			443946 15	
g) Hierro en Cta 1/2			1208470 60	
h) Consignatarios			16600 —	3180501 97
	4573098 21			25996383 22
PASIVO				
I Pasivo no exigible				
a) Capital suscripto	4320000 —			
b) Reserva legal	126842 81	4446842 81		
c) Reservas facultativas				291988 03
II Pasivo exigible:				
a) Acreedores en cuenta corriente			3269597 42	
b) Acreedores hipotecarios			336124 —	
c) Obligaciones a pagar			1392093 86	
d) Debentures			2579563 64	7577378 92
III Pasivo transitorio				
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			668463 27	
b) Productos elaborados			4157373 32	4825836 59
Ganancias Saldo año 1929		6255 40		
Conversión				10120677 71
Transporte		4453098 21		22815881 25

PASIVO	$ o/s.	$ o/s	$ m/n	$ m/n
Transporte		4453098 21		22815881 25
Cuentas de orden				
a) Descuentos con firmas de clientes			989452 38	
b) Depositantes de acciones en garantía		120000 —		
c) Títulos en garantía			37263 57	
d) Consignación de Mercad			340895 34	
e) Acreedores por cuenta de terceros etc.			143873 93	
f) Garantes			443946 15	
g) Participaciones en Cta. 1/2			1208470 60	
h) Consignaciones			16600 —	3180501 97
		4573098 21		25996383 22

Antonio Bergeron, director delegado. — Alejandro E. Shaw, síndico

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-21 agosto N.º 11622 v-24 agosto

651|?

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

SAN MARTIN 235

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo, Abril 30 de 1908

Estatutos Registrados en el Tribunal de Comercio, bajo el N.º 73, el 13 de Agosto de 1908

Capital:

Autorizado .... $ m|n. 2.000.000.—
Suscripto .... " " 864.900.—
Realizado .... " " 864.900.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1930

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 29 de Diciembre de 1930

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:	$ m|n.		
Muebles y útiles	166 50		
Amortización	16 65	149 85	
Tierras en Matto Grosso		1021143 10	1021292 95
II. Activo circulante:			
Explotación Agrícola			26492 98
III. Activo disponible:			
Caja		56 —	
Bancos		17 57	73 57
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			4400 —
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas			421480 51
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)			30000 —
			1503740 01

PASIVO	$ m/n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		864900 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	431117 17	
Obligaciones a pagar	97959 97	
Banco de la Provincia	30162 87	
Acreedores (Cuenta Especial)	49600 —	608840 01
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		30000 —
		1503740 01

Fomento Argentino Sud Americano
Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.
Federico J. Kussrow, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior	418461 79	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	16 65	
Gastos generales	4776 98	
Intereses	2098 39	425353 81
HABER		
Arrendamientos	3873 30	
Saldo - pérdidas del año	3018 72	
Más pérdidas anteriores	418461 79	425353 81

Fomento Argentino Sud Americano
Ernesto Aguirre, presidente. — M. Alfredo Ginocchio, secretario.
Federico J. Kussrow, síndico.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 agosto N.° 11638 v21 agosto.

635—458.

THE BRITISH STRUCTURAL STEEL COMPANY LIMITED

Casa Matriz: Zetland Road, Middlesbrough
Ferré y Matanza (Nueva Pompeya) — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio, 23 de Abril de 1912

Casa Matriz
Capital autorizado .... £ 150.000.—
» suscripto .... » 150.000 —
» realizado .... » 100.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL DE ESTA SUCURSAL

al 30 de Noviembre de 1930

ACTIVO		Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles: Terrenos y edificios	633210 08		
Menos: Amortización de este ejercicio 2.1/2 %	5521 92	627688 16	
Maquinarias	234281 38		
Menos: Amortización de este ejercicio 7.1/2 %	16218 —	218063 38	
Muebles y útiles	24365 10		
Menos: Amortización de este ejercicio 10 %	2443 42	21921 68	867673 22
II. Activo circulante:			
Materias primas, productos elaborados, mercaderías		501331 76	
Diversos títulos		535336 93	1036668 69
III. Activo disponible:			
Caja			—
Bancos			565280 49
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		577083 01	
Depósitos		8925 96	
Documentos a cobrar		673191 49	
Deudores morosos		11148 05	
Deudores en gestión		1367 04	
Deudores por reclamos		3336 48	1275052 01
V. Activo transitorio:			
Gastos e intereses pendientes			11966 43
VI. Activo nominal:			
Patente de invención		12568 01	
Menos: Amortización de este ejercicio		2513 60	10054 41
Cuentas de orden:			
Mercaderías en consignación			47155 57
			3813850 82

PASIVO	Parciales $ m|n.	Totales por Capítulos $ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital	1145454 51	
Fondo de reserva	143181 80	
Reservas facultativas generales	436299 82	1724936 16
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	664540 15	
Letras a pagar	734619 20	1399159 35
III. Pasivo transitorio:		
Diversas cuotas a pagar correspondientes al ejercicio		36578 82
Ganancias:		
Cuenta Ganancias y pérdidas (Saldo)		606020 92
Cuentas de orden:		
Comitentes de consignaciones		47155 57
		3813850 82

The British Structural Steel Co. Ltd.
por Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda.
Wm. A. Mc. Callum, director gerente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Noviembre de 1930

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior		
Amortizaciones:		
Edificios 2.1/2 % anual	5521 92	
Plantel maquinarias 7 1/2 » »	16218 —	
Muebles y útiles 10 » »	2443 42	
Patente de invención 20 » »	2513 60	26696 94
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedad y muebles, gastos oficina, etc.		190589 65
Intereses descuentos, comisiones, cambios, etc.		346486 32
Patentes e impuestos		3414 20
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	65751 72	
Más ganancias anteriores	540269 20	606020 92
		1173208 03
HABER		
Saldo anterior	659396 47	
Menos: Dividendo pagado correspondiente al ejercicio anterior $ 114 545.45; Honorarios Directorio » 4.581.82	119127 27	540269 20
Mercaderías, construcciones y otros rubros de la explotación		549477 98
Intereses, comisiones, descuentos, cambios, etc.		83460 85
		1173208 03

The British Structural Steel Co. Ltd.
por Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda.
Wm. A. Mc. Callum, director gerente

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 agosto N.° 11654 v21 agosto.

16/2530

COLON

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avenida de Mayo 650

—o-O-o—

Ramos en que opera: Incendio, Granizo y Automóviles

Aprobada por el P. E. con fecha 25 de Julio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 8 de Octubre de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 2 000.000.—
» subscripto........................ » » 1 421.000.—
» realizado........................ » » 4 6.250.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1930

(2.° del 8.° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1001750 —
Caja y Bancos	21307 60
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y otros valores	173917 29
Préstamos hipotecarios	—
Letras a cobrar	16224 01
Mobiliario y material	50088 85
Deudores diversos y agencias	1719 1 58
Gastos de explotación	255 3 32
Siniestros	61 11 19
Ganancias y Pérdidas	28.78 59
Cuentas de orden	2 000
	18.3.76 8

PASIVO	
Capital suscripto	1421000 —
Reserva legal	1168 82
» Técnica Incendio 1930	49832 08
» Explot. » »	13 55 02
» Siniestros pend.:	
» Incendio »	5656 48
» Explot. granizo »	13318 08
Técnica:	
» Automóviles »	16501 30
» Explotación:	
» Automóviles »	3673 10
» Siniestros pend. Aut.	1110 50
Cuenta de explotación	97590 08
Cuentas de orden	22000 —
	1848776 18

Manuel Forn, presidente. — José S. Mai, gerente. — Luis Tirasso, tesorero. — Manuel J. Llorens, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

c-19 agosto N.° 11.252-v-21 agosto.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 21 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con la disposición del Art. 29 de los estatutos, para celebrarla el Viernes 4 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (3er. piso), para considerar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Prdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23 ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico, que, fallecido lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, Don Vicente Caride Llames y Don Pablo M. Aldazábal; de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores Don Alfredo Darmandrail y Don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 o/o del capital suscripto. — Si a la primera citación no concurriera ese número, se convocará para una nueva sesión, con doce días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. (Art. 29 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11718 v4 sep.

PLATE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial
Calle Balcarce N.° 474
CONVOCATORIA

Conforme a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes ocho de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local social, calle Balcarce 474, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General y de la propuesta distribución de utilidades, que corresponden al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por un año.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Previénese a los señores Accionistas que, conforme al artículo 19 de los Estatutos, las acciones tendrán que ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Directorio.

e21 agosto N.° 11709 v7 sepbre.

SVENSKA - FORENINGEN

Asociación Sueca
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Día 28 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

De acuerdo con el Art. 6.° de los Estatutos, la Comisión Directiva, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que celebrará el Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 21 horas, en el local de la Asociación, Victoria 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para verificar el acta.

2.° Lectura de la Memoria y Balance anual.

3.° Votación de su aprobación.

4.° Fijación de la cuota de ingreso y cuota mensual para el ejercicio venidero.

5.° Elección de la Comisión Directiva.

a) Presidente.

b) Vicepresidente.

c) Cinco vocales.

d) Dos suplentes para ellos.

e) Dos Síndicos.

f) Dos suplentes para ellos.

6.° Asuntos generales.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. W. Goldkuhl, Presidente. — E. Lindu, Secretario.

e-21 agosto N.° 11.723-v-21 agosto.

"ÑU - PORA"

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ñú - Porá" Sociedad Anónima, la que tendrá lugar en la sede social, Lavalle 900, 4.° piso B, el día 8 de Septiembre de 1931, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificar determinadas atribuciones conferidas por el Estatuto al Directorio.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para autorizar el acta.

El Presidente.

e21 agosto N.° 11715 v5 sepbre.

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS

Colegio Nacional de Escribanos y Círculo de Escribanos Universitarios
(Fusionados)

La Comisión Directiva, invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente, a las 17 horas, en su local social, calle Suipacha N.° 769.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria anual y estado financiero.

2.° Elección de cinco Vocales, en reemplazo de los señores Patricio Harrington, Lorenzo Mira, Juan A. Tanziet, Juan A. Boeri y Luis F. Catalá, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Ricardo Wright y Arturo Bravo Laguna, que cesan en sus cargos.

3.° Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aquiles Yorio, Secretario.

Nota: — Si por inasistencia de las dos terceras partes de socios activos, no pudiera celebrarse la Asamblea, a la hora indicada, élla se llevará a cabo a las 18 horas, con cualquier número de socios (Art. 28 de los Estatutos).

e21 agosto N.° 11716 v24 agosto.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA EDITORA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Habiendo resuelto el Directorio anular la segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria anunciada para el 8 del corriente, acuerda ahora convocar a, Asamblea General Extraordinaria, 2.ª Convocatoria para el día 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, **Corrientes 452**, para tratar la **siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad y reducción del Capital Social (Art. 354 del Código de Comercio, incisos 1, 3, 4, 6 y 7).

2.º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. — Mariano J. Drago, Presidente.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, para concurrir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Conforme al Art. 34 de los Estatutos esta asamblea se celebrará con la asistencia de los socios que concurran. — Mariano J. Drago, Presidente.

e-8 agosto N.º 11.565-v-20 agosto.

COMPAÑIA DE CAJAS DE SEGURIDAD Y DEPOSITO DE VALORES

Cangallo 572

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Septiembre de 1931, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance anual e Informe del Síndico.

2.º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3.º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes, por dos años, en substitución de los salientes.

4.º Nombramiento de Síndico titular y suplente, por un año y fijar la remuneración respectiva.

5.º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.

e20 agosto N.º 11692 v5 sepbre.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Cuarto Ejercicio, que se efectuará en el local social, calle Vieytes N.º 1914, el Jueves 10 de Septiembre del año en curso, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º Distribución y destino de utilidades.

3.º Integración de los cargos vacantes en el Directorio.

4.º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Alfredo Fiorito, Secretario - Tesorero.

e20 agosto N.º 11762 v5 sepbre.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931, a las 15.30 horas, en el local Chacabuco N.º 156, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Cambio de la fecha de cierre del año financiero.

2.º En caso de aprobarse, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Abril de 1931.

3.º Ratificación del mandato de los Directores y Síndicos, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

4.º Modificación del artículo 42 de los Estatutos.

5.º Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de la reforma.

6.º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los Accionistas, depositarán con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas.

El Directorio.

e13 agosto N.º 11616 v27 agosto.

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 1.º de Septiembre de 1931, a las 21, en el salón de la Prefectura General de Policía de la Capital:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido.

2.º Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, cuatro por dos años y 1 por un año; dos suplentes por tres años, dos suplentes por dos años, Síndico y Síndico suplente.

3.º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta anterior.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta 24 horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 39 de los Estatutos, segundo párrafo, la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran.

e-13 agosto N.º 11.621-v-31 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA LOS PUMAS ELABORACION DE CONSERVAS DE FRUTAS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Liquidación de la Sociedad.

2.º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, vicepresidente.

e6 agosto N.º 11536 v24 agosto

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

Corrientes 530 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.º 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del sexto ejercicio.

2.º Elección de un Director, Síndico titular y suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. (Art. 36 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad desde el 28 del cte.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e18 agosto N.º 11663 v3 sept.

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Convocatoria

a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo que prescriben los Estatutos Sociales en su Art. 22, el H. C. D. convoca a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Domingo 23 del cte. a las 14 horas, en su Secretaría calle Piedras 1164, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la adhesión de la Congregación a la Federación Argentina de Sociedades Israelitas, bajo cuyas bases son:

a) Los representantes debidamente autorizados por las Sociedades adheridas constituyen una entidad denominada Federación Argentina de Sociedades Israelitas.

b) El objeto de la F. A. S. I., será intervenir en todos los asuntos de interés general Judío en casos de difamación, agitación contra la comunidad, movimientos y publicaciones antisemitas, etc., ya sea por propia iniciativa o a pedido de cualquiera de las sociedades adheridas.

c) La F. A. S. I., no podrá inmiscuirse en la vida interna de las sociedades adheridas, las que conservarán su completa autonomía.

d) La F. A. S. I., tendrá como base financiera una contribución por sociedad que no excederá de cien pesos anuales y no podrá actuar como entidad de beneficencia ni filantrópica.

e) Los delegados de las sociedades adheridas elaborarán los Estatutos de la F. A. S. I.

2.º Considerar sobre la adhesión de nuestra sociedad a la Federación Israelita Sefaradí de la República Argentina.

Tratándose de un asunto de tanta importancia y deseando este H. C. D. que la resolución a tomar sea tratada por el mayor número de sus asociados, le ruega hacer acto de presencia.

Saludo a Ud. con mi consideración S. S. S.: Jacobo Bendelben, presidente. — S. M. Abecasi, secretario.

e18 agosto N.º 11665 v22 agosto

TRESCA Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Anónima Importadora de Tejidos

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Sepbre. de 1931 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1517-1525, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito de un Banco, en la Caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e18 agosto N.º 11.663 v3 sepbre.

"KRUPP"

Sociedad Metalúrgica Argentina, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 15 de Septiembre próximo a las 18 horas, en el local Avenida Leandro N. Alem 168, escritorio 734, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2.º Aprobación o modificación del Balance.

3.º Designación de un Síndico y Síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26, los que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación.

e19 agosto N.º 11.674 v4 sepbre.

"LA UNION"

Sociedad Anónima Fundición y Talleres

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 1.º de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en la calle Reconquista N.º 314 (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Abril de 1931.

II. Distribución de las utilidades.

III. Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quiénes representan a la Sociedad a este objeto y quiénes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e20 agosto N.º 11694 v31 agosto.

"UNION INDUSTRIAL"

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 9 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Avenida de Mayo N.º 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Sexto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.º Lectura del dictamen del Síndico.

3.º Elección de cuatro Directores titulares, y de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4.º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: — El Accionista que desee formar parte de la Asamblea, deberá depositar en la Compañía, sus acciones o bien el documento que las reemplace, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha precitada (Estatuto, Art. 11).

El Directorio.

e19 agosto N.º 11676 v4 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL PRODUCTOS QUIMICOS CIBA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de esta Sociedad que se efectuará el día doce de Septiembre próximo, a las once y media horas en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.º 1247, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver aumentar a cuatro el número de Directores.

2.° Elegir el nuevo Director y fijar el término de su mandato.

3.° Designar de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea. — Por el Presidente don Santiago Brobeck, Carlos M. Mayer.

e-19 agosto N.° 11.685-11.686-v-4 septbre.

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio legal: Galería Güemes, esc. 400

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Lunes, siete de Septiembre de 1931, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, escritorio 400, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al décimocuarto ejercicio 1930-1931.

2.° Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e5 sepbre N.° 11.703 v5 sepbre.

LA CERAMICA DEL PLATA, S. A.

Asamblea General del 22 de Agosto de 1931

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 50 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Agosto de 1931 en la calle Boulogne-Sur Mer N.° 335, a las 10 y 30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria correspondiente al 4.° Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, lectura del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de beneficios, para su aprobación.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, y de dos Directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos de cuotas correspondientes, o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación en el local designado para la Asamblea.

E. J. Cabant, presidente.

e1.° agosto N.° 11497 v22 agosto

ANTONIO N. COSULICH LTDA.

Sociedad Comercial

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 11,30 horas, en el local social, Reconquista N.° 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Informe del Síndico, correspondientes al XII Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931.

2.° De conformidad a los artículos 13 y 14 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo, estableciendo la duración del mandato. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio XIII, de acuerdo al Art. 22 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de éllas en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 440, hasta tres días antes del señalado por la Asamblea.

El Directorio.

e4 agosto N.° 11507 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° Ejercicio concluído el 30 de Junio de 1931, con informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y dos Directores Suplentes por igual término.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.509-v-21 agosto.

COMPAÑIA INDUSTRIAL COSULICH ARGENTINA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931, a las 12 horas, en el local social, Reconquista 440, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, correspondientes al II Ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1931

2.° De conformidad a los artículos 14 y 15 de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y proceder a la elección del mismo. Proceder a la elección de un Síndico y de un Síndico suplente, para el Ejercicio III, de acuerdo al artículo 22 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito de ellas, en un banco, en Secretaría, Reconquista N.° 44, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

34 agosto N.° 11508 v21 agosto.

"LA ELECTRICA"

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad y en caso de declararse la misma, determinar la forma de la liquidación e investir al Directorio con el cargo de Liquidadores con las más amplias facultades.

2.° Designar dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Agosto de 1931. —El Directorio.

e-4 agosto N.° 11.510-v-21 agosto.

INSTITUTO FRENOPATICO

Avenida Montes de Oca 625

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca N.° 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance y Memoria, correspondientes al Ejercicio 1930-1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Horacio Beccar Varela, presidente. — Raúl P. Sosa, secretario-tesorero.

e6 agosto N.° 11543 v24 agosto

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB

(Sociedad Anónima)

Esmeralda 449 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1931 a las diez y seis horas en el local social, Esmeralda 449 con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11542 v24 agosto

CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 21 horas, en su local social, Entre Ríos 442.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.

2.° Consideración del Balance General.

3.° Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — La Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11617 v25 agosto.

"EL PLATA", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1.° de Septiembre próximo, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 760.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga del mandato del Síndico.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el día 30 de Junio de 1931.

3.° Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Julio Méndez Demarchi, Dr. Arnaldo J. Bianchi, Sr. Luis T. Quiadri, que terminan su mandato y del Sr. Adolfo V. Alvarez, por renuncia.

4.° Elección de tres Directores suplentes, de acuerdo con la modificación de los Estatutos.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, es necesario depositar los títulos de las acciones con tres días de anticipación, en las oficinas de la Compañía (Art. 28 de los Estatutos). — Eduardo J. Jiménez, vicepresidente; y Dr. Julio Méndez Demarchi, secretario.

e14 agosto N.° 11.637 v1.° sepbre.

CENTRO MONTAÑES

Victoria 4012

Buenos Aires, Agosto 16 de 1931.

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Se invita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestro local social el Domingo 30 del corriente a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Convocatoria.

2.° Designación de tres socios para que aprueben y firmen el acta.

3.° Informe de la Comisión de Cuentas.

4.° Discusión y aprobación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.

5.° Designación de cinco socios para que efectúen el escrutinio.

6.° Elección por un año de Presidente, Secretario y cinco vocales (en reemplazo de los Señores: Severo Caldevilla, Salvador Rivero, Emilio González, Pedro Salas, Federico Salviejo y Ramón Lozano, que renunciaron). Y un vocal más, por igual tiempo (en sustitución del señor Francisco Fernández, que termina su suplencia del cargo vacante de titular). Elección por dos años, de Tesorero y seis vocales en reemplazo de los que terminan su mandato (señores: Andrés Sañudo, Julián Fernández, Gabriel Eguía, Emilio Caballero, Félix Bustamante, Francisco Serna y Eleuterio Prado). Elección por un año, de cinco Vocales Suplentes, de cinco miembros del Jurado y tres Revisores de Cuentas.

De acuerdo al Art. 32 de nuestros Estatutos, si a la hora fijada no hubiera concurrido la tercera parte de los socios con derecho a votar, se pasará a Cuarto intermedio por un a hora y después se declarará constituída la Asamblea en segunda Convocatoria. — Severo Caldevilla, Presidente. — Emilio Caballero, Pro-Secretario.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, es necesario la presentación del recibo del mes en curso. El acto no se suspenderá por mal tiempo.

e-20 agosto N.° 11.705-v-22 agosto.

LA EDITORA INDUSTRIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1931, en el local calle Rivadavia 659, a las 17 horas, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Hemeterio Oiello, secretario.

e19 agosto N.° 11.671 v4 sepbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el Viernes 21 de Agosto próximo a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 665 (tercer piso), con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 23.° ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Reparto y aplicación de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores titulares por tres años, en sustitución de los señores don Modesto Ubilla y don Tiburcio Bustinza, que han terminado sus mandatos y de don Valerio Pico que, fallecido, lo terminaba también; de 3 Directores suplentes por un año, para reemplazar a los señores don Ceferino Diez, don Vicente Caride Llames y don Pablo M. Aldazábal, de un Síndico y un Síndico suplente, ambos también por un año, en reemplazo de los señores don Alfredo Darmandrail y don Esteban S. Felgueras, respectivamente, los cuales han terminado asimismo sus mandatos;

4.° Designación de dos señores accionistas presentes para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota. — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos, a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos). — El Directorio.

e-1.° agosto N.° 11.493-v-21 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA "AMERICA"
Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Calle Chacabuco Nos. 163|67 — Buenos Aires

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Viernes 28 de Agosto de 1931, a las 16 y 30 horas, en la Sede Social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Jorge Lavalle Cobo, presidente. — C. Caimí Garnendia, secretario.

e12 agosto N.° 11.500 y 11.611 v28 ag.

SOCIETE PHILANTHROPIQUE ET DE BIENFAISANCE FRANCAISE DU RIO DE LA PLATA.
Asamblea General Ordinaria del Domingo 30 de Agosto de 1931
CONVOCATORIA

Señor Consocio:

En nombre del Consejo de Administración y en virtud de los artículos 36 y 37 de los Estatutos, nos permitimos rogar a Vd., quiera tener a bien asistir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Hospital Francés, calle Rioja 951, el Domingo 30 de Agosto corriente, a las 14 horas 30, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Consejo de Administración.

2.° Informe del señor Tesorero.

3.° Inscripción en el Cuadro de Donadores de los nombres siguientes: Sr. Félix Scallié, Sra. Ana Chedel, Viuda de Crestin, Sra. Ana Debussy, Viuda de Viriot.

4.° Autorización para adquirir la finca sita calle Montevideo 663.

5.° Autorización para disponer de los cañones que se hallan en los jardines del Hospital.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

7.° Elección de cinco Vocales Titulares por 3 años, en reemplazo de los Sres. H. Machet, H. Baqué, H. Bernard, F. Delor y R. Wilhelm, que terminaron su mandato y son reelegibles y de 1 Vocal Titular por 2 años en reemplazo del Sr. H. Py, fallecido.

8.° Elección de siete Vocales Suplentes por 1 año.

9.° Elección de cinco Miembros Titulares y de dos Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año.

Al contar desde yá con su asistencia, nos es grato presentar a Vd., el testimonio de nuestra mayor consideración. — J. P. Passicot, Presidente. — A. Guérin, Vice-Secretario.

Nota. — Art. 40 de los Estatutos. — La Asamblea convocada de conformidad con los Estatutos, quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de Socios presentes, media hora después de la indicada en la convocatoria.

e-20 agosto N.° 11.690-v-28 agosto.

"L'AVIRON"
Club de Regatas

Buenos Aires, Agosto de 1931.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Club de Regatas, Suipacha 574, el día 17 de Agosto de 1931, a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio.

2.° Elección de miembros de la C. D.: 1 Presidente, por un año; 1 Capitán, por dos años; 5 miembros de la C. D., por dos años, en reemplazo de los señores Eugene Gantner, Pierre Burs, Charles Huguenin, Henri Martineat, que terminan con su mandato y del señor Francois Merelle, renunciante. 3 miembros de la C. D., por un año, en reemplazo de los señores Atilio J. Cristallo, Fernand Baré y Albert Lernoud, renunciantes. 5 Vocales suplentes, en reemplazo de los señores Louis Gauweloose, Jean Galibert, Dr. Jean R. Delpy, Marcel Cheret, y Mauricio Schoebel.

3.° Elección de 3 socios encargados de la revisación de Cuentas y Balance.

4.° Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión.

Reglamento General, Art. 8.° de los Cooperadores: Podrá asistir a las Asambleas y tendrá voz pero no voto, no podrá formar parte de la Comisión Directiva.

e13 agosto N.° 11615 v25 agosto.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO
Perú N.° 155
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú N.° 155, el día Sábado 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informes del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un Director titular, por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto E. Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año, en reemplazo del señor Augusto Aranda, que renunció; de tres Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Isidoro Ruiz Moreno, Presidente; Martín Julio Ledesma, Secretario.

Nota: — Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco, hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión. Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan confianza. (Art. 21 de los Estatutos).

e1.° agosto N.° 11478 v22 agosto

COLONIA ISTUETA S. A.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el domicilio social La Rural 196, Departamento 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria y Balance.

2.° Remuneración de Directores y Síndico.

3.° Elección de dos Directores por dos años y Síndico y suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Genaro L. Osorio, presidente. — José M. Istueta, secretario.

e5 agosto N.° 11522 v22 agosto

CAFE BONAFIDE
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1931 a las 16 horas, en la calle Gavilán 1071 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — El Directorio.

e5 agosto N.° 11515 v22 agosto

"CIFAS"
Cía. Internacional de Finanzas en la América del Sud (S. A.)
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, y un suplente, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.523-v22 agosto.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria
22 de Agosto de 1931
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, Cangallo 415 al 439, el día 22 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, correspondientes al 26° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de dos señores accionistas a los fines que determina el artículo 44 de los Estatutos.

3.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Escasany y Pío Armesto, que terminan su mandato; de tres directores suplentes, de un síndico titular y de un suplente de síndico, por un año.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — El Secretario.

Art. 36 de los Estatutos: Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las cajas del Banco hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen la propiedad de acciones que por causas especiales no pueden ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste le merezcan fe.

e5 agosto N.° 11516 v22 agosto

INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Tercera Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Jueves 27 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local de la calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2.° Resolver sobre la propuesta de los dividendos a repartir.

3.° Elección de cinco miembros para el Directorio, pudiendo ser reelectos los salientes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se constituirá válidamente en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 31).

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días, a lo menos, de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. —El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.525-v22 agosto.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre N.° 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en el,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance y cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al duodécimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931 y aplicación de utilidades.

2.° Nombramiento de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Casto Orbea, Pablo Guinea y Lino Medel, que terminan su mandato.

3.° Elección de dos directores por dos años en reemplazo de los señores F. Ezequiel García y Federico Córdoba, por renuncia de sus cargos.

4.° Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los estatutos sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo N.° 975, con anterioridad de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.610-v-29 agosto.

FORMIALES DEL DELTA, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20 y 21 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto, a las 19 horas, en el local calle San Martín 232, 4.° piso, escritorio N.° 413, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del quinto ejercicio al 31 de Julio último.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes, por dos años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán obtener, tres días antes de la fecha indicada, su boleto determinando el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — N. E. Rodríguez, presidente.

e14 agosto N.° 11.635 v31 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 34 de nuestros Estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1931 a las 16 horas en el local del Centro, calle 25 de Mayo 340, cuarto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al décimosexto ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de Presidente en reemplazo de don Luis Dodero que terminó su período.

3.° Elección de Secretario en reemplazo de don Benjamín K. Murchison que también terminó su mandato.

4.° Elección de un Vocal para reemplazar a don Emilio Vallebona todos por el término de dos años, como lo dispone el Art. 10 de los Estatutos.

5.° Designación de delegados ante la Asociación del Trabajo y de la Confederación del Comercio, la Industria y la Producción por el término de un año.

6.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

El Gerente.

e12 agosto N.° 11606 v24 agosto

SOCIEDAD ANON. "LA VENDIMIA"

Florida 771

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 469, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos.

El Presidente.

e12 agosto N.° 11.612 v29 agosto

BUENOS AIRES ROWING CLUB

Maipú 231

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios del Buenos Aires Rowing Club de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, para celebrar Asamblea Extraordinaria conjuntamente con la Asamblea General Ordinaria, el Viernes 28 de Agosto, a las 17 1|2 horas en el Salón del Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

3.° Cesión de un bote ocho largos clinker a la Escuela Naval de la Nación.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del señor Roberto Lanusse, 5 Vocales en reemplazo de los señors: Ing. Dr. Eduardo M. Huergo, Dr. Enrique Jorge, Federico E. Lecot, Carlos Risso e Ing. Carlos H. Roberts y 5 suplentes.

5.° Consideración del nuevo Reglamento General propuesto por la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Secretario.

e-12 agosto N.° 11.601 - 29 agosto.

JUAN C. GALLI E HIJOS LDA.

Agrícola Ganadera (S. A.)

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 7 de Septiembre próximo, a la hora diez y nueve, en la calle Victoria N.° 2045, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de seis Directores, de conformidad con los nuevos Estatutos sociales (artículo 7).

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Consideración de la tasación de los bienes raíces de la Sociedad, practicada según lo resuelto por la Asamblea del 28 de Febrero próximo pasado.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones, o el recibo de un Banco que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1931. — Víctor A. M. Galli, director.

e14 agosto N.° 11.634 v5 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

Vía Radiar

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Radio Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día Miércoles dos de Septiembre, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del número de Directores.

2.° Elección de los nuevos Directores y determinación de la época de expiración de su mandato.

3.° Elección de dos Accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Marcelo L. Lobos, Presidente

e7 agosto N.° 11558 v25 agosto

SOCIETE DE PUBLICITE SUD-AMERICAINE MONTE DOMECQ' Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 del corriente, a las 14 horas, en el local Avenida de Mayo N.° 881, 8.° piso, Departamento H para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

d) Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario.

e6 agosto N.° 11526 v21 agosto

"FIDES"

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.° de los Estatutos, quedan convocados los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Sábado 22 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Méjico N.° 1672.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, por el término de tres años, en sustitución del señor Alfredo E. Bacigalupo, cuyo mandato vence, de acuerdo al Artículo 19 de los Estatutos.

3.° Elección de un Director suplente, por el término de un año, en sustitución del señor Diego F. Carranza, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos.

4.° Elección, por el término de un año, de un Síndico titular, en sustitución del señor Andrés Bacigalupo y de un Síndico suplente, en reemplazo del doctor Manuel J. Bielman, de acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos.

5.° Designación de dos señores Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito, en las oficinas de esta Sociedad, reclamando las boletas de entrada, hasta tres días hábiles antes de la Asamblea. En las boletas constará el número de votos que correspondan a cada Accionista.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Alfredo E. Bacigalupo, Presidente.

e1.° agosto N.° 11480 v22 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "QUEBRACHALES PARAGUAYOS"

Asamblea General

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, escritorio número 506, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e7 agosto N.° 11549 v25 agosto

BENEGAS HNOS. Y CIA. LTDA.

Florida N.° 469

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Décimaprimera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de Septiembre de 1931, a las 17.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Florida N.° 469, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Remuneración a los Directores, de acuerdo a lo que establece el Art. 46 de los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Art. 26 de los Estatutos.

e12 agosto N.° 11.613 v29 agosto.

"COLON"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 31 del Capítulo V. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para reunirse en Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto de 1931, a las 19 horas, en el local de la Compañía Avenida de Mayo N.° 650, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Octavo Ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, de un Director Titular por un año, de cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Manuel Forn, José María Martínez, Armando G. Antille, Luis Tirasso, Francisco Blanco, Laurencio Adot, Domingo Russomando, Federico Córdoba, Manuel J. Llorens y Ramón Barrau.

3.° Designación de dos accionistas para refrendar con sus firmas el acta de la Asamblea, de acuerdo al Art. 39 de los Estatutos.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Caja de la Compañía por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 32 de los Estatutos). — El Gerente.

e-14 agosto N.° 11.642-v-31 agosto.

THE WILLIAMS CHEMICAL Co. S A.

(Cía. de Productos de Química)
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N.° 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís N.° 229, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931, y del informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, por un año.

4.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

5. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. N.° 25 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de un Banco, en la sede de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11646 v1.° sepbre.

BANCO VITALICIO ARGENTINO

Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preseripto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de Agosto, a las 15 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección de tres Directores, por dos años, en reemplazo de los señores Agustín Castro Almeyra, Dr. Baltasar S. Beltrán y Juan A. Madero, que han terminado su mandato (Art. 26).

3.° Elección de dos Directores suplentes (Art. 24).

4.° Designación de Síndico titular y suplente, para el ejercicio de 1931-1932.

5.° Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea, Art. 19).

6.° Disolución de la Sociedad por la imposibilidad de llenar el fin que llenó su creación (Art. 370, inc. 4.° del Código de Comercio) y autorización al Directorio para proceder a su liquidación (Art. 34 de los Estatutos) y 371 del C. de Comercio), fijando las condiciones a que deberá ajustar su cometido.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Art. 42 de los Estatutos: El Banco sólo podrá disolverse anticipadamente al término de su duración, por alguna de las causales que fijan expresamente los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. Si llegara el caso de liquidación, la Asamblea General acordará la forma de hacerla y las personas que han de practicarla.

Art. 354 del Código de Comercio: Salvo disposición contraria de los Estatutos, se requiere siempre la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital, y el voto favorable de socios presentes, que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: 1.° Disolución anticipada de la Sociedad; 2.° Prórroga, etc.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Secretario.

e14 agosto N.° 11647 v26 agosto.

L. PEREYRA IRAOLA (HIJO) LTDA.

S. A. Comercial e Industrial
2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de quórum la Asamblea citada para el día 31 de Julio de 1931, el Directorio de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, llama a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Florida 804, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el día 31 de Marzo de 1931.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores y determinación del plazo de sus mandatos, elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.640-v-26 agosto.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1931 a las 11 horas, en el local Rivadavia 1483, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades y Dictamen del Síndico.

2.° Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931

3.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, con anticipación mínima de 3 días al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.576 v22 agosto

SOCIEDAD ANONIMA SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI LIMITADA

Azcuénaga 870
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

Cumpliendo con las disposiciones del Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto del corriente año, a las 21.30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, Ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1931.

3.° Designación de tres Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Manuel Ruiz Moreno, Guillermo Valdés (hijo), Carlos Conrado Riedel; un Director suplente, por tres años en reemplazo del doctor Adolfo F. Landívar y un Síndico titular y uno suplente, por un año en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez, que terminaron su mandato.

4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

El Directorio

e8 agosto N.° 11570 v26 agosto

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Agosto próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 252, piso 13°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Fijar la remuneración del Directorio.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico saliente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea o bien sus acciones, o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario. — Chr. Høy, Vicepresidente.

e4 agosto N.° 11511 v21 agosto

EL PREVISOR ARGENTINO

S. A. de Créditos
ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931 a las 15 horas, en las Oficinas de la Institución, Avenida de Mayo 1370, piso 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Elección de dos señores Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Ernesto Laurent, presidente. — Armando Delfino, secretario.

Nota. — Artículo 31 de los Estatutos: Para concurrir a la Asamblea deberá depositarse en la Sociedad hasta tres días antes de realizarse la misma, los títulos de acciones en cuyo acto se les entregará una tarjeta de admisión en la que constará el nombre del Accionista y el número de acciones que posea, la que deberá presentarse firmada.

e8 agosto N.° 11571 v26 agosto

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 1035 (quinto piso)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto a las 16.30 horas, en su local social, Avenida de Mayo 1035, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1931 y resolución correspondiente.

2.° Aplicación de utilidades.

3.° Elección de un Director titular.

4.° Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 24. Los Accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder autenticada en la forma que decida el Directorio.

Art. 28. — Para tener derecho a votar los Accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Este depósito podrá ser substituído por certificados bancarios de la existencia de las acciones. En los boletos de entrada se hará constar el número de votos que corresponde a cada Accionista.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al Art. 1.° del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados bancarios de depósito de acciones debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — G. Carlos Faconti, secretario.

e10 agosto N.° 11589 v27 agosto

VICTOR IRURETA LTDA.

Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos
Asamblea de Accionistas

En cumplimiento de los artículos Nros. 15 y 17 de los Estatutos, se convoca a la 1.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima Víctor Irureta Ltda., Importación, Exportación de Autovehículos y Anexos, que tendrá lugar el día 7 de Septiembre de 1931, a las 18 horas, en el local social calle Otamendi N.° 534, a fin de tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuentas de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas presentes para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor José Marcos Pagliere y Angel Rocca, por terminación de mandato.

4.° La designación de un Director más de acuerdo con la facultad que otorga el artículo 8.° de los Estatutos.

A fin de que el señor Accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones, certificados o comprobantes bancarios de depósito de las mismas, a efectos de ésta, en la Caja de la Sociedad, por lo menos 48 horas antes de la fecha señalada para la asamblea.

Luis E. Pagliere, presidente. — Pedro F. Mira, secretario.

e21 agos. N° 11.650-11.713-11.714-v-7 sept.

"LA SALAMANCA"

S. A. Ganadero-Agrícola
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1931, a las 18 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo primero ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares, tres Directores suplentes y un Síndico Titular y su suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e6 agosto N.° 11533 v24 agosto

PUERTO WASSERMANN

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local Paseo Colón 185, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas del tercer ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de cuatro Directores en reemplazo de los salientes, según el artículo 11° de los Estatutos.

3.° Designación de un Síndico titular, por el término de un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El Vicepresidente.

e14 agosto N.° 11626 v1.° sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

e Industrial La Internacional

Autorizada por Superior decreto del 1.° de Septiembre de 1921

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559.

Orden del Día:

1.° Autorización para la cesión gratuita a la Municipalidad de San Isidro de la superficie necesaria para calles en los terrenos de propiedad de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.659 v2 sepbre.

BOLSA DE GANADOS, S. A.

Sarmiento 299 (Bolsa de Comercio)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el días 31 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente el ejercicio terminado el 30 de junio de 1931.

2.° Elección de seis Directores titulares por dos años, tres suplentes por dos años y un suplente por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Modificación del artículo 164 del Reglamento interno, facultando al Directorio para poner en vigencia o suspender cuando lo crea conveniente el pago del derecho de transferencia de pesos 100.00 m/n., por cada vez y por acción, resolución que deberá tomarse por mayoría de votos de Directores presentes.

5.° Designar dos señores Accionistas presentes para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja Social, sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Los señores Accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del artículo 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e17 agosto N.° 11.655 v31 agosto

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de esta, sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en las instituciones bancarias cuyos recibos merezcan fé, y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e-7 agosto N.° 11.560-v-25 agosto.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 25 de Agosto de 1931

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto de 1931 a las 17 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 55.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir

4.° Elección de cuatro Administradores por tres años y de un Administrador por un año.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e11 julio N.° 11230 v25 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, comunica a los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número suficiente de acciones para que tuviera lugar el 4 del corriente la Asamblea General Extraordinaria, ha resuelto, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos, transferirla para el día 25 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 21 de Agosto inclusive.

e- 10 agosto N.° 11.584-v-25 agosto.

SAN ISIDRO GOLF CLUB

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931 a las 17.30 horas, en el local del City Club, B. Mitre 559, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que conforme a lo dispuesto en el Art. 16 de los Estatutos, no formándose quórum legal a la hora indicada, la Asamblea tendrá lugar media hora después con los accionistas presentes.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11.573 v26 agosto

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen N.° 1047

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 20, Título VII de los Estatutos, se llama a Vigésima Segunda Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en nuestro local social, calle Brandsen N.° 1047, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de las utilidades y el Informe del señor Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Santiago P. Sana, George Keen y Gerardo Stoltz Petersen, por terminación de mandato, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Art. 23 — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del que se haya fijado para la reunión, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital y recibirán en cambio, un boleto de entrada que expresará el número de las acciones depositadas. Los suscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Se recuerda, asimismo, que con arreglo al artículo primero del Decreto del P. E. de fecha 27 de Junio de 1927, que en los certificados Bancarios de depósito de acciones, debe constar la numeración de cada uno de los títulos a que esos certificados se refieran.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Jacobo von Gerstenberg, presidente; Santiago P. Sana, secretario.

e13 agosto N.° 11614 v31 agosto.

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, el día 26 de Agosto de 1931, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21 Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la sambiea.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e8 agosto N.° 11567 v26 agosto.

BANCO METROPOLITANO

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas, para el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Reconquista N.° 421, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio del 19 año.

2.° Elección de seis Directores, por dos años, en reemplazo de los señores: Alfredo A. Emery, Emilio D. A. Bahía, Félix O. Fouitler, Dr. Mario A. Velazco, Eliseo L. Albini y Francisco Revello, que terminan su mandato y tres Directores por un año, en reemplazo de los señores: Benjamín Bullo y Félix Correas que renunciaron y Francisco S. Rioja, que no se incorporó (Art. 38 de los Estatutos). Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para escrutinio y firma del acta, en nombre de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea General, deberán pasar por la oficinas del Baco, por lo menos, con tres días de anticipación, a retirar la tarjeta de entrada para este acto (Art. 28 de los Estatutos).

Las Memorias correspondientes a este ejercicio, se encuentran a disposición de los señores Accionistas, en las oficinas del Banco.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Emilio D. A. Bahía, Secretario.

e8 agosto N.° 11568 v26 agosto.

S. A. FRANCESCO CINZANO

& Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y de los artículos 20 (inc. c) y 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Septiembre de 1931 en el local social, calle Cangallo N.° 2933, a las 14 y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el noveno ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Alberto Marone y Carlos Sormani, que por el sorteo prescripto por el Art. 12 de los Estatutos, han cesado en su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y de los dos Síndicos suplentes, en reemplazo respectivamente de los señores Juan Romaine Govett, Antonio C. Alemanni y Federico J. Zorraquín, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 2933, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — El Directorio.

e11 agosto N.° 11594 v28 agosto

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizará en los salones del Club, calle Bartolomé Mitre 476, el Miércoles 26 de Agosto de 1931, a las 16 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación de la Memoria y Balance.
2.° Elección de tres (3) Titulares y de siete (7) Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario Honorario.

e-11 agosto N.° 11.599-v-26 agosto.

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 4 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, en las oficinas de esta Sociedad, Victoria 430, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores doctor Luis M. Campos Urquiza y señor Rufino R. Landívar que han terminado su mandato. Además y por un año, dos Directores suplentes y los Síndicos titular y suplente.
3.° Aprobación del acta de la misma Asamblea y nombramiento de dos socios para que firmen la referida acta.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V y especialmente en los Artículos siguientes:

Art. 36. — Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital social suscripto, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos cualquiera sea el número de presentes en el momento de la votación.

Art. 40. — Los accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en el Art. 35, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 42. — Cada accionista podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso, deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis M. Campos Urquiza, presidente. — Celso Elizalde, gerente.

e14 agosto N.° 11639 v4 sept.

TALLERES GRAFICOS CARDENAL FERRARI LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 347 del Código de Comercio y con los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Venezuela N.° 2581, el día 1.° de Septiembre de 1931, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación del Síndico ad-hoc.
2.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 1er. ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1931
3.° Nombramiento del nuevo Directorio.
4.° Designación del Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Notas: a) Para poder tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados de acciones o un recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión. (Art. 21 del Estatuto).

b) La Memoria se encuentra a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad. — El Directorio.

e-14 agosto N.° 11.613-v-1.° septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, celebrará el día 26 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235 (altos) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de tres Directores Titulares, por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.
4.° Elección del Síndico Titular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas, menos los Sábados.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Presidente del Directorio.

e-11 agosto N.° 11.590-v-26 agosto.

NICOLAS BRUZONE E HIJOS LIMITADA

Sdad. Anónima Comercial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Libertad N.° 145, el día 2 de Septiembre, a las 18 1|2 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Distribución de utilidades del 11. Ejercicio.
2.° Nombramiento de un Síndico titular y otro suplente.
3.° Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio N. Bruzone, Secretario.

e11 agosto N.° 11592 v28 agosto.

FABRICA ARGENTINA DE CALZADO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 501, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores por el término de tres años, en reemplazo de los señores Ricardo F. Bosch, José M. Paz Anchorena, José Blaquier, y Pedro C. Cichero, que terminan su mandato.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores Miguel Satragno y Eduardo Schamann Molina, que terminan su mandato.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que, representando a la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para asistir a las Asambleas es indispensable depositar con tres días de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad, las acciones que se posean, o presentar con la misma anticipación, un certificado de algún Banco de plaza, en el que conste su entrega para este objeto. — Ricardo F. Bosch, Presidente.— Pedro C. Cichero, Secretario.

e-11 agosto N.° 11.597-v-28 agosto.

COMPAÑIA AZUCARERA VILLA QUINTEROS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 - 22 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 28 de Agosto de 1931, a las quince horas, en el Salón de Actos de Unitas Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Abril de 1931.
2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.
3.° Elección del Presidente.
4.° Elección de los Directores titulares y de los Directores suplentes.
5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11579 v27 agosto.

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

Calle Monasterio N.° 359 - Buenos Aires

ASAMBLEA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle Monasterio N.° 359.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración a los Directores que ejercen cargos administrativos.
4.° Elección de un Director suplente motivada por fallecimiento de uno de los Directores.
5.° Elección de Síndico titular.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Como lo dispone el artículo 26 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Antonio Tagliaferri, secretario.

e10 agosto N.° 11.587 v27 agosto

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 28 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, 2.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Síndico correspondientes al 18.° ejercicio.
2.° Destino de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — James Begg, gerente.

e10 agosto N.° 11.586 v27 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez, para el 26 del corriente a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1931; Fijar la remuneración del Síndico; Acordar la distribución de beneficios; Elegir cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores W. H. Krabbé, Dr. Celedonio Pereda, Félix de Alzaga Unzué y Esteban Castaing que terminan su mandato; dos Directores suplentes por igual término en reemplazo de los señores J. Dodds Watson que termina su mandato y Augusto C. Lanús que falleció y que igualmente concluía su período; Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico en reemplazo respectivamente, de los señores Ingeniero Pedro Aguirre, Diego Darbyshire y F. Russel Watson; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 20 y 21 del corriente, de las 13 a las 14,45 y el día 22 del actual, de 11 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e-10 agosto N.° 11.583-v-21 agosto.

MONTALEGRE

Soc. Anón. Financiera Comercial Inmobiliaria e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 24 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Septiembre de 1931 a las 17 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación

El Directorio

e10 agosto N.° 11588 v31 agosto

COMPAÑIA TECNICA Y MERCANTIL SUD - AMERICANA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en Tucumán 757, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de liquidadores.
3.° Aprobación de la gestión de los Directores hasta la fecha.
4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El Presidente.

e-7 agosto N.° 11.561-v-25 agosto.

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA"
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 32 y 34 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 699, el día 31 de Agosto a las 15 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el día 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores por tres años, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, por 1 año, en reemplazo de los que terminaron su mandato.

5.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones en la caja de la Sociedad o en las instituciones bancarias, cuyo recibo merezca fe y recibirán el boleto de entrada a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos. — El Directorio.

e7 agosto N.° 11.559 v25 agosto

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1931, a las 16 horas, en el domicilio de la Compañía, Defensa N.° 245, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El Directorio.

e10 agosto N.° 11578 v31 agosto.

"CIFINA"
Cía. Industrial y Financiera Argentina, Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo N.° 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-5 agosto N.° 11.524-v22 agosto.

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín N.° 235, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y la cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXXVII Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Acordar el dividendo a distribuirse.

3.° Elección de cinco Directores, por el término de dos años y conjuntamente elección del Síndico y del Suplente.

4.° Remuneración del Síndico para el Ejercicio XXXVIII.

5.° Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía a lo menos tres días antes del fijado para la reunión, o bien las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la plaza a nombre de quien haya de votar. — El Gerente.

e-6 agosto N.° 11.535-v-22 agosto.

"LATINO AMERICANA"
Compañía de Seguros Generales
370 Cangallo 376
Asamblea Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1931, a las 14 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 370|76, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Vicente Panebianco, Blas L. Dubarry y Gaddo Cappagli que cesan en su mandato y un Director Titular por dos años en reemplazo del señor Celino Benvenuto que falleció.

3.° Elección de cinco Directores Suplentes y un Síndico Titular y dos Suplentes.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la reforma al Estatuto Social, la que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria. Deberá asimismo procederse a la designación de dos Accionistas presentes para que aprueben el acta y la firmen conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — A. Gerónimo Morixe, Presidente.

e-6 agosto N.° 11.534-v-24 agosto.

"AMERICA"
Compañía Importadora de Maquinaria Agrícola e Industrial
Sociedad Anónima Argentina
Calle Chacabuco Nos. 163|67 - Bs. Aires
Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los artículos 2.° y 14° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día Lunes 7 de Septiembre próximo, a las 16 y 30 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 501, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elevar a un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000 m|legal) el capital de nuestra sociedad.

2.° Designar a dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para que los señores Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 13° de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, por lo menos con tres (3) días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Jorge Lavalle Cobo, presidente. — Carlos Caimi Garmendia, secretario.

e18 agosto N.° 11667 v3 sept.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Anónima Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local, calle Alsina 941, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1931.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, dos Directores titulares, dos Directores suplentes y un Administrador General.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Resolver sobre el caso en que se encuentran algunas acciones en mora.

6.° Designación de dos señores Accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — El Directorio.

e-12 agosto N.° 11.602-v-29 agosto.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el edificio propio de la Compañía, calle Humberto 1.° 1275, 2.° piso, el día 5 de Septiembre del año en curso, a las 11 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e14 agosto N.° 11.631 v4 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "LA PELADA"
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo N.° 501 hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e6 agosto N.° 11537 v24 agosto

"TUTELA"
Sdad. Anón. Conservación de Cereales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Agosto de 1931, a las 11 horas, en el local 25 de Mayo 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año. El titular elegido deberá estudiar en un cuarto intermedio, la Memoria y Balance, formulados por el Directorio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informar a la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, al 31 de Diciembre de 1930.

3.° Elección de 3 Directores, por término de un año.

4.° Designación de 2 Accionistas que deberán firmar y aprobar el acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de 3 días, al señalado para la Asamblea, los Accionistas, depositarán en la Caja de la Sociedad, los certificados de sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Jacobo Saslavsky, Presidente.

e7 agosto N.° 11551 v25 agosto.

TIERRAS Y YERBALES, S. A.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Florida 824, el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria y mandato del Síndico.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

3.° Remuneración del Directorio cesante y Síndico a elegirse.

4.° Distribución de las utilidades.

5.° Elección de Directores, Síndico y suplente del Síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto. — El Directorio

e-14 agosto N.° 11.641-v-1.° sepbre.

FRUTICULTORA "IDAHOME"
Sociedad Anónima
Río Carapachay — Tigre F. C. C. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
del 2 de septiembre de 1931
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.° 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de septiembre de 1931, a las 10 horas en el local Social de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondientes al primer Ejercicio vencido el 30 de junio de 1931.

2.° Confirmación y nombramiento de un Director.

3.° Elección de Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — El Directorio.

e17 agosto N.° 11.658 v2 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día ... de Agosto de 1931, a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictámen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1931.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito en la Tesorería de la sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1931.— El Directorio.

c-14 agosto N.° 11.645-v-26 agosto.

LA RECIPROCA S. A.

Sociedad Anónima de Previsión y Ahorros entre Empleados de Obras Sanitarias de la Nación

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local del Círculo Central de Obreros, sito en la calle Junín N.° 1063, el día 31 de Agosto de 1931, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Ricardo L. Dasso, Ingeniero don Mario L. Negri, Ingeniero don Francisco Trovati, Contador don José A. Odorisio, señor don Martín Mo[illegible] y de tres suplentes, en reemplazo de los señores: Ingeniero don Gregorio [illegible], Ingeniero don Manuel G. [illegible] y señor don Fermín Montes de [illegible] y elección del Síndico titular y suplente en reemplazo del señor don Fernando V. Diez y don Juan P. A[illegible] respectivamente, todos por cese en su mandato.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea (Artículo 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea, los Accionistas deberán cumplir las disposiciones del Art. 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, Secretario.

e20 agosto N.° 11.693 v31 agosto.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé. Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril de 1930 y el 31 de Marzo de 1931.

2.° Donación de tres lotes de terreno en el pueblo Tintina, destinados: La oficina de Correos y Telégrafos y dos para la Iglesia; y una fracción de 9 hectáreas, 38 áreas y 59 centiáreas, ubicada en el lote D Oeste, al Norte del Pueblo Tintina, a la Dirección General de Irrigación, para construcción de represas.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — El Directorio.

Nota: — Hasta el día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

e19 agosto N.° 11675 v3 sepbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 984-D. 9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 4420-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección. de Correos.

v21 sept.

Expte. 1318-D. 19°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Expte. 1285-D.-9.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Liberta.. y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Expediente 3085 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D 12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1765 D 12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Santiago del Estero.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 10° Distrito (Santiago del Estero).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de Cable Subfluvial de tres (3) y siete (7) conductores, cable subterráneo telegráfico-telefónico de cincuenta y seis (56) conductores, tubitos de papel para empalmes del mismo y un equipo completo para inyección de aire calcinado, destinados a los servicios de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 10 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, 5.° piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-10 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Montes de Oca y Las Rosas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 4.° Distrito (Rosario). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Pozo del Tigre y Kilómetro 642.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33.° Distrito, Resistencia, Chaco. — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en la Ciudad de Rosario (Distrito 4.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a . . . . . . Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-24 agosto.

Expte. 25605 - D - 33

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 3 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, en Las Palmas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 33 Distrito (Resistencia, Chaco).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v7 sepbre.

Expte. 924-D-11°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Agosto para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de la que se deposita en los buzones, estafeta Río Cuarto y Pueblo Alberdi, y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Río Cuarto (Distrito 11°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 11° Distrito (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v5 septbre.

Expediente 1779 D-2.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de leche y manteca al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras
v4 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Septiembre del corriente año, a las 15, para la provisión de leche y manteca al Asilo General Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O. (Bs. As.), por el término de seis meses a contar desde el 1.° de octubre próximo. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 266 (Capital Federal) y en la Secretaría del mencionado establecimiento.

Las Inspectoras
v1.° septbre.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 15.30 horas, para la provisión de pan al Hospital Nacional de Alienadas, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Septiembre del corriente año.

Informes Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — Las Inspectoras.
v-1.° septiembre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Septiembre próximo, de los siguientes empréstitos:

	$ c|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	[illegible]
	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1909, Ley 4569	990.[illegible] 57
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	393.467.[illegible]
Bonos de Obras de Salubridad, Ley 4079	118.850,[illegible]
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	[illegible]
Bonos de O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	31.[illegible]
Bonos de O. Sanitarias, Saneamiento y Desagües, Capital Federal y Provincias, Emisión 1930, 2.ª Serie, Leyes 11333-11539	25.8[illegible]
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	69.325.[illegible]
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.335.18
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	21.062.93
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.910.90

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre 1931.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Septiembre de 1931, de los siguientes artículos:

Carne

[illegible].000 kilos carne de vaca, de 1.ª libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses de un mismo animal.

Mercado

[illegible]00 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
100 docenas de huevos frescos de granja.
[illegible].000 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle: acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repolles, salsifí, tomates, tomillo, zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de anquito.

Almacén

70 kilos de arroz del país tipo Carolina.
[illegible] kilos de azúcar R. A. en terrones.
[illegible] kilos de azúcar Tucumana 1.ª
[illegible] kilos de azúcar Tucumana 2.ª
[illegible] cajones de kerosene del país.
[illegible] kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té Gartmore.
[illegible] kilos de arroz del país tipo Bremen.
[illegible] kilos de bacalao sin espinas.
[illegible] kilos de conserva tomate, en pasta.
[illegible] kilos de grasa de vaca derretida de 1.ª
2 kilos de hongos secos de 1.ª extra.
[illegible] kilos de sal gruesa del país.
20 litros de vinagre de vino Omega, embotellado.

Pescadería

[illegible]0 kilos de pescado fresco, surtido, a saber: corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, surubí.

Fidcería

280 kilos harina de maíz de 1.ª
10 kilos sémola de 1.ª
20 kilos harina de trigo 000.

Ferretería

3 docenas de sapolios.
3 latas de cera nogal para pisos de 2 ½ kilos c|u.
3 docenas de juegos cubiertos de madera.
[illegible] docenas de ladrillos para limpieza.
[illegible] docenas de tazas de hierro enlozado, de 11 cms. con asa.
[illegible] docenas de trapos de piso de 0.60 x 0.60 buena clase.
1 docena de repasadores de hilo.
3 docenas de tarros de puloil.
2 docenas de Brillant Belge, de ¼ pot. (frascos).
3 plumeros tamaño mediano, buena clase.
5 docenas de platos cónicos, hierro enlozado, de 0.20 cms. de luz en la boca y 0.4 ½ de profundidad.
10 kilos de plombagina negra.
1 docena de zuecos para baldeo puntilla madera.
1 docena de cucharas de alpaca para mesa.
1 docena de tenedores de alpaca para mesa.
1 docena de cuchillos de alpaca para mesa.
½ docena de cuchillos de alpaca para postre.
½ docena de tenedores de alpaca para postre.
2 docenas de vasos para agua vidrio cortado.
1 docena de pocillos de loza para café.
1 docena de tazas de loza para café.
½ docena de cucharitas de alpaca para café.
1 docena fuente de loza tamaño mediano.
1 docena azucarera de bronce niquelado.
2 docenas de platos de loza hondos, para mesa.
3 docenas de platos de loza playos para mesa.
2 jarras de 2 litros c|u. vidrio cortado para agua.
1 vinagrera.
2 docenas de platos enlozados hondos para mesa.
1 docena de tazas enlozadas para desayuno, con asa.
1 docena de cucharas metal imit. alpaca para mesa.
1 docena de tenedores metal imit. alpaca para mesa.
1 docena de cuchillos metal imit. alpaca, para mesa, de una pieza.
1 docena jarras enlozadas, capacidad 6 litros.
1 docena soperas enlozadas grandes.
1 ensaladera de loza.
1 sopera de loza, capacidad para 12 personas.
2 fuentes enlozadas hondas.
2 cucharones enlozados chicos.
10 metros hule blanco para mesa.
4 cucharones hierro batido, de 15 cms. diámetro.
4 espumaderas hierro batido, de 15 cms. diámetro.
4 cuchillos de cocina de 30 cms. de hoja.
2 máquinas grandes para puré.
2 ollas hierro batido capacidad 40 litros c|u. manija al costado.
1 olla hierro batido capacidad 50 litros, manija al costado.
10 litros de ácido muriático.
5 kilos de estaño virgen.
6 cepillos de empapelar, de cerda, de 0.35 de largo.
1 lata de masilla de 30 kilos.
3 baldes de hierro galvanizado de 10 litros c|u.
3 baldes de hierro reforzado para albañiles.
20 vidrios dobles de 0.54 x 0.43.
20 vidrios dobles de 0.47 x 0.42.
2 barricas de portland de 180 kilos cada una.
50 kilos de block.

Electricidad

80 lámparas de 15 bujías, 220 w., filam. metálico Philips.
50 lámparas de 50 bujías, 220 w., filam. metálico.
1 kilo de cinta aisladora.

Combustible

8.000 kilos carbón Glasgow de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos carbón Cardiff en briquetas de la mejor calidad.
350 kilos carbón de leña, fuerte.

Mercería

20 metros de alemanesco para manteles y servilletas.

Librería e imprenta

1 resma de papel oficio rayado.
4 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio, buena clase.
3 cajas de 144 plumas Leonard, número 516.
3 cajas de 144 plumas Perry, número 341.
3 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
6 cajas de broches N.° 1|1, 1|2, 1|3, 1|4, 1|5 y 1|6.
1.000 sobres de oficio blancos.
4 resmas de papel blanco envolver barrilete.
2 cajas de papel carbónico, tamaño oficio, buena clase.
1 frasco de 1|4 litro tinta carmín Stephens.
1 docena de gomas circulares para máquina de escribir.
1 docena de lapiceras para oficina.
1 docena de lápices bicolor. azul y colorado. exagonal.
6 resmas de papel medio hilo, oficio rayado.
10 resmas de papel obra 46 x 72 de 16 kilos.
3 resmas de papel medio hilo 46 x 72, de 16 kilos.
1 resma de papel obra 74 x 110, de 35 kilos.
½ resma de papel obra 46 x 72, de 10 kilos.
8 índices dorados a fuego.
50 hojas de cartulina blanca 56 x 65 de 40 kilos.
30 kilos de cartón paja N.° 8.
6 metros de tela negra para encuadernar.
50 hojas de papel tapa 74 x 110, de 32 kilos (azul).
3 metros de lona color café.

Farmacia

40 litros de alcohol rectificado Mataldi.
500 grs. de aspirina sinónima.
24 jabones Regios.
200 grs. de polvos Dower.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 1.
10 cajas de sellos cierre seco N.° 2.
10 kilos de sulfato de sodio comercial.
20 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de extracto bálsamo de tolú flúido.
500 gramos de extracto bálsamo polígala.
25 piezas de gasa hidrófila de 40 mts. c|u. Jhonsen y Jhonson.
15 piezas de género para vendas.
500 gramos de tintura canela.
4 litros de linimento St[illegible]s.
5 kilos de magnesia calcinada, industria Argentina.
100 gramos de salipirina sinónimo.
100 gramos de pildoras Dehaut París.
250 gramos de cáscara sagrada en polvo.
12 cepillos para dientes.
500 grs. de extracto flúido de coca.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
50 cajas de cartón redondas N.° 10.
10 gramos de codeína.
10 gramos de novocaína.
500 gramos de tintura benjuí.
500 gramos de tintura eucaliptus.
250 gramos de tiocol sinónimo.
500 gramos de amoníaco líquido, comercial.
100 corchos diversos tamaños.
6 termómetros clínicos, clase buena, al medio minuto.
1 termómetro para estufa de 200 grados.
12 ventosas de vidrio, medianas.
12 ventosas de vidrio, grandes.
10 series completas Neosalvarsan.
500 gramos de urotropina sinónimo.
250 gramos de sodio glicerofosfato.
250 gramos de bario.
1 frasco de aceite alcanforado de 100 gramos al 10 o|o.
1 frasco de aceite alcanforado de 100 gramos al 20 o|o.
6 agujas de platino para inyecciones intramusculares.
1 docena agujas de acero para inyecciones hipodérmicas.
2 cajas agujas montadas marca Metzan.
1 caja de ampollas Dienol.
2 ampollas Neumo Méndez.
2 cajas ampollas adrenosina Biol.
18 tubos ampollas catgut, esterilizado N.° 0, Robert y Carrier.
18 tubos ampollas catgut, esterilizado N.° 1, Robert y Carrier.
12 tubos ampollas catgut, esterilizado N.° 2, Robert y Carrier.
6 tubos ampollas catgut, esterilizado N.° 3, Robert y Carrier.
6 tubos ampollas crin de Florencia, Robert y Carrier, esterilizados, 10 hebras.
12 cuenta gotas de vidrio y goma.
10 gramos de dionina sinónimo.
10 frascos boca ancha, color caramelo

lo, tapa esmer., de 60 grs. c|uno.
10 frascos boca ancha, color caramelo, tapa esmer., de 100 grs. c|uno.
3 tarros de gasa yodoformada, en trozos de 20 x 20.
2 cajas de inyecciones Eukodal, Escopalamina Merck.
10 frascos de 100 unidades, insulina Welcome.
250 gramos de láudano Sydeham.
1 linterna de mano, forma tubular, regular tamaño, para reflejos oculares.

La licitación tendrá lugar el día 25 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Cárcel de Encausados, Paseo N.° 2113, en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — La Dirección.

v25 agosto.

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada para el día 24 de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que a continuación se detallan, durante el próximo mes de Septiembre.

40 kilos de café Caracolillo en grano tostado, de 1ra. clase.
100 kilos de café Brasil en grano tostado, de 1ra. clase.
3.500 kilos de carne de vaca, de 1ra., gorda, fresca, sin cogote ni garrón.
5 kilos de tocino fresco.
200 kilos de grasa de vaca, buena clase.
50 kilos aceite de olivas Bau u otro similar.
1 kilo almendras.
1 kilo avellanas.
60 kilos arroz Carolina.
350 kios arroz Glacé.
50 kilos azúcar R. A., en terrones.
850 kilos azúcar Tucumana, de 1ra.
20 kilos achicoria, de 1ra.
20 kilos bacalao sin espinas.
20 kilos canela en rama.
2 kilos conserva de tomates.
10 kilos de ciruelas secas.
50 kilos fariña Brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilos frutas secas, surtidas.
420 kilos jabón amarillo.
10 kilos jabón de España.
5 kilos nueces.
10 kilos orejones de durazno.
1 kilo pimienta blanca, molida.
1 kilo pimienta negra, molida.
1 kilo pasas de higo.
1 kilo pasas de uva.
70 kilos porotos Caballeros.
8 kilos queso Gruyéré.
1 kilo sal fina.
400 kilos sal gruesa, de Cádiz.
20 kilos té Sol.
15 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
3 latas de cera para pisos (marca Royal).
1 caja de Brasso.
12 tarros Puloil.
50 kilos yerba Paraguaya Flor de 1 caja azul, marca Brasso R. Lys.
3.400 litros de leche fresca, en condiciones de ordenanza.
20 kilos de manteca fresca.

Medicamentos—
7 litros de aceite de hígado de bacalao.
7 litros de aceite de ricino.
3 kilos de ácido bórico.
2 litros de agua azahar.
500 gramos aspirina legítima.
500 gramos de cafeína.
7 litros de creolina.
1 litro de ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo de magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas suero antidiftérico.
5 litros de trementina.
8 tubos comprimidos cafiaspirina.
5 litros de tintura de iodo.
4 cajas de Obleas Nos. 0 y 1.
6 cajas sinapismos Rigolleau.
2 kilos carbonato de magnesia.
3 frascos de Wampole.
3 frascos Pautauberge.
500 gramos de piramidón.
500 gramos benzonaftol.
250 gramos fenoftaleí.
250 gramos bálsamo tranquilo.
10 litros vaselina líquida.
5 litros alcohol de quemar.
5 kilos de lino, en grano.

Aves y huevos—
30 pollos sanos.
115 docenas de huevos.

Frutas—
2.000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

Legumbres y verduras—
120 kilos de acelgas
15 kilos de ajos.
15 kilos de apio.
60 kilos de ajíes.
90 kilos de cebollas.
90 kilos de coliflores.
60 kilos de espinacas.
60 kilos de escarola cultivada.
90 kilos de lechuga repollada.
60 kilos de nabos.
15 kilos de orégano.
15 kios de perejil.
360 kilos de repollos grandes.
60 kilos de tomates.
60 kilos de zanahorias.
300 kilos de zapallos grandes.
90 kilos arvejas frescas.
90 kilos de chauchas o su equivalente en otra verdura.

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y pliego de condiciones, remitiendo las muestras, previamente, a esta Dirección.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 21 de Agosto de 1931 a las 15 horas, para contratar las obras de reparación requeridas por el edificio de la escuela N.° 1 de Resistencia (Chaco).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital y en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-21 agosto.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 14-L-1931

Llámase a licitación privada para el suministro de artículos de uso y consumo a la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz (Buenos Aires) durante el próximo mes de Septiembre, en las cantidades y calidades que a continuación se detallan:

Artículos generales de almacén—
1.500 kilos azúcar Tucumana molida.
800 kilos arroz glacé.
350 kilos arvejas enteras.
350 kilos aceite de Olivas en latas de 2 1|2 y 5 kilos
100 cápsulas azafrán.
100 kilos café en grano, tostado.
2 kilos canela en rama.
100 kilos dulce de membrillo.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso de rallar.
150 kilos yerba Argentina.
250 kilos sémola.
100 kilos sal fina.
1.500 kilos sal gruesa.
11.000 kilos harina trigo "00".
1.000 kilos harina de centeno (para pan integral).
60 kilos cascarilla de cacao.
350 kilos avena arrollada (Quaker).
200 kilos maíz pisado.
12.000 kilos papas para consumo.
100 kilos conserva de tomates

Hacienda para consumo—
30 animales vacunos, gordos, carne de 1.° y de un peso no inferior a 500 kilos c|u., no aceptándose bueyes, toros ni torunos.

Artículos generales de limpieza—
500 kilos jabón amarillo estacionado.
100 tarros Puloil.
400 kilos soda cristal.
250 trapos para piso, buena calidad.
60 repasadores lienzo.
400 litros acaroina en latas de 10 litros c|u.
24 tarros Brasso N.° 6.

Combustibles—
80.000 kilos leña de quebracho colorado en tortas hasta 0.30 mts. de alto.

Lubrificantes—
3 cajones aceite "Veedol" o similar.
3 cascos aceite D. T. E. Gargoyle para motores Diesel.
2 latas aceite para carter.

Forrajes—
5.000 kilos afrechillo de trigo.

Lonas—
2 piezas lonas de algodón, impermeables, de 7 x 5 mts. c|u.

Artículos de librería—
12 libros copiadores oficio, 500 hojas, papel japonés.
6 libros copiadores oficio, 1.000 hojas, papel japonés.
12 cajas plumas Leonard 516 E.F.
6 docenas lápices "Apollo" copiar, Hart 1259.
50 cajas clips N.° 2.

Artículos para sastrería—
200 paquetes agujas para coser a mano.
12 docenas carreteles hilo blanco para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro para coser, N.° 30 y 40.
12 docenas carreteles hilo negro N.° 40, de 500 yardas.
12 docenas carreteles hilo blanco N.° 40, de 500 yardas.
300 metros brin azul, especial para trajes de mecánico.
300 metros cambrona.

Artículos para zapatería—
50 metros vaqueta negra, esp. para botines "patria".
200 kgs. suela curtida de pileta, para botines "patria".
50 kgs. faldas especiales.
12 paquetes semillas N.° 12.
12 paquetes semillas N.° 6.
5 kgs. clavos N.° 16.
40 gruesas cordones negros.
6 gomas para llenar bobinas.
3 piezas recambios para ojalillos y ganchos.

Materiales de construcción, mosaicos y maderas—
5.000 kgs. cal de Córdoba.
10 barricas cemento portland "Admiración", de 180 kgs. c|u.
20 mts.3 arena oriental mediana.
5 mts.3 arena oriental fina.
60 alfajías lapacho de 1"x3", de mts. 4.50 de largo mínimum.
30 alfajías lapacho de 1"x3", de mts. 3.50 de largo mínimum.
40 mts. lin. lapacho de 1"x5".
24 tirantes tea 3"x6", de mts. 5.50 de largo cada uno.
12 tirantes tea 3"x4", de mts. 5.50 de largo cada uno.

Ferretería y menaje—
24 chapas hojalata 6 cruces, de 0.90 x 1 metro.
50 metros fleje estañado, 30 x 2 mm.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 20 milímetros.
3 kgs. remaches estañados, 7 x 15 milímetros.
6 cafeteras de aluminio ref., de 2½ lits. cada una.
1 felpudo coco, de 0.60 x 1.20 mt., más o menos.

Artículos para escobería—
20 kgs. hilo 3 hebras, pintado, para coser escobas.
5 kgs. hilo para coser colchones.
10 kgs. alambre N.° 22, para cepillos.

Medicamentos y varios sanidad—
20 litros agua oxigenada.
30 docenas vendas 5 x 5.
500 gramos benzoato de soda en polvo.
100 gramos thiocol Roche.
500 gramos aspirina Bayer.
4 tubos seda esterilizada N.° 0.
4 tubos seda esterilizada N.° 00.
4 tubos seda esterilizada N.° 000.
4 agujas níquel 20 x 6|10.
4 agujas níquel 25 x 6|10.
4 agujas níquel 30 x 7|10.
6 pares guantes de goma N.° 7.
6 pares guantes de goma N.° 6.
10 kgs. bicarbonato de soda.
20 kgs. harina de lino.
250 gramos extracto flúido Bálsamo Tolú.
1 kilo pastillas clorato de potasa.
6 bolsas de goma para agua caliente.
3 litros aceite de almendras.
500 gramos licor de Fehling.
50 tubos de ensayo.
3 pinzas bayoneta.
5 piezas mangos para especulum de garganta.
2 piezas jeringas para abcesos faríngeos.

Semillas—
50 kgs. semillas pastos para césped.
600 kgs. semillas mezcla especial pastos tiernos.

Bolsas e hilo—
800 piezas bolsas nuevas para trigo.
1.000 piezas bolsas primer uso, para maíz.
20 kgs. hilo italiano para coser bolsas.
120 piezas ovillos hilo sisal para máq. atadora.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1931, a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles, de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. S. y C. G. FF. CC. en la P. de Bs. As. Teléfono U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v28 agosto

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 13-L-1931.

Llámase a licitación privada para el día 27 de agosto del corriente año, para el suministro a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz (Buenos Aires), de materiales de construcción, sanitarios, ferretería, maderas, etc., que a continuación se detallan:

500 kgs. asfalto en panes.
25.000 kgs. de cal de Córdoba.
300 bolsas de cemento de 50 ks. c|u.
40 mts.3 de arena Oriental mediana.
35 mts.3 de arena Oriental fina.
600 mts.² metal desplegado para cielorrasos.
3.000 mts. listones de spruce de 1" x 2" ó 25.40 x 50.80 mm.
90 tirantes de pino tea de 2 x 6" ó 50.80 x 152.40 mm. de 6.50 mts. como mínimo.
300 mts. tea de 2 x 6" ó 50.80 x 152.40 mm. de cualquier longitud.

50 tirantes de tea de 2 x 6'' ó 50.80 x 152.40 mm., de 7 mts. como mínimo.
500 mts. tea de 3x6'' ó 76.20x152.40 milímetros.
800 mts. tea de 3x4'' ó 76.20x101.60 milímetros.
800 mts. tea de 2x3'' ó 50.80x101.60 milímetros.
2.500 mts. tea de 1x3'' 25.40x101.60 milímetros.
16.000 tejas francesas ''Saçomán''.
50 kgs. clavos de 1'' ó 25.40 mm., especiales para atar tejas.
30 kgs. alambre N.° 19, especial para atar tejas.
300 bolsas cemento portland ''San Martín''.
50 kgs. negro manganesa para mosaicos.
50 kgs. colorado óxido para mosaicos.
20 kgs. verde hoja fina para mosaicos.
50 kgs. amarillo ocre. para mosaicos.
3 barricas cemento blanco ''Admiración.
1 lata de aceite de lino crudo.
4.000 azulejos blancos de 15x15 ctms.
10 hierros IPN N.° 18 de 2.50 ctms.
50 hierros IPN N.° 14 de 1.80 ctms.
2 hierros IPN N.° 18 de 2.10 ctms
24 hierros IPN N.° 14 de 1.60 ctms.
12 hierros IPN N.° 14 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 1.30 ctms.
8 hierros IPN N.° 20 de 5.40 ctms.
8 hierros IPN N.° 18 de 2.30 ctms.
12 hierros IPN N.° 16 de 1.55 ctms.
16 hierros IPN N.° 16 de 5.40 ctms.
16 hierros IPN N.° 12 de 1.50 ctms.
4 hierros IPN N.° 14 de 2.00 ctms.
1.000 kgs. hierro cuadrado de 5|8 ó 15.87 mm.
250 kgs. hierro planchuela de 1x1|4 ó 25.40x6.35 mm.
10 kgs. remaches de 1 1|4x3|16 ó 31.75 x4.36 mm., cabeza redonda (blandos).
75 mts. hierro planchuela de 5|8 x1|4 ó 15.87x6.35 mm.
5 kgs. remaches hierro blando de 3|16x1'' ó 4.76x25.40 mm.
3 asientos de W. C. a la turca de hierro esmaltado o piedra loza con descargue y sifón.
2 pedestales inodoro con tapa doble de cedro c|depósito descarga y sifón.
3 lavatorios de hierro enlozado de 20x14'' ó 508.00x355.60 mm., con 2 canillas y sopapa.
8 lluvias de hierro niquelado.
6 llaves de paso de bronce niquelado ''Fría'', cuello prolongado.
6 llaves de paso de bronce niquelado ''Caliente'', cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' ''Fría'' ó 12.70 mm., cuello prolongado.
6 canillas de bronce niquelado de 1|2'' ó 12.70 mm. ''Caliente'', cuello prolongado.
3 canillas de bronce de 3|4'' ó 19.06 mm., para manguera.
50 mts. caño de hierro galvanizado de 1 1|4'' ó 31.75 mm.
2 llaves de paso de bronce asiento de cuero de 1 1/4'' ó 31.75 mm., con rosca macho y hembra.
6 ''T'' de 1 1|4'' ó 31.75 mm., con reducción a 1'' ó 25.40 mm.
6 curvas de hierro galv. de 1 1/4'' ó 31.75 mm.
6 codos de hierro galv. de 1 1|4'' ó 31.75 mm.
70 mts. caño hierro galv. de 1'' ó 25.40 mm.
6 curvas hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.
6 codos hierro galv. de 1'' ó 25.40 milímetros.
6 uniones dobles galv. de 1'' ó 25.40 mm.
2 llaves de paso, bronce, asiento de cuero de 1'' ó 25.40 mm., macho y hembra.
6 ''T'' hierro galv. de 1'' c|reduc a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 1|2 ó 12.70 mm.
6 cuplas de reduc. de 1'' c|reduc. a 3|4 ó 19.06 mm.
6 cuplas de reduc. de 3|4'' c| reduc. a 1|2 ó 19.06 a 12.70 mm.
2 llaves de paso de bronce de 1|2'' ó 12.70 mm., macho y hembra, asiento de cuero.
50 mts. caño de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 mts. caño de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
6 uniones dobles de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 codos de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
24 codos de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 ''T'' de hierro galv. de 1|2'' ó 12.70 mm.
12 ''T'' de hierro galv. de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 1'' ó 25.40 milímetros.
50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 19.06 mm.
50 kgs. caño de plomo de 3|4'' ó 12.70 mm.
25 kgs. caño de plomo de 1|8'' ó 3.17 mm.
1 flotante de bronce a pistón completo de 1'' ó 25.40 mm.
12 cuplas de bronce de 1'' ó 25.40 milímetros.
12 cuplas de bronce de 3|4'' ó 19.06 milímetros.
12 cuplas de bronce de 1|2'' ó 12.70 milímetros.
30 kgs. estaño para soldadura de plomo al 33 o|o.
30 kgs. estaño virgen.
85 chapas de cinc liso sin avería número 14.
20 caños hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm.
20 codos hierro fundido de lluvia de 4'' ó 101.60 mm, con base.
50 mts. caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia.
8 codos de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm. para lluvia sin base.
30 mts. caño material vítreo de 6'' ó 152.40 mm., para desagüe de lluvia.
16 codos de hierro fundido para ventilación de 4'' ó 101.60 mm., para lluvia, sin base.
8 sopapas de bronce para pileta de 2'' ó 50.80 mm.
8 sifones de plomo de 2'' ó 50.80 mm. forma ''S''.
6 tirones de caño de plomo de 2'' ó 50.80 mm.
6 tirones de caño de plomo de 1 1/2'' ó 38.10 mm.
4 depósitos tanques de hierro fundido para w. c., completos, buena calidad.
2 desengradores internos de cocina de hierro fundido con tapa.
3 piletas con sifón a ''P'', aprobado, de hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.
20 metros caño hierro fundido de 2 y 1|2'' ó 63.50 mm. pesados ''Sanitarios''..
60 metros caño hierro fundido de 4'' ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 4'' ó 101.60 mm.
6 codos hierro fundido, pesado, de 2 1|2'' ó 63.50 mm.
1 anillo de bronce forrado, a 4'' ó 101.60 mm.
3 anillos de bronce forrado, a 2 y 1|2'' ó 63.50 mm.
4 marcos con rejilla de hierro fundo, de 20 x 20.
2 marcos con rejilla de bronce, de 15. x 15.
3 metros cuadrados chapa de plomo de 3 mm.
6 umbrales algarrobo de 4 x 4'' ó 101.60 x 101.60 de 2.10 centímetros de largo.
24 Idem, ídem de 1.40 centímetros de largo.
7 Idem, ídem de 1.20 centímetros de largo.
6 Idem, ídem de 1.10 centímetros de largo.
300 metros tea de 3 x 4'' ó 76.20 x 101.60 mm. en tirantes.
125 metros cuadrados pino blanco, número 7, en tablones de 2 x 12'' ó 50.80 x 304.80 mm.
25 metros cuadrados de pino blanco, número 7, en tablones de 1 x 12 ó 25.40 x 304.80 mm.
36 juegos completos de fallebas de hierro estampado y manija cruz niquelada.
12 cerraduras ''Yale'' de embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor con manija de bronce pulido, formando combinación que responda a 1 sola llave maestra.
3 cerraduras comunes de combinación para embutir en puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor, completa, reversible, con manija, picaporte de 8 mm.
12 pasaportes de hierro empavonado redondos, de 4'' ó 101.60, para puertas.
80 pares de fichas de hierro, pulido, reforzadas, de 2 alas, 5 agujeros, para puerta de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.
12 paquetes de tornillos de hierro, pulido, cabeza fresada, 21 x 30 mm.
12 paquetes tornillos de hierro, pulido, cabeza frescada, de 20 x 25 mm.
5 metros cuadrados de roble asentado y seco, en tablones de 2'' ó 50.80 mm. de espesor.
6 metros cuadrados de cedro asentado y seco, en tablas de 1|2'' ó 12.70 mm. de espesor.
1 cocina económica de 1 hornalla para leña, 1 horno con serpentina de 2'' ó 50.40 mm. de 1 x 2 mm. de plancha más o menos.
1 tanque intermediarios para la misma, de hierro galvanizado, con capacidad para 400 litros.
3 latas de aguarrás.
4 latas aceite de lino cocido.
18 kgs. pintura negra en pasta.
27 kgs. pintura amarilla.
27 kgs. pintura colorada.
45 kgs. pintura blanca.
40 kgs. polvo amarillo ocre.
30 kgs. polvo colorado ocre.
20 kgs. polvo negro Roma.
2 kgs. polvo negro Viña.
4 manos papel de lija N.° 2.
8 kilos azul ultramar.
12 litros ácido muriático.
60 kgs. masilla.
1 galón de barniz cola de oro.
3 galones de barniz Carriage.
6 pinceles de blanqueo.
10 pinceles decorativos.
6 pinceles para pintura número 22, redondos ''Elefante''.
6 pinceles para pintura número 14.
70 kilos de tiza.
1 ovillo de hilo algodón, de tipo escobero.
350 metros tela para pizarrones.
8 metros hule para mesa.
2 kgs. tachuelas negras N.° 12.
1 kilogramo clavitos para vidrieros.
9 kilogramos pasta azul ultramar.
500 centímetros tela metálica para colar pinturas.
3 pinceles chatos de 2'' ó 50.80 mm.
1 kilogramo pintura Camage.
1 pomito pintura decorativa.
5 kilogramos cola francesa.
2 galones gomalaca.
4 litros alcohol desnaturalizado.
100 gramos carbonilla.
2 kilogramos ''Filling'' en polvo.
6 cuchillas para masilla.
4 cajones de vidrios planos, dobles, de 24 x 32 ó 609.60 x 812.80 mm.
3 cajones vidrios ingleses.
1 cajón vidrios ingleses azules.
1 tablero de distribución de mármol blanco 40 x 30 cm..
1 llave bipolar a palanca de 10 amp. para tablero.
5 llaves unipolares de porcelana, 5 amperes.
7 interceptores de tablero rosca ''Edison''.
2 tapones fusibles de 10 amp.
5 tapones fusibles de 5 amp.
60 metros cable armado subterráneo de 6 mm. unipolar.
2 guarniciones extremas para el mismo cable.
2 ''T'' de unión de cable subterráneo para cable 25 mm.
90 metros caño de acero sin costura, de 3|4'' ó 19.06 mm., para cable.
150 metros caño de acero, sin costura, de 5|8'' ó 15.87 mm. para cable.
100 metros alambre forrado de 2 mm. x 1000 vlts.
100 metros alambre forrado, de 1 1|2 mm. x 1000 vlts.
300 metros alambre forrado, de 8 mm. x 1000 vlts.
25 metros cordón flexible, de 1 mm. x 1000 vlts.
28 portalámparas comunes.
28 grifas ó portapantallas.
28 pantallas de hierro enlozado.
30 cajas de madera alquitranada para tomas de derivación redondas. 80 mm. interior.
25 cajas de madera alquitranada, para llaves de embutir.
25 llaves de embutir a botón de 5 amperes.
25 chapas niqueladas para llave de embutir.
9 plafoniers para salón. (tipo a determinar).
8 brazos tipo intemperie con pantalla, enlozada y tubo de cristal.
10 lámparas de 75 w. x 220 volts.
8 lámparas de 40 w. x 220 volts.
5 lámparas de 25 w. x 220 volts.
5 lámparas de 15 w. x 220 volts.
1 kilogramo cinta aisladora.
5 pipetas curvas para caño 5|8'' ó 15.87 mm.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado, en las planillas que provee la Institución, a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrada, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 27 del corriente mes (Agosto 1931), a las 10 horas, en la Dirección del Establecimiento en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 13 a 17 horas.

Marcos Paz, F. C. C. G. B. A. y Sud, U. T. 4, Marcos Paz.

El Secretario
27 agosto

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto próximo, a la hora 14, para contratar la provisión de aves y huevos con destino al Hospital de Clínicas y la Maternidad ''Pedro A. Pardo'', hasta el 31 de Diciembre próximo. La proveeduría se hará en las condiciones que se indican a continuación:

Artículo 1.° — Las gallinas, pollos, conejos y cobayos, se entregarán vivos, con un peso medio para las primeras de un kilo y ochocientos (1.800) gramos, para los pollos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, para los conejos de un kilo y doscientos (1.200) gramos, y para los cobayos de seiscientos gramos, más o menos, cada uno, en las cantidades que diariamente indicará la Administración. Del peso de las gallinas o pollos se descontará el peso de los buches, menos cincuenta gramos por ave. Los huevos serán frescos, con un mínimo de peso, por docena, de seiscientos gramos; se considerará mala la provisión que traiga un cinco por ciento en mal estado de conservación.

Artículo 2.° — Para que sea posible el cálculo de los depósitos a que se refiere el pliego de condiciones generales, se especifica a continuación el consumo de estos artículos en un mes:

Renglón	Artículos	Unidad de medida	Materni-dad "P. A. Pardo"	Hospital de Clínicas	Total
1	Huevos	Docena	78	1.110	1.188
2	Gallinas	Yuntas	2	390	392
3	Pollos	Yuntas	18	50	68
4	Perdices	Yuntas	—	17	17
5	Pichones	Yuntas	—	7	7
6	Patos	Yuntas	—	1	1
7	Martinetas	Yuntas	—	2	2

Artículo 3.° — La Dirección se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades anotadas en el artículo anterior, de acuerdo con las necesidades del establecimiento.

Artículo 4.° — Este rubro, a los efectos de la adjudicación, se considerará dividido en dos partes: una referente a la provisión de huevos exclusivamente y otra para todo lo demás.

Artículo 5.° — El licitante se obliga a proveer, a los precios corrientes de plaza, los artículos del ramo no enumerados en la lista que antecede. Convendría, sin embargo, extender la lista de precios al mayor número posible de renglones del rubro: conejos, cobayos, pavos, liebres, ratas para laboratorio, etc.

Los pliegos de condiciones, que es obligatorio presentar firmados en el acto de la licitación, se entregarán en la Administración del Hospital entre las horas 13 y 16 de los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — La Dirección.

v24 agosto

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, por la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el resto del corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital Federal.

(Fdo.) Horacio Martínez, Of. Adm. Subinspector Secretario Int.

v4 sept.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente P. H. 108.406|1. N. 20.864|449

Llámase a licitación pública para 26 de Agosto próximo de 14 a 14,30 horas, para provisión Cañería de espiga y enchufe con accesorios, pliego 1.592; Proveeduría víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buquestanques, 1.593. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-26 agosto.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 sepbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expte. 14.082 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de forrajes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 sept.

Expte. 13.762 D. C. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro, estaño y antimonio en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-1.° septbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.700 toneladas métricas de carbón Cardiff, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 1.° de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v1.° sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 5.000 metros cúbicos de residuo proveniente de la fabricación de alúmino férrico, — de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931. —J. Ivaldi, Secretario.

v-2 septbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un grupo motogenerador para completar el equipo de la Usina de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, de Marcos Paz (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v9 sept.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública para la construcción del camino afirmado de Pergamino a San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, que se atenderá con el producido de la sobretasa a la nafta.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Excmo. Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 4.304 toneladas de cemento portland de marca aprobada, destinado a la construcción del camino de Bahía Blanca a Puerto Militar, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-28 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Septiembre a las 16 horas, para la provisión de distintas especies de madera, con destino al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v4 sepbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil de 52,60 y 79,37 m2. de superficie de calefacción, destinadas a locomotoras.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 10 de Septiembre de 1931 a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Material (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v10 sepbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Expedite O.C.2.196|30 A.2. — Llámase a licitación pública para la provisión de serpentinas de tubos de acero, sin costura, para sobrecalentadores de locomotoras.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 4 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados, de 9 a 11 horas. — La Administración.

v4 sepbre.

Expediente O.C.505|30. — Llámase a licitación para el día 24 de Agosto de 1931, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de carga, descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas en las Estaciones "La Aurora" y "Clodomira", de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18, y los sábados de 9 a 11 horas y en la estación "Santiago del Estero", de estos Ferrocarriles.

El expediente respectivo lleva el N.° 505|30 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v24 agosto

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Jefe de Correos de "Campo de los Andes" (Dto. 8.° Mendoza), don **Miguel Sarmiento**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 310.67 m|n.) trescientos diez pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la deuda que tiene pendiente en fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas en estas actuaciones, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 30 m|n.
e14 agosto. N.° 1842-s|p.-p.--26 agosto

Contribución Territorial Patentes y Sellos de la Nación

Notifico a Vds., la resolución recaída en el expediente 4284-S-1931, que dice así:

Buenos Aires, Marzo 3 de 1931.

Resultando de las planillas acompañadas de fs. 1 a 61 que en los recibos a que ellas se refieren se ha infringido la disposición del art. 27, inciso 2.° de la Ley 11.290 cayéndose en la sanción del art. 58 de la misma.

Se resuelve:

Condenar a los señores Morgera Hnos. propietarios de la Compañía de Omnibus "La Patria" y a los que se detallan en las planillas acompañadas de fs. 1.ª a 61 inclusive al pago de la suma de (pesos 730.30 m|n.) setecientos treinta pesos con treinta centavos moneda nacional en concepto de impuesto y ($ 146.060.00) ciento cuarenta y seis mil sesenta pesos moneda nacional en concepto de multa lo que hace un total de ($ 146.790.30 m|n.) ciento cuarenta y seis mil setecientos noventa pesos con treinta centavos moneda nacional.

Pase a Mesa de Entradas, para la notificación correspondiente a las interesadas, exigiéndoles el cumplimiento de la presente resolución dentro el término de tres días de notificado.

Firmado: Luis A. Folle.

Quedan Vds. notificados.

Oscar Fouiller, secretario general de la Ad. G. de C. T. P. y sellos de la Nación.

Señores: Adolfo V. Mannade, B. Fauldonedo, S. Capuano, A. Di Scala, N. Guerrero, M. Manciñeira, A. Manfredi, M. Maure Moreno, F. Pérez, José Rodríguez, F. Ronchel, P. Storani, V. Diego, G. Alcaraz, J. Altamura, A. Buono, S. Casalono, J. Di Paula, T. Drago, J. Fernández, A. Liguori, D. Mendy, A. Otranto, Pappolia, F. Rodríguez, G. Senese, J. Azzano, A. Cuomes, D. R. Di Scala, B. Ferrandino, V. Massa, B. Milazzo, A. Noble, A. Pujol, J. Rizzo, S. Arzone, F. Zolla, J. Dozta, Adolfo Villanueva, Maisler, G. Paredes, J. Costa, Tani, F. Mastropietro, J. Mauricio, J. Di Nauta, V. Bogania, P. Senillosa, J. Villares, P. A. Poggio, M. Giménez, De Orta, C. Mazzella, A. Sicca, A. Beneventana, E. Traverso, R. Mato, J. Vosso, A. Schiappa, J. Scaglione, L. Scotti, V. A. Stafieri, L. Amuir, H. Polaschio, L. Roux, J. Petinari, N. Guarnieri, G. Cervero, S. Ojeda, J. Godoy, A. Massocco, A. Bettoni, A. Sánchez, Amador Blanco, J. Barnó, Dgo. Di Girolamo, Jesús Domínguez, D. Lema, J. Mancusi, L. Moresca, A. Mezzano, D. Murta, R. Posso, M. Roca, J. Sáez, A. Toribio, A. Villanueva, A. Giovanni, S. Ballestrieri, C. Cart, S. Di Massa, Gabriel Di Scala, F. Aisen, R. E. Juárez, Medina, J. Napoleón, Pompilio, G. Ramos Salermo, D. Valladolid, P. Ambrosino, Chiena, G. Di Mazza, A. Lafranco, L. Manella, E. Medina, G. Peme, D. Russo, E. Bogora, J. Tallarico, F. Castelleti, J. De Manzo, H. Caballi, J. Mauriño, L. Chauchelara, N. Dalmar, J. Chiaia, R. Quelle, J. Gutiérrez, J. de Sousa Gago, V. Baraldi, V. Morguera Cabrera Méndez, D. Russo, A. Rocchiccioli, M. Hermida, Velázquez, J. Bretal, C. Buono, V. Loizo, P. Moglia, D. Siciliano, M. Guimeno, E. Saino, J. Delle Sede, D. Méndez, V. Curro, J. Pereyro, C. Carbone, A. Bregiota, R. Bettoni, H. Di Yorio, J. Vidal, Esquivel, G. Alfisi, P. Poggio, A. Ingala, Amador Blanco 2.°, J. Blanco, Di Licto, A. Fernández, José López, Jesús López, B. Martínez, R. Modesto, G. Pardo, José Rodríguez, A. Roces, J. Suárez, J. Vera, A. Vázquez, A. Amigo, S. Bruno, A. Centurion, J. De Luca, G. Di Scala, F. Nicola Fazio, E. Kearney, R. E. Mellado, A. Orsi, P. Pittaluga, W. Ratovich, C. Scotti, A. Zocoli, C. Balastrieri, J. Boonamano, E. Roque, M. Zemel, L. Morquera, J. Mirabello, L. Petinari, S. Robustiano, G. Salmeri, C. Vento, D. D'Angelo, E. Regine, Desimone, R. P. Mendoza, S. Calasando, S. Iglesias, G. di Costanzo, V. Pereda, J. De Lufa, A. Scotti, J. Sohestrefield, P. Domenech, I. Padrón J. Pogras, T. Stosi, Z. Boluntiare, L. Penna, M. Pesce, V. Buono, C. Caraceiolo, T. Mora, R. Vasso, M. Rosendo, José Rotunolo, C. O. Velazco, J. Brisio, M. Fernández, P. Mancasola, F. Carlevano, C. Valdata, A. Canello, L. Orrico, N. Guarnieri, E. Guisande, Billelcho, L. Turoli, J. S. Sierra, J. Feinsiller, E. Colloto, A. Gaspari, B. Soca, A. Díaz, F. Spenato, L. Caseres, C. De Buono, J. Kraskovich, A. Cannella, V. Veltri, Gill Vera, J. Troni, R. Renzo, B. Seca, M. López, A. Jacomo, F. Kauslevich, A. Varela, E. Caaleiro, C. Bramuglia, A. Mingaraga, A. Saccone, A. Migorenci, A. Benítez, J. M. Giménez, L. R. Leger, F. Cozzoli, A. Araman, F. Bento, V. Bartonlota, V. Jacomo, R. Dávila, A. Marcante, J. A. Maggi, G. Ferreyra, F. De Candia, Di Maio, A. P. Da Silva, P. Seremin, B. Silva, Celestino, I. Limpert, C. Martínez P. Gómez, E. Salas, N. Troni, J. S. Silva, Brumer, H. Pavel, A. Mattera, C. Mazzetta, F. Cacaro, M. Ugro, A. J. Alvarez, F. Cono, P. Olivera, D. Aquino, A. Farías, A. Yugolas, A. Mingorance, J. Zunini, J. Tiezzi, F. Campos, A. Rongaloti, S. Arcangelo, P. Sereming, O. Pansini, F. Martínez, H. Muleiro, H. Uller, A. González, J. Angio, J. Ma García, R. Martínez, N. González, R. Da Vila, J. Volpe, V. Maffiori, F. Cacavó, E. Guisanolo, F. Ferrandino, H. Parel, J. Kraskair, M. Iglesias, A. Di Scania, F. Vicenso, F. Sereno, J. M. Tiezzi, A. Francisco, F. Lede, F. Novoa, J. Miguel, J. Pamar, E. Lema, Ciriaco Alvarez, G. Buñoli.

v-22 agosto.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a (23) veintitrés paquetes certificados números 181|203, conteniendo, impresos comunes sobre papel, para avisos, catálogos, con un peso de cincuenta y tres kilos quinientos gramos, llegados a éste puerto el 3 de Agosto del corriente año por el vapor S. Prince, y consignados a la firma Juan y José Drysdale y Cía., bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Agosto 19 de 1931. — León Rebollo Paz, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v26 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 4.973 — A — o 2.269 — C —, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Marca J. B. s|n. 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca H. P. número 2.008, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca se ignora, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca 6493 C — S — número 2850, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca en triángulo C—B—C— 1919, número 2507, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. B. C. número 14.088, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de sobrantes número 761 — A — o 201 — D — 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, s|n., 18 docenas panes hierro, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 4 candeleras de vidrio, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, s|n. 16 llaves para gas, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v24 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital. don Nicolás Barbará. se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 4970 A. o 2258 c/930 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. s/n, 1 bolsa. vapor se ignora.

Marca Marcelli, s/n, 1 bolsa, vapor se ignora.

Marca Bernardino, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca Dench, s/n, 2 bolsas, vapor se ignora.

Marca T., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca Sila, s/n, 1 1/2 barrica, vapor se ignora.

Marca Guardia Civil, s/n, 1 barrica vapor se ignora.

Marca C. E. V., s/n, 1 paquete, vapor se ignora.

Marca O. H. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca F. Carreiro, s/n, 1 1/4 barrica, vapor se ignora.

Marca V. C. M. C. s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca B. G. C., s/n, 2 cajones, vapor se ignora.

Marca D. U. A., s/n, 1 cajón, vapor se ignora,

Marca B. H., s/n, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. P. H., N.° 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca A. B. B., N.° 181, 1 cajón, vapor se ignora.

Marca en triángulo, N.° 792, s/n, 1 atado, vapor se ignora.

Marca B. G., s/n 1 cubierta vapor se ignora.

El Jefe
v24 agosto

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Florivio Farías**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ludovico Chabros o Chalvas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.

El Secretario.
v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba. 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.

El Secretario.
v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Nicanor Rivadeo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón F. Medina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.
v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don Francisco Bea, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.
v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de fué víctama el obrero don Lázaro Seguera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.
v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.
v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Campasso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.
v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ventoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.
v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Emilio Codina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v20 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Páez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba N.° 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — El Secretario.
v20 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Agosto 5 de 1931.
El Secretario.
v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Aristi Borelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — El Secretario.
v22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín Negrette, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.
v5 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías Puertas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — El Secretario.
v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Tomás M. Nava, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Martín Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Comiso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — El Secretario.
v27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Balducci, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio José González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — El Secretario.
v26 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Diéguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — El Secretario.
v5 sepbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adelaida Massone de Betsford, en su carácter de viuda del ex Guinchero de la Aduana de la Capital, don Teófilo Tomás Betsford.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.
v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace sager a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lina Puchacher de Tumburus, en su carácter de viuda del ex Bibliotecario de la Facultad de Medicina, don Juan Tumburu.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario. v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Francisco Nuré, para sus hijos menores Francisco y Jorge Nure, en su carácter de hijos legítimos de la ex Vicedirectora de la Escuela 12 del Consejo Escolar 16, doña Juana Evangelista Elisa Blanc de Nuré.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.
v-20 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Julia Ravelo de Gillibert y doña Julia Angela Gillibert, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Excma. Cámara de Apelación, don Angel Jacinto Gillibert.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.
v-20 agosto

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Ermelinda Domínguez de Vallejos**, por sí y su hija menor Judith Raquel Vallejos, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Victoriano Vallejos.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — El prosecretario.

v-20 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, el prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Angel Quaranta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e19 agosto N.° 9194-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-
Eduardo Tolosa Castro, secretario.
cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931.— Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.— Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.— José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término ocmparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Henguel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán Blaksley, F. secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.° 9150 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García (a) "El Cholo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9151 v10 sep.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — **Ignacio Jorge Albarracín, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarardo rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

El Juez de Paz de la Sección 4.ª, don Juan J. Jáuregui, cita y emplaza a los herederos de don **José Mauriño**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931. — Juan J. Jáuregui, Juez de Paz.

e6 agosto N.° 9141-s|p.p.-v10 sept.

El Juez doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Adela Delpiano**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Enrique Aranda, secretario.

e6 agosto N.° 9142-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Arigone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9117 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Teodoro C. Farías**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9116 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Chelia**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9099 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel Gamarra**, procesado por el delito de evasión, para que dentro de término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Olivar, cítase por treinta días, a **Francisco Caló (a) Colocaló y Nicolás Magrini**, para que dentro de dicho término comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1931. — Hernán Elizalde, secretario.

e1.° agosto s|pp. N.° 8921 v5 sept.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Peter M. Neeboor o Pietar Menno Nieboer**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e24 julio s|pp. N.° 9106 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mauricio Kilemnik, Nicolás Gobiet y Pablo Raynier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9108 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Nosti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9098 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sicarelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.° 9107 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Juzgado 5, Secretaría 27, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Guillermina Carra**.

Buenos Aires, Junio 11 de 1931. — Santiago de Estrada, secretario.

e4 agosto s|pp. N.° 8971 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Caballini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9095-s.p.p.-v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Facundo González y Angel Pinto**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-17 julio N.° 9096-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Adalgisa Spoletini de Liotti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 15.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e-17 julio N.° 9097-s.p.p.-v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Hoffman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito d estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1931. — Angel M. Cordero, Gregorio Alberto Soldani, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9100 v21 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Yacobuzi**, procesado por el delito de hurto, a fin de que compraezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9101 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Gastón Coudau Camález**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e17 julio s|pp. 9102 v21 agosto.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Concepción del Uruguay, Dr. Salvador Ma. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a doña **Juan Monzón**, vecina que fué del 6.° Distrito del Departamento Colón, para que comparezca ante este Juzgado, Secretaría a cargo del infrascripto, a prestar indagatoria en la causa que se le sigue por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

C. del Uruguay, Julio 13 de 1931. — El secretario.

e17 julio s|pp. .9103 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Angel

Cuelli, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio Lamarqpe, se cita. llama y emplaza a **Salomón Goligorski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apreibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 julio s|pp. 9105 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta, Juzgado Juzgado N.° 2, se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Carmen Molinari de Camisa, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 11, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1931. — R. Mendonça Paz, secretario.

e29 julio s|pp. N.° 9120 v2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco José Propato**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposición de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9090 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Toja** o **Víctor Carlos Dalesson Alvarez** o **Alfredor Iriarte** o **Carlos Iribarne** o **Carlos Aguirre**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931. — E. Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.091 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Mariano Grandoli (Juzgado 5, Secretaría 26.ª), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Rafael Gudac**.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. A. Marini, secretario. 3

e17 julio s|p.p. 9.092 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, secita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Endiselich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.093 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Muleiro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 8 de 1931. — M Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e17 julio s|p.p. 9.094 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

El Juez Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **Mercedes Ramona Soto de Falabella**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931. — César A. Fauvety, secretario.

e17 julio s|p.p. 9.089 v21 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Juliani (a) "El Negro"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 1.° de 1931. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e6 agosto s|p.p. N.° 9152 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac Anavi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto s|p.p. N.° 9153 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Natalio Conti o Conte (a) "Talio"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e6 agosto N.° 9143-s|p.p.-v10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Kelner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9136 v5 sept.

El Juez, doctor Horacio Bouquet, cita y emplaza a los herederos de doña **María Comas Lazbal** o **María Comas Lazbal de Munteis**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. —Arturo A. Fauvety, secretario.

e-29 julio N.° 9.124-s.p.p.-v-2 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita a **Salomón Kelmanzon**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-29 julio N.° 9121-s.p.p.-v-2 septb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Martín Miranda**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9139 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Isidoro Rosales Cambra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 28 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° agosto s|pp. N.° 9137 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Reichmann**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9133 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Vanzzini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° agosto s|pp. N.° 9134 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Erich Propper**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. —Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Centro.

e-29 julio N.° 9122-s.p.p.-v-2 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Fafian**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e-29 julio N.° 9123-sp.p.-v-2 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz** o **Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Cayetano Taranto, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.º agosto s|pp. N.º 9138 v5 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Norberto Fernández, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e17 julio s|pp. 9104 v21 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 40, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Ana Trivella.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e24 julio s|pp. N.º 9115 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Daniel Bevilacqua, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer ipso.

e24 julio s|pp. N.º 9109 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Mario Cotes o Cores, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.º 9110 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Armando Ortega, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.º 9111 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Sánchez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.º 9112 v28 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Mariano Meira, procesado por depositario infiel, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e24 julio s|pp. N.º 9113 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Francisco Marino, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e24 julio s|pp. N.º 9118 v28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Eduardo Suárez, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.º 9144 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga María Cadire, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-6 agosto N.º 9145 s|. p. p. v- 10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.º 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rufino Rodríguez de la Torre, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-6 agosto N.º 9146 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Gómez Cañada, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Esteban Imaz, secretario.

e-6 agosto N.º 9147 s|. p. p. v-10 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Alfredo Pandolfi, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-6 agosto N.º 9148 s|. p. p. v-10 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo interinamente del Juzgado N.º 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Vedoya, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e6 agosto s|p.p. N.º 9149 v10 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Benjamín Alvarez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 agosto s|pp. N.º 8772 v8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Escribano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e1.º agosto s|pp. 9131 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. Lamarque a cargo del Juzgado N.º 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Cirilo Ferinchuk, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e1.º agosto s|pp. 9132 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Arón Rabinovich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.º agosto spp. 9140 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.º 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Flora Guarnieri.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1931. — A. Marcó del Pont, secretario.

e1.º agosto s|p.p. 9127 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría N.º 59), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicasio Martínez Romero.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — E. A. Foster, secretario.

e1.º agosto s|p.p. 9123 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Hugo Egdell, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — R. M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e1.º agosto s|p.p. 9129 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Ramos, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.º agosto s|p.p. 9130 v5 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Serafino Serafini, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 27 de 1931. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.º agosto s|pp. N.º 9135 v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo Jacinto Donalicio, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.º 9177 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Bernal**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9173 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **Samuel Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 155.672

LOHSE

Julio 28 de 1931. — Gustav Lohse Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, jabonería y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 70.852. — Aviso N.° 34.802.

v18 agosto

Acta N.° 155.750

VIVRE DE MOLYNEUX

Agosto 3 de 1931. — Societé a Responsabilité Limitée Les Parfums de Molyneaux, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.214.

v-22 agosto

Acta N.° 155.759

ANSEC

Agosto 3 de 1931. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.207.

v-22 agosto

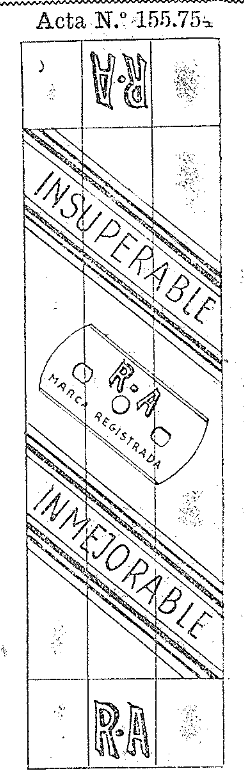
Acta N.° 155.753



Agosto 3 de 1931. — Bunchicoff Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.127.

v-22 agosto

Acta N.° 155.754



Agosto 3 de 1931. — Bunchicoff Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.128.

v-22 agosto

Acta N.° 155.755

MULTICROMO

Agosto 3 de 1931. — A. y M. Casasco Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 38.211.

v-22 agosto

Acta N.° 155.526

"T. U. B."

Julio 23 de 1931. — Joaquín Pou. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Agosto 3 de 1931.— Aviso N.° 37.980.

v-22 agosto

Acta N.° 155.791

ZERO

Agosto 5 de 1931. — Lever Brothers Limited; de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.250.

v-22 agosto

Acta N.° 155.760

ANSEC

Agosto 3 de 1931. — Compañía de Electricidad del Sud Argentino, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.208.

v-22 agosto

Acta N.° 155.761

PEGASUS

Agosto 3 de 1931. — Leonor Coasini de Luzzato. — Para distinguir aparatos de radio, sus partes y accesorios, clase 20. — Aviso N.° 38.209.

v-22 agosto

Acta N.° 155.762

BIAZAN

Agosto 3 de 1931. — Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.199.

v-22 agosto

Acta N.° 155.782

DIVERSOL

Agosto 4 de 1931. — S. A. Otto Hess Comercial e Industrial Limitada. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.176.

v-22 agosto

Acta N.° 155.788



Agosto 4 de 1931. — Juan Isola. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 38.228.

v-22 agosto

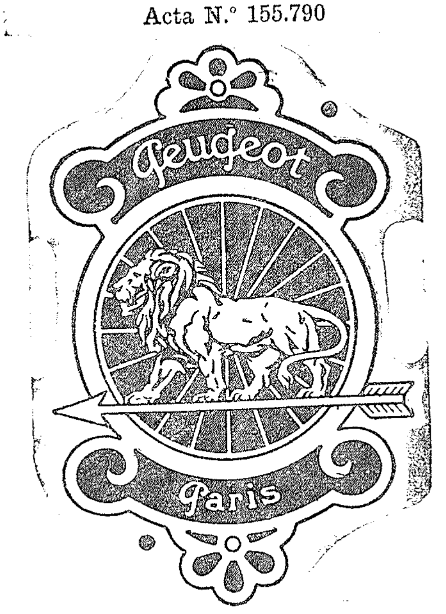
Acta N.° 155.756



Agosto 3 de 1931. — Juan Molist. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 38.210.

v-22 agosto

Acta N.° 155.790



Agosto 5 de 1931. — Cycles Peugeot Ste. Anonyme de Valentigney Doubs, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 67.700. — Aviso N.° 38.095.

v-22 agosto

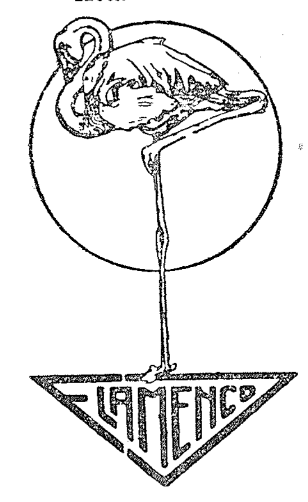
Acta N.° 155.793

"BARI"

Agosto 5 de 1931. — Societa Commerciale Fratelli Maino y Co., de Gallarate, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.249.

v-22 agosto

Acta N.° 155.794



Agosto 5 de 1931. — A. F. Tscherning. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 37.697.

v-22 agosto

Acta N.° 155.796

FLASH

Agosto 5 de 1931. — Luis Alejo Larrieu. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 382.43.

v-22 agosto

Acta N.° 155.773

Ericsson

Agosto 4 de 1931. — Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 38.231.

v-22 agosto

Acta N.° 155.766



Agosto 3 de 1931. — Ernest C. Guth y Co., S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.108.

v-22 agosto

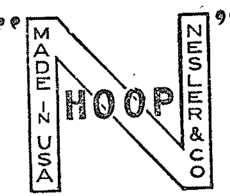
Acta N.° 155.767

CHATASKA

Agosto 3 de 1931. — José P. Majan.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.200.

v-22 agosto

Acta N.° 155.768



Agosto 4 de 1931. — Heyeck y Co., de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 67.626. — Aviso N.° 38.215.

v-22 agosto

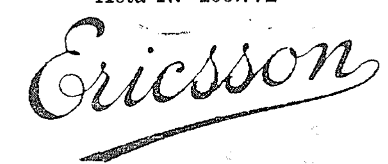
Acta N.° 155.769

CLETRAC

Agosto 4 de 1931. — The Cleveland Tractor Co. de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 68.363. — Aviso N.° 38.216.

v-22 agosto

Acta N.° 155.772



Agosto 4 de 1931. — Compañía Sudamericana de Teléfonos, L. M. Ericsson S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. —Aviso N.° 38.230.

v-22 agosto

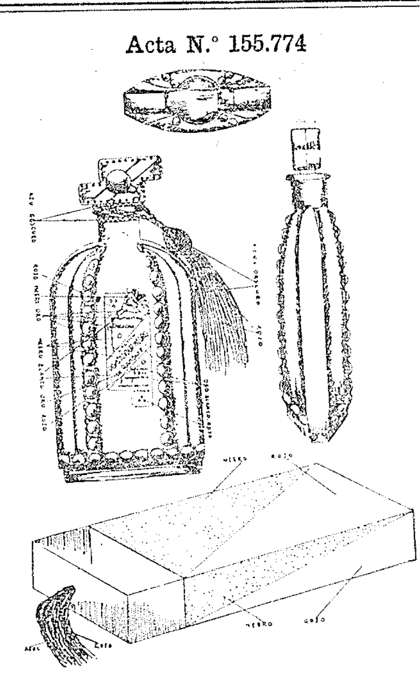
Acta N.° 155.763

SIN - FIN

Agosto 3 de 1931. — Francisco Blanco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.202.

v-22 agosto

Acta N.° 155.774



Agosto 4 de 1931. — Gino Pandolfi. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, clase 16, envase. — Aviso N.° 38.232.

v-22 agosto

Acta N.° 155.775

SOLUPROTINE

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche Sdad, Anma. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.218.

v-22 agosto

Acta N.° 155.776

SEDORMID

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche Sdad. Anma. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.219.

Acta N.° 155.777

v-22 agosto

Acta N.° 155.777

PYROPROTIN

Agosto 4 de 1931. — Productos Roche S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.217.

v-22 agosto

Acta N.° 155.779

EL HOGAR

Agosto 4 de 1931. — José Stefanelli y Gerardo Arias. — Para distinguir harinas, clase 22. — Aviso N.° 38.221.

v-22 agosto

Acta N.° 155.886

LEDA

Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli, di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 38.295.

v-22 agosto

Acta N.° 155.884

DIKTATOR

Agosto 8 de 1931. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.298.

v-22 agosto

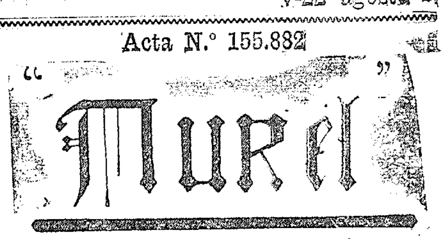
Acta N.° 155.881



Agosto 8 de 1931. — Angel Cañibano Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.303.

v-22 agosto

Acta N.° 155.882



Agosto 8de 1931. — Aurelia Rodríguez de Carelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.319.

v-22 agosto

Acta N.° 155.883

DENASOL

Agosto 8 de 1931. — Silvio F. Lattuada y Tulio Montes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.322.

v-22 agosto

Acta N.° 155.885

FIDELIO

Agosto 8 de 1931. — Carl Lindstroem A. G. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.297.

v-22 agosto

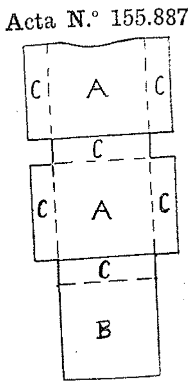
Acta N.° 155.880

LA ARMONIA

Agosto 8 de 1931. — Manuel Chico. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.317.

v-22 agosto

Acta N.° 155.887



Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (envase). — Aviso N.° 38.296.

v-22 agosto

Acta N.° 155.888



FONDO ROJO - IMPRESIONES DORADAS

Agosto 8 de 1931. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.294.

v-22 agosto

Acta N.° 155.797

POLIVACUNA

Agosto 5 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.265.

v-22 agosto

Acta N.° 155.798

POTTIER

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.257.

v-22 agosto

Acta N.° 155.799

VANEL

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.258.

v-22 agosto

Acta N.° 155.800

DASAC

Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.259.

v-22 agosto

Acta N.° 155.802

RECORD

Agosto 6 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12, menos automóviles y sus accesorios en general. — Renovación de la N.° 67.487. — Aviso N.° 38.144.

v-22 agosto

Acta N.° 155.806

RUSTOFF

Agosto 6 de 1931. — E. A. Shinkevich. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancia anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.263.

v-22 agosto

Acta N.° 155.815

CLUBMAN SOCIAL

Agosto 6 de 1931. — Ibero Argentino Blanch. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.254.

v-22 agosto

Acta N.° 155.803

LA PLATENSE

Agosto 6 de 1931. — J. A. García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos carnes, pescados, aves, huevos y animales de caza en estado fresco; substancias alimenticias para animale, yerba mate, achicoria y tés, cafés, chocolates y cacaos. — Aviso N.° 38.261.

v-22 agosto

Acta N.° 155.811

DIVERSOL

Agosto 6 de 1931. — The Diversey Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.268.

v-22 agosto

Acta N.° 155.812

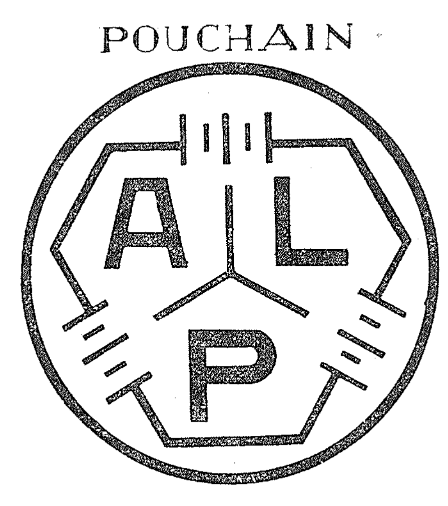
DIVERSOL

Agosto 6 de 1931. — The Diversey Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.267.

v-22 agosto

Acta N.° 155.813

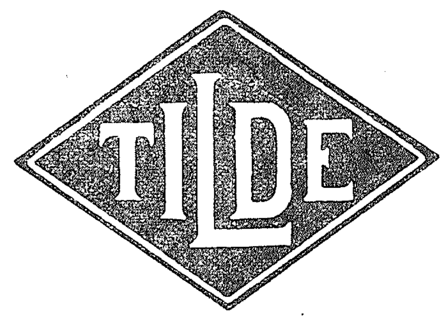
POUCHAIN



Agosto 6 de 1931. — Manfredo R. Cantalupi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.878.

v-22 agosto

Acta N.° 155.814



Agosto 6 de 1931. — Juan Héctor Parodi. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.253.

v-22 agosto

Acta N.° 155.810

SEM - PRAY JO - VE - NAY

Agosto 6 de 1931. — María Brígida Lamarque de Atala. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.557. — Aviso N.° 38.269.

v-22 agosto

Acta N.° 155.816

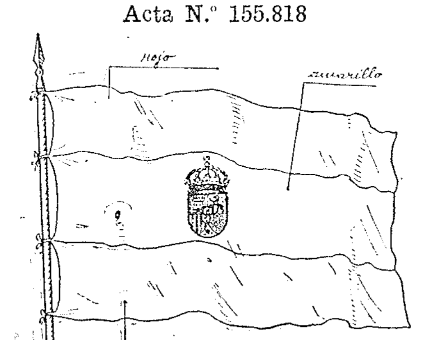


Agosto 6 de 1931. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.510. — Aviso N.° 38.236.

Acta N.° 155.817

v-22 agosto

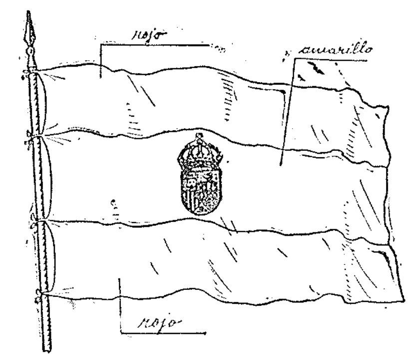
Acta N.° 155.818



Agosto 6 de 1931. — Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.238.

v-22 agosto

Acta N.° 155.819



Agosto 6 de 1931. — Cámara Oficial Española de Comercio, Industria y Navegación. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.239.

v-22 agosto

Acta N.° 155.820

NEKO

Agosto 6 de 1931. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.272.

v-22 agosto

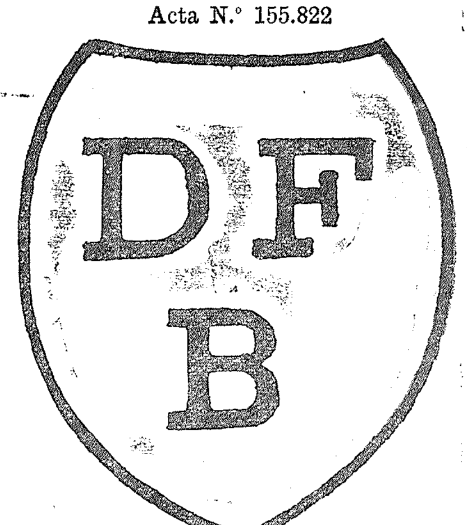
Acta N.° 155.833

BATTERIUM

Agosto 7 de 1931. — Batterium Metal And Nislok Ltd., de Market Harborough, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.273.

v-22 agosto

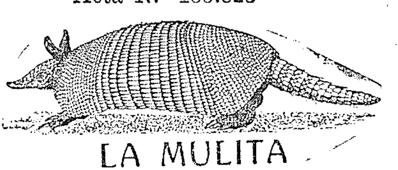
Acta N.° 155.822



Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.247.

v-22 agosto

Acta N.° 155.823



Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluíds en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.244.

v-22 agosto

Acta N.° 155.824

LA MULITA

Agosto 7 de 1931. — Dellazoppa S. A. Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.245.

v-22 agosto

Acta N.° 155.825

LA MULITA

Agosto 7 de 1931. — Dellazopa "S. A. C." S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.246.

v 22 agosto

Acta N.° 155.826

DELVA

Agosto 7 de 1931.—Del Valle Ltda.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.274.

v-22 agosto

Acta N.° 155.817

MENDELSSOHN

Agosto 6 de 1931. — J. P. Francisco Costa y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automático, de la clase 7. — Renovación de la N.° 67.683. — Aviso N.° 36.237.

v-22 agosto

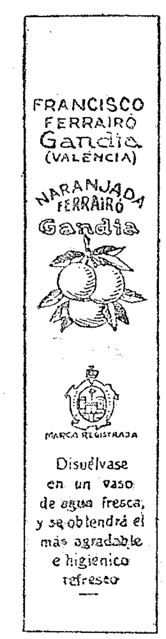
Acta N.° 155.829

COSTA

Agosto 7 de 1931. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 38.321.

v-22 agosto

Acta N.° 155.834



Agosto 7 de 1931. — Francisco Ferrairo Mascarell, de Gandia, Valencia, España. — Para distinguir naranjada en comprimidos granulados y en polvo, de la clase 1. — Aviso N.° 38.251.

v-22 agosto

Acta N.° 155.836

MADREPERLA

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería y jabonería, de la clase 16. — Aviso N. 38.293.

v-22 agosto

Acta N.° 155.837

FLORALIA ARGENTINA

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería en general, jabonería, de la clase 16. — Aviso número 38.292.

v-22 agosto

Acta N.° 155.838

MARISOL

Agosto 7 de 1931. — Unión Hispano Americana de Perfumería, S. A. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, de la clase 16. — Aviso número 38.291.

v-22 agosto

Acta N.° 155.839

LA REPOSTERA

Agosto 7 de 1931. — Soc. Anón. B. T. B., de Chivilcoy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.277.

v-22 agosto

Acta N.° 155.831

"ERBA"

Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.112.

v-22 agosto

Acta N.° 155.832

"ERBA"

Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.111.

v-22 agosto

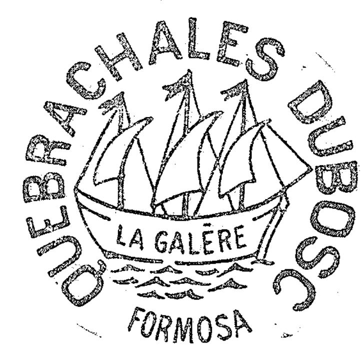
Acta N.° 155.830

"ERBA"

Agosto 7 de 1931. — Ditta Carlo Erba, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.110.

v-22 agosto

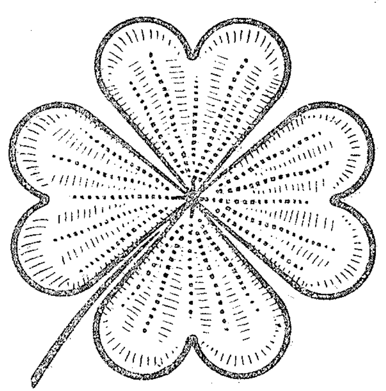
Acta N.° 155.848



Agosto 7 de 1931. — Quebrachales Dubosc, S. A., del Havre, Francia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 38.283.

v-22 agosto

Acta N.° 155.852



TREBOL

Agosto 7 de 1931. — Carmine Arciello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 38.300.

v-22 agosto

Acta N.° 155.853

MORS

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.303.

v-22 agosto

Acta N.° 155.854

ALPINA

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.,de la clase 10. — Aviso N.° 38.301.

v-22 agosto

Acta N.° 155.855

ALPINA

Agosto 7 de 1931. — Bunge y Born Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.302.

v-22 agosto

Acta N.° 155.851

FOSTER

Agosto 7 de 1931. — E. Green y Son Ltd. de Wakefield, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.289.

v-22 agosto

Acta N.° 155.858

"DARDO"

Agosto 7 de 1931. — Dardo J. Coulín. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 36.782.

v-22 agosto

Acta N.° 155.862



Agosto 7 de 1931. — Hugo Goldscheider. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 37.088.

v-22 agosto

Acta N.° 155.867

LANCERO

Agosto 8 de 1931. — Francisco Martorelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.266.

v-22 agosto

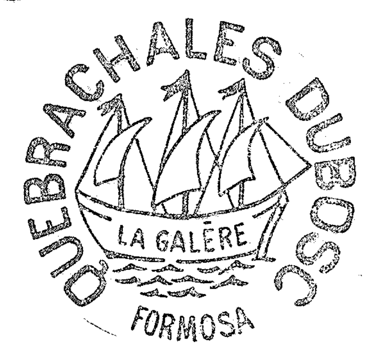
Acta N.° 155.865



Agosto 7 de 1931. — Alejandro Juan Velasco y Antonio Velasco. — Para distinguir pastillas, caramelos, turrón, chocolates, de la clase 22. — Aviso número 35.456.

v-22 agosto

Acta N.° 155.849



Agosto 7 de 1931. — Quebrachales Dubosc S. A., del Havre, Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.284.

v-22 agosto

Acta N.° 155.863

PERTINAX

Agosto 7 de 1931. — C. W. Storz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 37.089.

v-22 agosto

Acta N.° 155.871

El As

Agosto 8 de 1931. — Manghi Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.310.

v-22 agosto

Acta N.° 155.872



Agosto 8 de 191. — Carlos Bancalari e Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.315.

v-22 agosto

Acta N.° 155.879



Agosto 8 de 1931. — José Salas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.316.

v-22 agosto

Acta N.° 155.890

BENDORMIT

Agosto 8 de 1931. — Antonio Boyeras. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.337.

v-22 agosto

Acta N.° 155.895

ALVINA

Agosto 8 de 1931. — Moore y Tudor. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Aviso N.° 38.346.

v-22 agosto

Acta N.° 155.898

LA SUD AMERICANA

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.329.

v-22 agosto

Acta N.° 155.899

MI CARIÑO

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 71.180. — Aviso N.° 38.328.

v-22 agosto

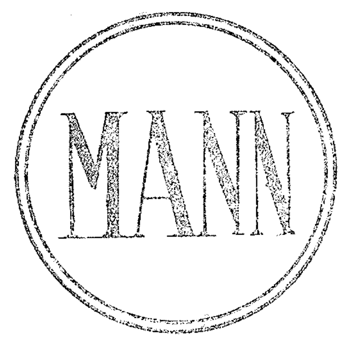
Acta N.° 155.900

JUGUETE

Agosto 8 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.330.

v-22 agosto

Acta N.° 155.901



Agosto 8 de 1931. — Mann y Federlein, de Ohligs - Solingen, Alemania. — Para distinguir cuchillería en general, de la clase 10. — Renovacin de la número 71.224. — Aviso N.° 38.323.

v-22 agosto

Acta N.° 155.907



Agosto 8 de 1931. — Gray Marine Motor Co., de Detroit, E. U. de América. — Para distinguir motores en general, de la clase 5. — Aviso N.° 38.335.

v-22 agosto

Acta N.° 155.903



Agosto 8 de 1931. — Lewis Berger y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pintura, colores y barnices, de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.932. — Aviso N.° 38.327.

v-22 agosto

Acta N.° 155.905

Aquascutum

Agosto 8 de 1931. — Aquascutum Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.529. — Aviso N.° 38.334.

v-22 agosto

Acta N.° 155.906

MOL

Agosto 8 de 1931. — Carlos A. Sagastume. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.336.

v-22 agosto

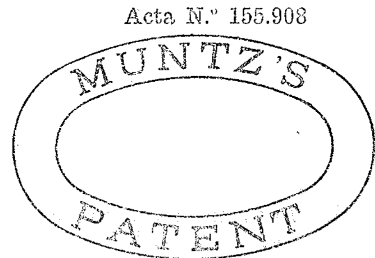
Acta N.° 155.904

CAMELATA

Agosto 8 de 1931. — F. Reddaway y Co. Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 67.825. — Aviso N.° 38.326.

v-22 agosto

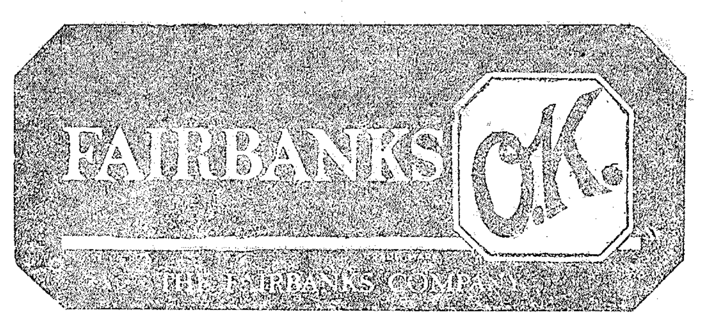
Acta N.° 155.908



Agosto 8 de 1931. — Elliott's Metal Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.325.

v-22 agosto

Acta N. 77.266



Agosto 5 de 1931. — The Fairbanks Company de Nueva Jersey, Estados Unidos de América. — Renuncian a todos los derechos que tienen en la marca "O. K." N.° 77.266 que les fué concedida por esta Oficina el 30 de Mayo de 1923, para distinguir balanzas de la clase 6. — Aviso N.° 38.248.

v-22 agosto

Acta N.° 155.751

ORIÓN 20 CTS. — ORIÓN — PARA FUMADORES DE BUEN GUSTO — ELABORACION INSUPERABLE — ORIÓN — 12 CIGARRILLOS — INDUSTRIA ARGENTINA — PARODI HERMANOS A. DEL VALLE 481 - Bs. AIRES — ORIÓN 20 CTS. PRECIO AL CONSUMIDOR CON IMPUESTO NACIONAL

Agosto 3 de 1931. — Parodi Hnos. — Para distinguir cigarrillos, etc., de la clase 21. — Aviso N.° 38.194.

v-22 agosto

Acta N.° 155.757

COCO-A-BILZ

Agosto 3 de 1931. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.205.

v-22 agosto

Acta N.° 155.758

COCO-A-BILZ

Agosto 3 de 1931. — Bilz, Fábrica de Bebidas sin Alcohol, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.206.

v-22 agosto

Acta N.° 155.764



Agosto 3 de 1931. — Cervecería Córdoba, S. A. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 38.212.

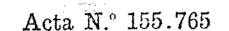
v-22 agosto

Acta N.° 155.784



Agosto 4 de 1931. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.223.

v-22 agosto



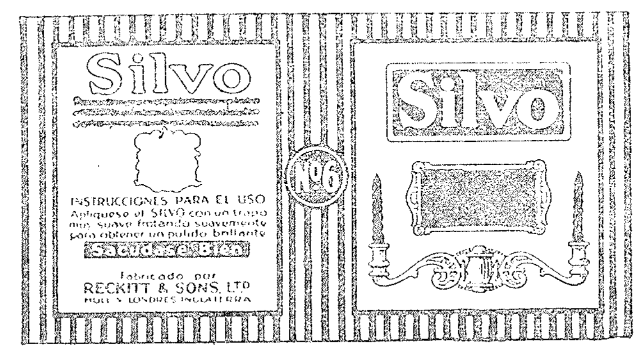
Acta N.° 155.765



Agosto 3 de 1931. — Cervecería Córdoba, S. A. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Aviso N.° 38.213.

v-22 agosto

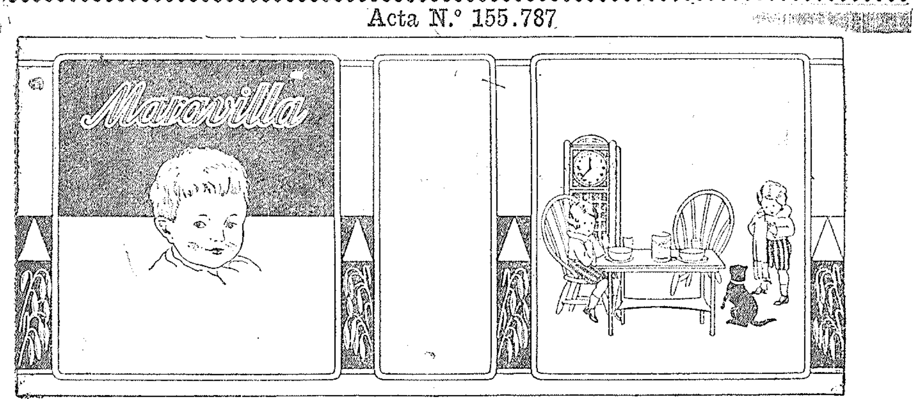
Acta N.° 155.771



Agosto 4 de 1931. — Reckitt y Sons Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.233.

v-22 agosto

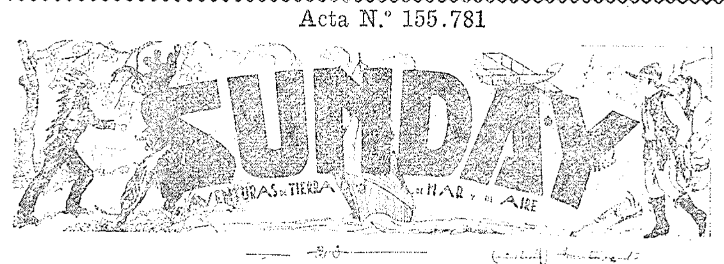
Acta N.° 155.787



Agosto 4 de 1931. — E. Waterman y Cía., de New York (Estados Unidos de Norte América). — Para distinguir avena, granos y féculas, de la clase 22. — Aviso N.° 38.224.

v-22 agosto

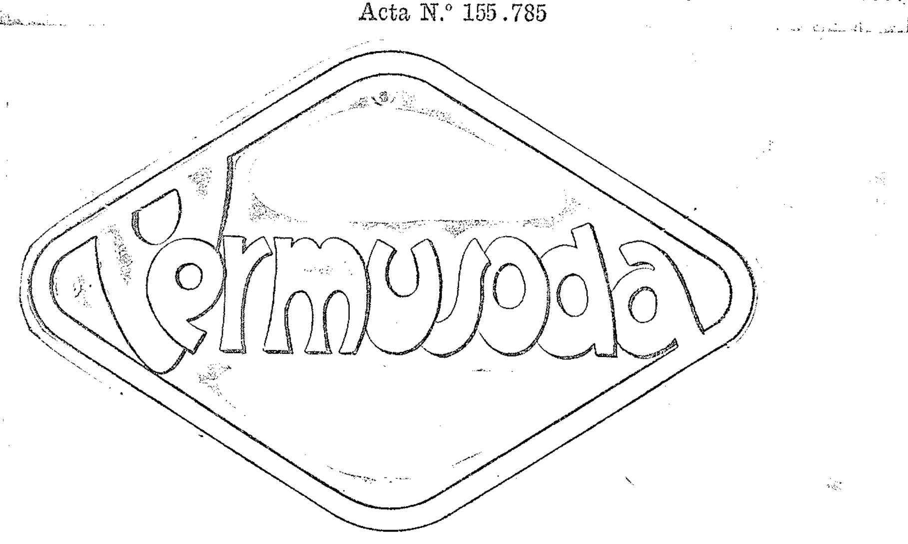
Acta N.° 155.781



Agosto 4 de 1931. — Vicente Buchieri. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas. de la clase 18. — Aviso N.° 38.240.

v-22 agosto

Acta N.° 155.785



Agosto 4 de 1931. — Aníbal J. Canale. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.222.

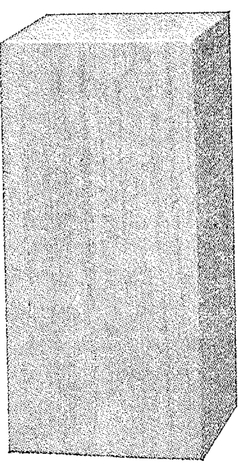
v-22 agosto

Acta N.° 155.770

Agosto 4 de 1931. — Manuel Vara. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Aviso N.° 38.234.

v-22 agosto

Acta N.° 155.783



Agosto 4 de 1931. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París (Francia). — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 38.226.

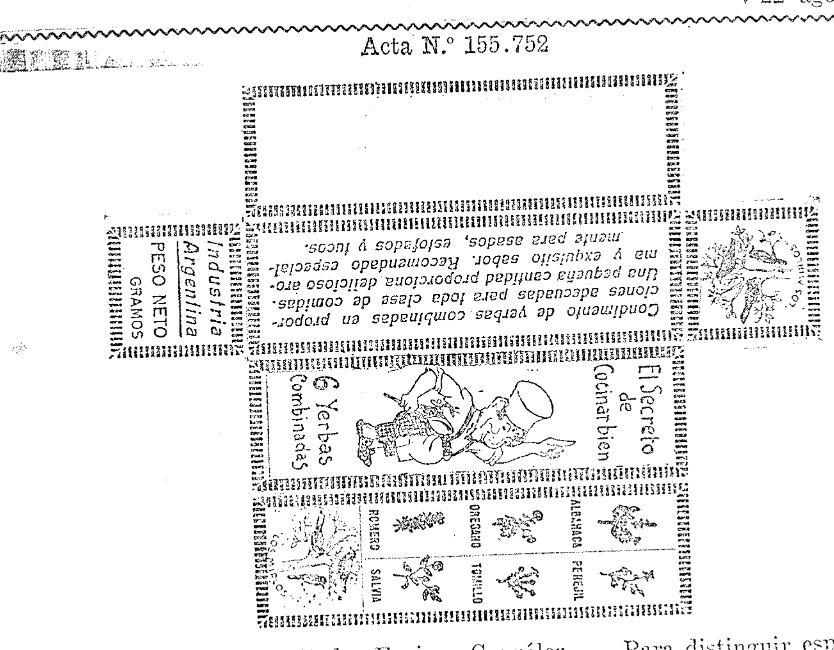
v-22 agosto

Acta N.° 155.778

Agosto 4 de 1931. — Segismundo Mazzini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos yerba mate. — Aviso N.° 38.220.

v-22 agosto

Acta N.° 155.752



Agosto 3 de 1931. — Pedro Enrique González. — Para distinguir especies y condimentos empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.204.

v-22 agosto

Acta N.° 155.786



Agosto 4 de 1931. — Antonio Petrella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.225.

v-22 agosto

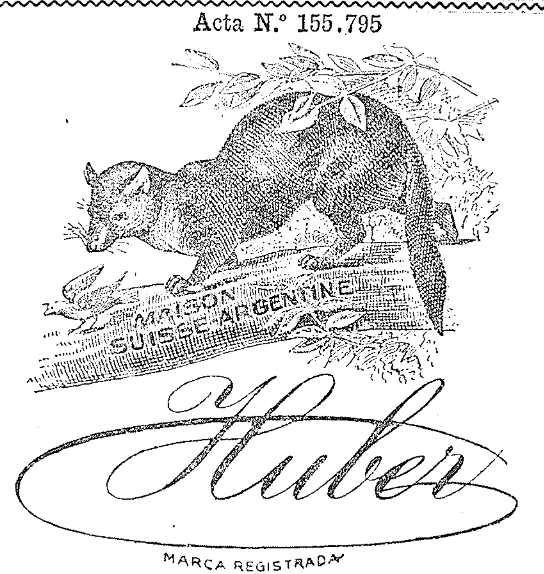
Acta N.° 155.780



Agosto 4 de 1931. — Quirino Cristiani. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 37.930.

v-22 agosto

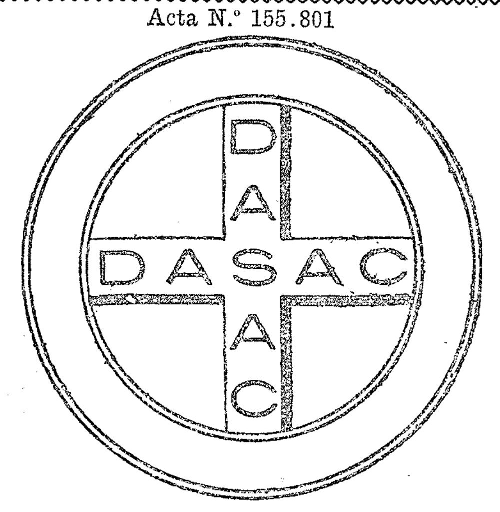
Acta N.° 155.795



Agosto 5 de 1931. — Rodolfo Buser. — Para distinguir pieles en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 67.934. — Aviso N.° 38.255.

v-22 agosto

Acta N.° 155.801



Agosto 6 de 1931. — Droguería Americana, Soc. Anón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.260.

v-22 agosto

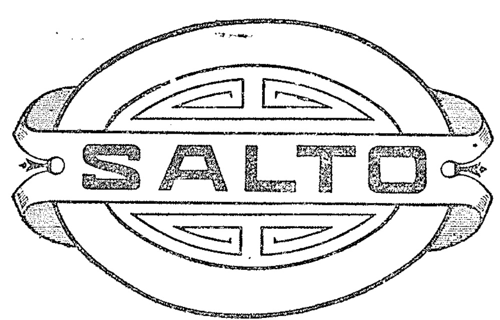
Acta N.° 155.850

"SAN NICOLAS"

Agosto 7 de 1931. — Artigas del Blanco y Serrano. — Para distinguir jabones y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 67.519. — Aviso N.° 38.288.

v-22 agosto

Acta N.° 155.805



Agosto 6 de 1931. — Viuda de Filippone e Hijo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.262.

v-22 agosto

Acta N.° 155.807

"La Hora de Italia"

Agosto 6 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.242.

v-22 agosto

Acta N.° 155.792

STIGLER

Agosto 5 de 1931. — Officine Meccaniche Stigler, S. A., de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 38.229.

v-22 agosto

Acta N.° 155.809

Standard Sanitary Mfg. Co.

Agosto 6 de 1931. — Standard Sanitary Mfg. Co, de Pensilvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.270.

v-22 agosto

Acta N.° 155.821





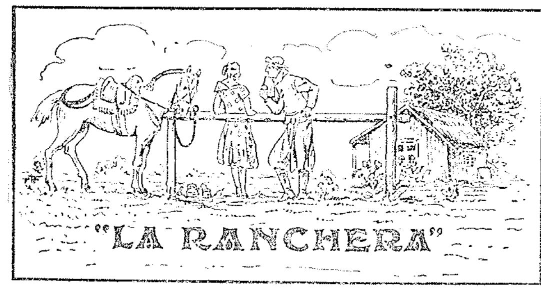
MANZANILLA OLOROSA

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Agosto 6 de 1931. — Peters Hermanos, Sucesores Peters y Cía. — Para distinguir vino manzanilla, de la clase 23. — Aviso N.° 38.252.

v-22 agosto

Acta N.° 155.789



Agosto 4 de 1931. — S. A. Domingo Tarelli Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.227.

v-22 agosto

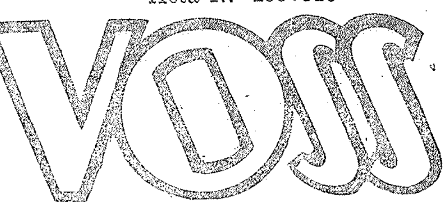
Acta N.° 155.845

VOSS

Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.285.

v25 agosto

Acta N.° 155.846



Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.286.

v-22 agosto

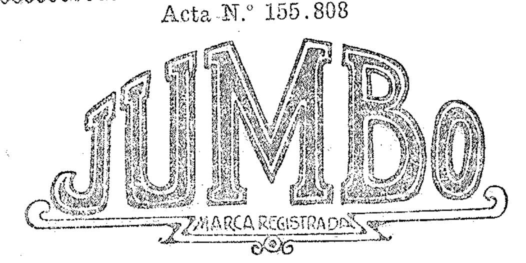
Acta N.° 155.847

VOSS

Agosto 7 de 1931. — Casa Voss. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.287.

v-22 agosto

Acta N.° 155.808



Agosto 6 de 1931. — Juan Bon. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 37.699.

v-22 agosto

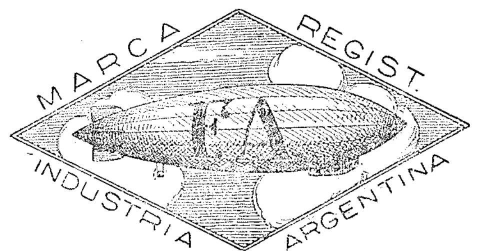
Acta N.° 155.856

"KING"

Agosto 7 de 1931. — Florindo Santilli di Sarro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.934.

v-22 agosto

Acta N.° 155.860



Agosto 7 de 1931. — Florencio Azcué. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 37.928.

v-22 agosto

Acta N.° 155.866

"Magazine Familiar"

Agosto 7 de 1931. — Juan José Cavallari. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 37.602.

v-22 agosto

Acta N.° 155.859



Agosto 7 de 1931. — Enrique Campos y Ulises Brusa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.890.

v-22 agosto

Acta N.° 155.861



Agosto 7 de 1931. — Eugenio Castro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.374.

v-22 agosto

Acta N.° 155.864

"OLAS DEL PLATA"

Agosto 7 de 1931. — Lucas Babarovich. — Para distinguir fainá, figaza y pastas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso N.° 33.764.

v-22 agosto

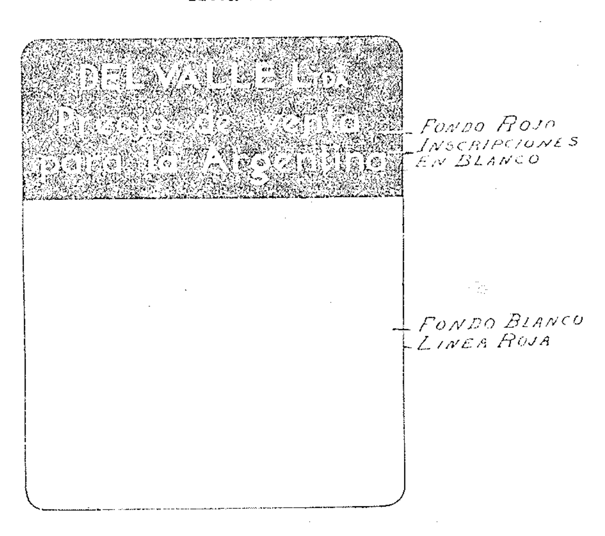
Acta N.° 155.857

"SALOME"

Agosto 7 de 1931. — Salomón Yaselman. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 30.933.

v-22 agosto

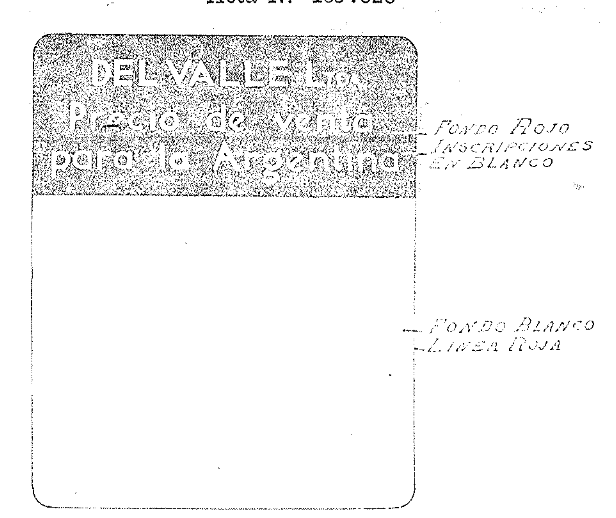
Acta N.° 155.827



Agosto 7 de 1931. — Del Valle Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.275.

v-22 agosto

Acta N.° 155.828



Agosto 7 de 1931. — Dell Valle Limitada. — Para distinguir dientes artificiales, yesos, cementos y demás materiales usados en conexión con la odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 38.276.

v-22 agosto

Acta N.° 155.835



Agosto 7 de 1931. — Enrique González García. — Para distinguir camisas, cuellos, puños y pecheras, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.796. — Aviso N.° 38.290.

v-22 agosto

Acta N.° 155.841

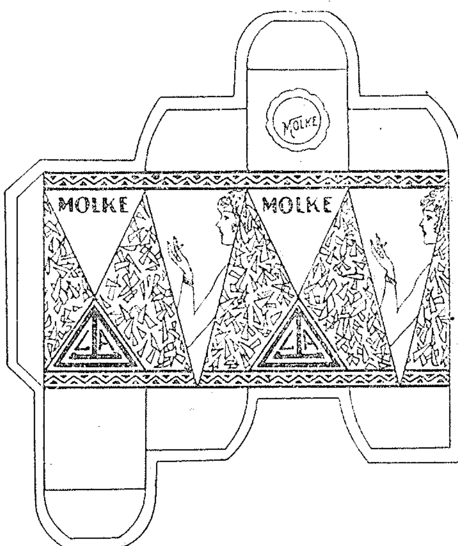




Agosto 7 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.279.

v-22 agosto

Acta N.° 155.842



Agosto 7 de 1931. — Luis Akerman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.280.

v-22 agosto

Acta N.° 155.840



Agosto 7 de 1931. — Luis Hervas. — Para distinguir colas, engrudos, de la clase 10. — Aviso N.° 38.299.

v-22 agosto

Acta N.° 155.843

FONDO AZUL LETRAS BLANCAS



FONDO ROJO - LETRAS BLANCAS

Agosto 7 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.281.

v-22 agosto

Acta N.° 155.844

FONDO AZUL - LETRAS BLANCAS



FONDO ROJO - LETRAS BLANCAS

Agosto 7 de 1931. — Armando Donato. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.282.

v-22 agosto

Acta N.° 155.891



Agosto 8 de 1931. — Barbieri y Amorosi. — Para distinguir serpentinas, de la clase 9. — Aviso N.° 38.342.

v-22 agosto

Acta N.° 155.873

LOS ANGELES

Agosto 8 de 1931. — Pablo Boada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso 38.314.

v-22 agosto

Acta N.° 155.875

— "L A M A R C K" —

Agosto 8 de 1931. — Francisco I. López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.305.

v-22 agosto

Acta N.° 155.876

— "G O M A T R I P" —

Agosto 7 de 1931. — Salomón Yaselman. — Para distinguir substancias quí- guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 37.927.

v-22 agosto

Acta N.° 155.874

"Orfilia"

Agosto 8 de 1931. — Abello y Pesce. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso 38.309.
v-22 agosto

Acta N.° 155.868

IMPERIAL

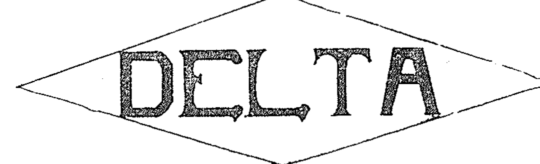
Agosto 8 de 1931. — Luis Sposato. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.313.
v-22 agosto

Acta N.° 155.877



Agosto 8 de 1931. — Degiorgi Zambelli y Brera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 38.306.
v-22 agosto

Acta N.° 155.878



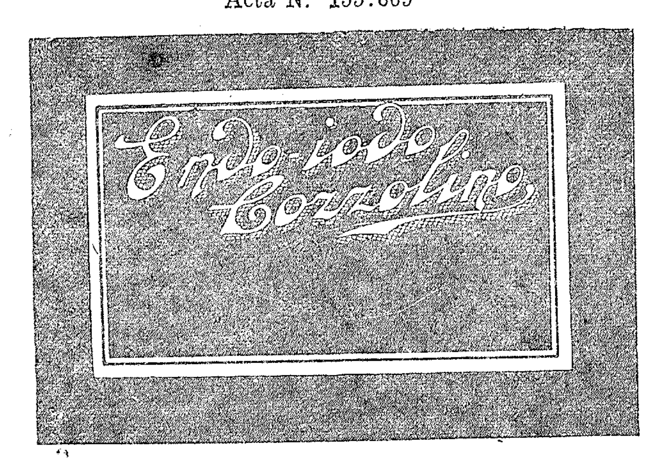
Agosto 8 de 1931. — Videla, Strauss y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.307.
v-22 agosto

Acta N.° 155.889

UNITED FILM ASSOCIATION

Agosto 8 de 1931. — Jack Fleischmann. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.345.
v-22 agosto

Acta N.° 155.869



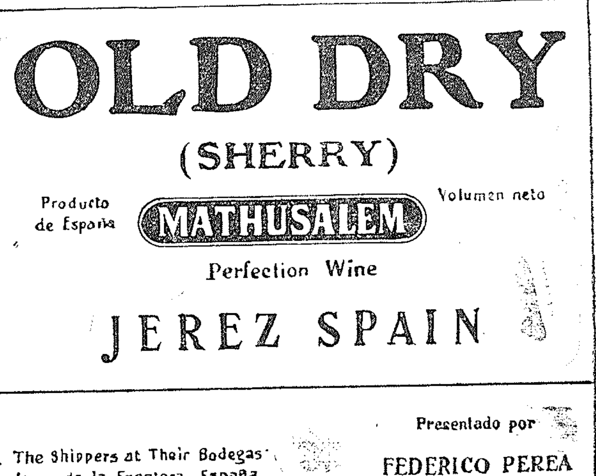
Agosto 8 de 1931. — José Borrello. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.312.
v-22 agosto

Acta N.° 155.870

"LA VOIX DE FRANCE"

Agosto 8 de 1931. — J. A. Vermorel y P. D'Ans. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.311.
v-22 agosto

Acta N.° 155.892



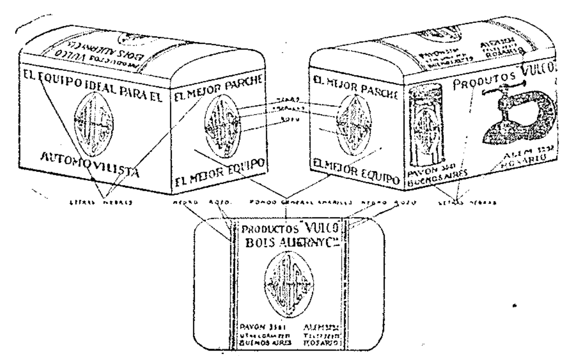
Agosto 8 de 1931. — Federico Perea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.343.
v-22 agosto

Acta N.° 155.893



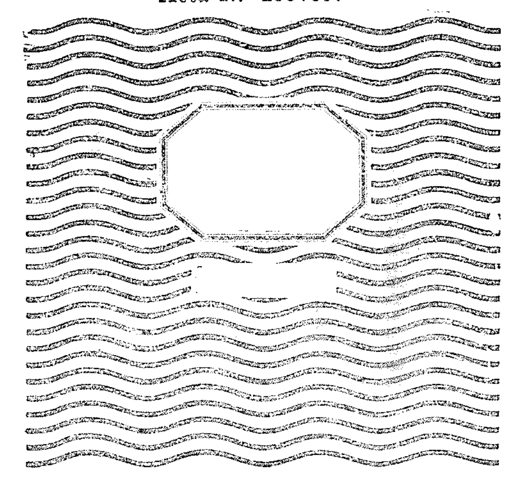
Agosto 8 de 1931. — Aldo Contesso. — Para distinguir extracto de tomate, de la clase 22. — Aviso N.° 38.344.
v-22 agosto

Acta N.° 155.896



Agosto 8 de 1931. — Bois Aliern y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17 (envase). — Aviso N.° 38.331.
v-22 agosto

Acta N.° 155.897



Agosto 8 de 1931. — Garuti y Lenz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.332.
v-22 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional